



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 3 de diciembre de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD A TRAVÉS DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS INHÁBILES COMPRENDIDAS DE LAS 08:00 A LAS 20:00 HORAS DE LOS DÍAS 4, 5, 11, 12, 18, 19 Y DEL 23 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA MARÍA DEL PILAR NOVÓA ROJAS, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, EN EL LOTE 20/88 DE LA MANZANA X, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS A LA FE DE ERRATAS POR LA QUE SE AUTORIZÓ A LA EMPRESA "CLUB LOMAS VERDES", S. A. DE C. V., LA CORRECCIÓN DEL CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL LOTE 35 DE LA MANZANA XVIII, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCXII, NÚMERO 86, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021 Y ENERO DE 2022, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONFORME AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 7139, 7147, 7154, 7172, 7173, 7176, 7177, 7178, 7181, 714-A1, 7403, 7404, 7416, 7417, 7418, 7419, 788-A1, 789-A1, 790-A1, 791-A1, 7541, 7544, 7545, 7546, 7547, 7563, 7565, 7574, 7575, 7576, 7577, 7578, 7579, 7580, 7581, 7582, 7583, 7584, 7589, 829-A1, 7646, 7647, 7688, 7689, 7690, 7691, 7693, 7694, 7695, 7696, 7697, 7698, 7700, 7701, 7703, 7704, 7705, 7706, 7707, 7709, 7712, 7714, 7715, 7716 y 7720.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 135-B1, 7553, 7556, 7558, 7559, 7710, 7711, 7713, 7379, 7382, 7383, 127-B1, 7406, 792-1, 793-A1, 794-A1, 795-A1, 7692, 7699, 7708, 7717, 7718, 7719, 7721, 140-B1, 860-A1, 861-A1, 862-A1, 7687, 7458, 7571, 7702, 863-A1, 864-A1 y 7722.



TOMO
CCXII

NÚMERO

106

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS

Sección Primera

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Al margen Escudo del Estado de México.

ERNESTO NEMER ALVAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 17, 19 FRACCIÓN I, 20 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN IV Y 27 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 23 FRACCIÓN II, 26, 27 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO 2 Y 7 FRACCIONES XXIX Y XXXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Económico, establece que una de las prioridades del Gobierno del Estado de México es acelerar la transformación económica para consolidar la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento, mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, para consolidarse como el centro logístico del país, estableciendo en sus estrategias 2.3.1 y 2.3.4 como líneas de acción fortalecer el tema de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, para otorgar certidumbre jurídica a las empresas, así como impulsar acciones para facilitar las inversiones y elevar la competitividad en el Estado.

Que el 17 de septiembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto 331 de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, la cual tiene como objeto promover la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil. Dicho ordenamiento jurídico abrogó la Ley publicada el 6 de septiembre de 2010.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, señala en su artículo 23 fracción II, la obligatoriedad de constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria en cada dependencia y emitir los lineamientos para su operación, los cuales tienen como finalidad proveer el establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, simplificación y la prestación eficiente del servicio público.

Que en observancia a lo anterior, el 11 de abril de 2012 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria y se establecen los Lineamientos para la Operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría General de Gobierno.

Que la estructura orgánica funcional de la Secretaría General de Gobierno, ha tenido diversas modificaciones que han derivado en adecuaciones en sus ordenamientos normativos internos, como es el caso de la integración de su Comité Interno de Mejora Regulatoria, como se observa en los Acuerdos Modificatorios de sus lineamientos, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fechas 13 de septiembre de 2013, 19 de enero de 2015, 26 de octubre de 2015, 16 de marzo de 2016, 20 de junio de 2017, 4 de abril de 2018 y 8 de febrero de 2021.

Que el 22 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, teniendo como objetivo fortalecer el campo de acción de la Coordinación General de Protección Civil, por lo que su denominación se modificó para quedar como Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, así como también se eliminó la Subsecretaría de Desarrollo Político, señalando que sus funciones las desarrollará la Dirección General de Desarrollo Político.

Que en ese sentido, la presente reforma tiene como propósito fundamental actualizar la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria con la estructura orgánica vigente de la Secretaría General de Gobierno, modificando la denominación de la Coordinación General de Protección Civil por Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo; así como de la Subsecretaría de Desarrollo Político por Dirección General de Desarrollo Político.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos e) y h) de la fracción III del artículo 6, y se deroga el inciso b) de la fracción III del artículo 6 del Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria y se establecen los Lineamientos para la Operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría General de Gobierno, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a II. ...

III. ...

- a) ...
- b) Derogado.
- c) y d) ...
- e) Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.
- f) y g) ...
- h) Dirección General de Desarrollo Político.
- i) y j) ...

IV. a VII. ...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE FINANZAS***Al margen Escudo del Estado de México.***

JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 11 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 3 FRACCIÓN I, 4 FRACCIONES I Y II, 8 FRACCIÓN XII Y 10 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, Y CON EL “ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN AQUELLOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN PARA SU COBRO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR Y EMITIR LAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR QUE APRUEBEN O MODIFIQUEN LOS PRECIOS, CUOTAS, TARIFAS Y DENOMINACIONES DE APROVECHAMIENTOS; ASÍ COMO LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS PRODUCTOS A COBRAR POR LAS DEPENDENCIAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” NÚMERO 25 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2021, Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México al frente de la Secretaría General de Gobierno y de cada Secretaría habrá un Titular a quien se denomina Secretario General o Secretario respectivamente, quienes se auxiliarán de los Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezcan los reglamentos y otras disposiciones legales. Tendrán las atribuciones que señalen en esos ordenamientos y las que les asigne el Gobernador y el Titular del que dependan, las que en ningún caso podrán ser aquéllas que la Constitución, las Leyes y los Reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por los titulares.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México fracción XVI, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, la Secretaría de Movilidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México es competencia de la Secretaría de Movilidad otorgar, modificar, revocar, rescatar, sustituir, cancelar o dar por terminadas las concesiones, permisos o autorizaciones, según corresponda, para la prestación del servicio público de pasajeros colectivo, individual, mixto, y el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, fijando los requisitos mediante disposiciones de carácter general para su otorgamiento, y para la construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y operación de la infraestructura vial primaria de cuota y de los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, ejerciendo los derechos de rescate y reversión.

Que de conformidad con el artículo 7.16 del Código Administrativo del Estado de México los servicios de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos constituyen un servicio público cuya prestación corresponde al Gobierno del Estado, quien puede prestarlo directamente o a través de concesiones, que se otorguen en términos del Libro Séptimo del mismo Código, y del Reglamento en la materia.

Que de conformidad con Artículo 7.25 del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría de Movilidad podrá autorizar y modificar en todo tiempo rutas, tarifas, itinerarios, horarios, frecuencias, así como ordenar el cambio de bases, paraderos y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos, siempre en atención a la satisfactoria prestación del servicio y a las necesidades públicas.

Que de conformidad con el artículo 7.41 del Código Administrativo del Estado de México, previo al otorgamiento de una concesión, la Secretaría de Movilidad deberá realizar, por sí o con el apoyo de otras autoridades, los estudios técnicos y

operativos que determinen la conveniencia de establecer nuevas concesiones de depósito o la integración de nuevos permisos del servicio de salvamento y arrastre.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la autoridad facultada para otorgar autorizaciones para el servicio público de transporte, las cuales serán complementarias de las concesiones y permisos, formarán parte de los mismos, sólo se expedirán por la misma autoridad que los hubiere otorgado y se inscribirán o anotarán en el Registro relacionándolas con la concesión o permiso que complementen.

Que de conformidad lo establecido por el artículo 51 fracciones I, II y V del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, serán objeto de autorizaciones las rutas de transporte público y sus modificaciones.

Que de conformidad con lo señalada en el artículo 67 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, la autoridad de transporte con base en estudios técnicos y de acuerdo a la necesidad pública, en cualquier tiempo podrá crear, modificar, enlazar o suprimir las rutas, así como modificar las frecuencias y horarios, ordenar el cambio o supresión de bases y paraderos y señalar la forma de identificación de los vehículos afectos a la prestación del servicio regular en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, toda modificación de ruta o frecuencia, o cambio de base en los lugares de origen o destino, sólo podrá efectuarse mediante autorización previa de la autoridad de transporte.

Que el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 dispone que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para aprobar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas y denominaciones de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal, previa solicitud de las dependencias interesadas.

Que de acuerdo con el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Que una vez identificados los servicios y bienes que ofrece la Secretaría de Movilidad a través del Registro Estatal de Transporte Público como funciones de derecho privado, y toda vez que no existe un concepto de ingreso definido para el ejercicio fiscal 2021 que permita resarcir los costos requeridos para su generación, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD A TRAVÉS DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Primero. - En ejercicio de la atribución contenida en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, se fijan las cuotas de los aprovechamientos por los servicios que presta Secretaría de Movilidad a través del Registro Estatal de Transporte Público, de conformidad con lo siguiente:

Denominación	Cuota 2021
Por la realización de estudios técnicos y económicos, para la autorización o modificación de ruta o derroteros, enlace y enrolamiento.	6,250.00
Por estudios técnicos y económicos, a solicitud de los particulares, para el otorgamiento de concesiones, para servicio de depósito para guarda y custodia de vehículos.	2,500.00
Autorización de base, sitio o lanzadera del servicio público de transporte en la modalidad de automóvil de alquiler de sitio, por cada vehículo.	3,092.00

Segundo. - Para los efectos del pago, la Secretaría de Movilidad a través del Registro Estatal de Transporte Público emitirá la orden respectiva.

Tercero. - Los ingresos provenientes de los productos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

TRANSITORIO

Primero. - Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Segundo. - Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y estará vigente en tanto no se publique una disposición que la modifique o anule.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- **SUBSECRETARIO DE INGRESOS.- JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México.

CINTHYA CASILLAS CRUZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I Y IV, 3 FRACCIONES II, III Y IX, 4 FRACCIONES III Y IV, 5, 22, 24, 25, 27 FRACCIÓN II Y 48 FRACCIONES II Y XI DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 3 FRACCIÓN XIX, 9 FRACCIONES I, IX, X, XVI, XVII Y XIX, 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIONES X, XXXIII, XXXIV, XLI Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 1 FRACCIONES I, IV Y V, 2 FRACCIONES VII, XI, XIII, XV, XVI, XXI, XXIV, XXV Y XXIX, 51, 52, 54 FRACCIONES III, IV, VIII, IX Y XI, 55, 56, 58, 93, 142, 143, 145, 146, 148 Y 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; POBALINES 002, 039 TER, 039 QUATER, 039 QUINQUES, 039 SEPTIES, 059, 061 Y 096 DE LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE ESTABLECIERON Y SE MODIFICARON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013 Y EL 8 DE AGOSTO DE 2017; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal o, en su caso, organismos auxiliares, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Que los días 4, 5, 11, 12, 18, 19 y del 23 al 31 de diciembre de 2021, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México, son considerados días no laborables y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS INHÁBILES COMPRENDIDAS DE LAS 08:00 A LAS 20:00 HORAS DE LOS DÍAS 4, 5, 11, 12, 18, 19 Y DEL 23 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN DENTRO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO LEGAL NECESARIO PARA LA PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO (50 DÍAS), ASÍ COMO PARA SUBSTANCIAR LOS PROCESOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES; VISITAS FÍSICAS PARA EMISIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS; DICTAMINAR SOBRE LAS PROPUESTAS DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DESARROLLAR SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ EN CITA; LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN CON APOYO DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015; SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN PARA LA ADHESIÓN DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, A LOS BENEFICIOS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE DICTÁMENES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS POBALIN 002 Y 059 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013.

ÚNICO.- Se habilitan las horas inhábiles comprendidas de las 08:00 a las 20:00 horas de los días 4, 5, 11, 12, 18, 19 y del 23 al 31 de diciembre de 2021, para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, puedan tomarlos en consideración dentro del cómputo del plazo legal necesario para la propuesta de arrendamiento (50 días), así como para substanciar los procesos de arrendamiento de inmuebles; visitas físicas para emisión de dictámenes técnicos; dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles; desarrollar sesiones extraordinarias del Comité en cita; llevar a cabo la suscripción de los contratos de arrendamiento y enajenación con apoyo de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus organismos auxiliares, con base en el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de septiembre de 2015; suscribir los Acuerdos de Coordinación para la adhesión de los organismos auxiliares y tribunales administrativos, a los beneficios de los contratos celebrados por el Gobierno del Estado; así como la emisión de dictámenes para la adquisición de bienes muebles y servicios, conforme a lo dispuesto por las POBALIN 002 y 059 del Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de diciembre de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el artículo único de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 1 días del mes de diciembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.-** CINTHYA CASILLAS CRUZ.- DIRECTORA GENERAL.-RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA***Al margen Escudo del Estado de México.***22400101L/004540/2021
Toluca de Lerdo México;
27 OCT. 2021

Ciudadano
Joel Becerril Martínez,
Representante legal de la
C. María del Pilar Novoa Rojas,
Propietaria del Lote 20/88 de la manzana X,
del Conjunto Urbano denominado
“Bosque Real”.
Huixquilucan, Estado de México. San Salvador No. 110, Col. Plazas de San
Buenaventura, Toluca, Estado de México. C.P. 50110
Teléfonos: 722 215 80 40 y 722 215 13 52
Presente

Me refiero a su escrito recibido en fecha 8 de octubre del 2021, en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionado con la **AUTORIZACIÓN DE UN CONDOMINIO HORIZONTAL**, para alojar 2 viviendas en el lote 20/88 de la manzana X, perteneciente al Conjunto Urbano denominado **“Bosque Real”**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 7 de septiembre de 1999, se Autorizó el referido Conjunto Urbano.

Que las medidas, superficies y uso de suelo, del lote materia de su solicitud, corresponden a la modificación del Acuerdo del referido Conjunto Urbano, autorizado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 31 de diciembre de 2002.

Que se tiene acreditada la propiedad del lote materia de su solicitud para la autorización del condominio a través de la Escritura Pública No. 54,461 de fecha 1 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No.51 del Estado de México e inscrita el 25 de noviembre de 2020 en la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 00063379.

Que se tiene por acreditada su representación legal mediante Escritura Pública No. 23,146 de fecha 28 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 129 del Estado de México, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con No. 5383002735617.

Que el lote objeto de su solicitud se encuentra en acto de transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y cancelación parcial del mismo. En la que participan como Titular Registral “IXE BANCO”, S.A., I.B.M., IXE GRUPO FINANCIERO, División Fiduciaria y **como adquiriente María del Pilar Novoa Rojas**, según “Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes”, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de fecha 8 de febrero de 2021.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: *“la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”,* según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio Horizontal: *“A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”,* según el Artículo 5.3 Fracción XV.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada. Habiendo acreditado el pago de derechos, según recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente; conforme al

Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$8,962.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por las viviendas previstas a desarrollar.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones I, II, VI, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XV y XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 109 Fracción II, 110, 112, 113, 114, 116, 118, 154 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza a la C. María del Pilar Novoa Rojas, representada por usted, el **DESARROLLO DE UN CONDOMINIO HORIZONTAL** de tipo habitacional residencial, para alojar 2 viviendas **en el lote 20/88 de la manzana X**, perteneciente al Conjunto Urbano denominado "Bosque Real", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con los planos anexos al presente Acuerdo, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.
- TERCERO.** El presente Acuerdo no autoriza obras, construcciones y vivienda, en su caso, se deberá obtener la licencia municipal de construcción, así como cumplir con las demás disposiciones que señala el respectivo Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano, materia del presente Acuerdo y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- CUARTO.** El Titular del presente Acuerdo deberá respetar en todos sus términos los planos 1 de 2 y 2 de 2 del CONDOMINIO HORIZONTAL QUE SE AUTORIZA, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana.
- QUINTO.** Con fundamento en el Artículo 114 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.
- SEXTO.** Con fundamento en el Artículo 114 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.
- Asimismo se fija un plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización y enajenación de áreas privativas, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **OCTAVO** y **NOVENO** de este Acuerdo, conforme al Artículo 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SÉPTIMO.** En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 61, 110 y 114 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda en modalidad residencial.

El Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en los desarrollos autorizados.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano.

Las áreas verdes y recreativas no serán inferiores a doce metros cuadrados por vivienda prevista en condominios habitacionales, salvo en condominios que se desarrollen en conjuntos urbanos y subdivisiones de tipo habitacional social progresivo, interés social y popular autorizados, que hayan otorgado áreas de donación, en cuyo caso serán de diez metros cuadrados por vivienda prevista, estas áreas de uso común deberán tener dimensiones apropiadas para su adecuado aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración de los condóminos, una vez constituidos, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de nueve meses siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 91,702.01 (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS 01/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

NOVENO. Con fundamento en los Artículos 114 Fracción V Inciso D) numeral 2 y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$ 1,834.04 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.)**, en un plazo máximo de nueve meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

DÉCIMO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **OCTAVO** y **NOVENO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos,

convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 71, 116, 117 y 118 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente Acuerdo no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y Planos respectivos, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome.- Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Dirección General de Control Urbano.
Folio: 5426/2021
BHPM/RCRJ/NMF/PSC/JCPB

Al margen Escudo del Estado de México.**Fe de Erratas**

A la Fe de Erratas por la que se autorizó a la empresa "CLUB LOMAS VERDES", S.A. de C.V, la corrección del cuadro de construcción del lote 35 de la manzana XVIII, del Conjunto Urbano denominado "**SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES**", ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, tomo CCXII, número 86, sección primera, de fecha 4 de noviembre de 2021.

La Fe de Erratas considera lo siguiente:

En el Plano Único de relotificación parcial, en el Punto 2 "Relotificación Parcial que se Autoriza".

Dice:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 35 MANZANA XVIII						
ESTACIÓN	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	VÉRTICE	Y	X
				1	2158066.002	471014.562
1	7	DELTA=24°0'44" CURVA R=83.88	Lc= 34.89	7	2158094.380	470998.360
7	8	S76° 18' 40.32" W	102.51	8	2158069.460	470892.751
8	6	S08° 38' 21.80" E	24:00	6	2158048.890	470900.661
6	1	N81° 27' 13.16" E	115.18	1	2158066.002	471014.562
SUPERFICIE					3,132.46 m2	

Debe decir:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 35 MANZANA XVIII						
ESTACIÓN	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	VÉRTICE	Y	X
				1	2158066.002	471014.560
1	7	DELTA=24°0'44" CURVA R=83.88	Lc= 35.15	7	2158096.067	470996.844
7	8	S78° 30' 57.43" W	102.51	8	2158072.614	470897.058
8	6	S08° 38' 21.80" E	24.00	6	2158048.890	470900.661
6	1	N81° 27' 13.16" E	115.18	1	2158066.002	471014.560
SUPERFICIE					3,132.46 m2	

Es importante precisar que en la presente Fe de Erratas, la superficie comercial y de servicios del lote 35 de la manzana XVIII, del Conjunto Urbano denominado "**SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES**", no se ve alterada en función de las correcciones solicitadas por el interesado.

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome.- Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Lic. Julio Cesar Vargas Rangel.- Subdirector de Control Urbano.
Folio: 5986/2021
BHPM/RCRJ/NMF/PSC/JCPB

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Issemym.

CLAUDIA ERIKA PONCE NAVA, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.1 FRACCIÓN IV, 12.6, 12.20 Y 12.21 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 5 PÁRRAFO SEGUNDO, 26, 27 Y 32 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3, 4, 13 FRACCIÓN IV, 14 Y 15 FRACCIONES I, IV, XIV Y XVIII, 16 FRACCIONES I, XV Y XIX, 18 FRACCIÓNES I, XXIV, XXVII, XXX, XXXII Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 1º de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 03 de mayo de 2013, esta Ley, tiene por objeto regular los actos relativos a la **planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza**, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos; así como los poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de diciembre de 2001, de la "Obra Pública"; tiene el objeto de regular los actos relativos a la **planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma** que, por sí o por conducto de terceros realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado, Ayuntamientos Municipales del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado y Municipios, los Tribunales Administrativos, los poderes Legislativo y Judicial, así como, los organismos autónomos, en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos administrativos para planear, organizar, coordinar y controlar la Obra Pública, así como el mantenimiento de bienes inmuebles del Instituto, que coadyuven en el funcionamiento y cumplimiento de las metas del Organismo.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la Ejecución del Programa Anual de Adquisiciones y de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido por los artículos 8 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, respectivamente.

Que uno de los principios y directrices del servicio público es observar en el desempeño de este la eficacia y eficiencia que lo rigen, para el cumplimiento de los programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas.

Que los días: **4, 5, 11, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021**, asimismo **1, 2, 3, 4 y 5 de enero de 2022**; conforme al Calendario Oficial para el año 2021, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021 Y ENERO 2022, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; ASÍ COMO, LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONFORME AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO.- Se habilitan los días: **4, 5, 11, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021**, así mismo **1, 2, 3, 4 y 5 de enero de 2022**; para que la Coordinación de Administración y Finanzas; la Dirección de Adquisiciones y Servicios; la Subdirección de Suministro de Bienes; la Subdirección de Servicios; la Dirección de Obras y Control Patrimonial, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, la Subdirección de Obras y Mantenimiento, la Subdirección de Contabilidad; la Subdirección de Tesorería y las áreas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que intervienen en los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y en los Procedimientos de Adjudicación de la Obra Pública; lleven a cabo los mismos, incluyendo la recepción de Bienes y Servicios por parte de los Proveedores y Contratistas, derivado de dichos Procedimientos; para lo cual, correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; así como el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; considerando procedimientos que se encuentren en trámite o se inicien derivados de las solicitudes formuladas por las diferentes Unidades Médico Administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el primer punto de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.- **CLAUDIA ERIKA PONCE NAVA.- COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A: PAULINA OBREGON RUIZ.**

Se hace saber que MANUFACTURAS METALICAS AJAX S.A. DE C.V., promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 338/2021, en contra de: PAULINA OBREGON RUIZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: a)- El pago de daños y perjuicio ocasionados a mi mandante, por la recepción del citatorio de fecha siete de septiembre de dos mil quince emitidos por la administración general de auditoría fiscal federal, administración local de auditoría fiscal de Naucalpan en Estado de México con número de oficio 500-71-05-03-02-2015-25971, sin tener facultad para ello; b) El pago de la cantidad que su señoría determine por concepto de indemnización a título de reparación de daños y perjuicios que la demanda ocasiono a mi representada por el hecho ilícito que se narran en el capítulo correspondiente y que deberá ser fijada tomando en consideración el grado de responsabilidad, la gravedad del daño ocasionado, los derechos lesionados, la situación económica del responsable, de la víctima y las demás circunstancias; c) El pago de gastos y costas originados por la tramitación del juicio; BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- Mi representada AJAX es una empresa constituida de acuerdo a la legislación mercantil, cuyo objeto, estructuras metálicas; 2.- El 25 de septiembre del 2019, la administración general de auditoría fiscal federal, administración local de auditoría fiscal de Naucalpan en Estado de México con número de oficio 500-36-05-03-02-2019-27625 le determino un crédito fiscal a AJAX en materia de impuesto sobre la renta en cantidad de \$378,851.367.79 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.), actualización y recargos y multa, así como un reparto adicional de utilidades en cantidad de \$18,518,043.90 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.) correspondiente al ejercicio fiscal de 2008.; 3.- Mediante oficios 600-36-07-42-2019-12845 y 600-36-07-42-2020-341 de fecha 16 de diciembre de 2019 y 27 de enero del 2020 respectivamente emitidas por la Administración Desconcentrada Jurídica de México 2 con sede en México de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria resolvió confirmar la resolución recurrida contenida en el oficio 500-36-05-03-02-2019-27625 de fecha 25 de septiembre de 2019; Es el caso que con las constancias exhibidas la autoridad fiscalizadora da a conocer el oficio 500-71-05-03-02-2014 que contiene el citatorio de fecha siete de septiembre del año 2015 que contiene acta de notificación de fecha ocho de septiembre del mismo año ambos recibidos por PAULINA OBREGON RUIZ, mi representada desconoce a la demandada PAULINA OBREGON RUIZ, como subordinada empleada u que se le haya contratado directamente o por medio de outsourcing, ni algún otro medio para la recepción del citatorio y acta de notificación referida en el numeral anterior en la que tenga la capacidad y el derecho para su recepción, circunstancia que le ha generado daños en su patrimonio; POR AUTO DE VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

La Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjettiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el cuatro (04) de noviembre del dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós (22) de octubre del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

7139.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A: MARIO RAMIREZ MEJIA.**

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por ELIZABETH BERNAL CHAVEZ Y DANTE HUGO ROBLES BALDERAS, bajo el expediente número 563/2020, en contra de MARIO RAMIREZ MEJIA, demandando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento de escritura pública del contrato de promesa de compraventa inmobiliaria respecto del inmueble ubicado en CALLE DE LA PRESA, NUMERO 10, LOMAS DE BELLAVISTA ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, el cual se identifica con las medidas y colindancias que más adelante se especifican. B).- La inscripción del bien inmueble que se detalla en el capítulo de hechos de la presente demanda, ante el

Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de ELIZABETH BERNAL CHAVEZ Y DANTE HUGO ROBLES BALDERAS. C).- El pago de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada, en virtud del incumplimiento del otorgamiento de firma del contrato de promesa de compraventa inmobiliaria para elevarlo a escritura pública, que acompañamos en el presente escrito como documento base de la acción. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Con fecha de VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, en la ciudad de Tlalnepantla Estado de México, los suscritos celebraron un contrato privado de promesa de compraventa inmobiliaria en calidad de compradores, con el C. MARIO RAMIREZ MEJIA, en calidad de vendedor, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DE LA PRESA 10, LOMAS DE BELLAVISTA, ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, en dicho acto C. MARIO RAMIREZ MEJIA acredito ser legítimo propietario de dicho inmueble mediante la escritura número 22,706, volumen 416, página 206, pasada ante la fe del notario público número 5, el licenciado MIGUEL GONTRAN RODRIGUEZ de Tlalnepantla, Estado de México. II.- De conformidad con la cláusula primera C. MARIO RAMIREZ MEJIA vendió a los suscritos el inmueble ubicado en CALLE DE LA PRESA NUMERO 10, LOMAS DE BELLAVISTA, ATIZAPAN ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, CASA MARCADA CON EL NUMERO 10 DE LA CALLE AVENIDA LA PRESA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 20, MANZANA 7, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL MOLCAJETE", QUE FORMO PARTE DE UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 14, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE BELLAVISTA", EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 25.00 METROS CON LOTE 21, AL SUR: EN 25 METROS CON LOTE 19, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE LA PRESA Y AL PONIENTE EN. 10.00 METROS CON LOTE 4 Y 5. III.- Se estableció que con la firma de dicho contrato, el vendedor C. MARIO RAMIREZ MEJIA se obligó a entregarlo desocupado a los compradores y que asume desde ese momento cubrir a su cargo el pago de los impuestos contribuciones y derechos que genere dicho predio los cuales se anexaron como 03, 04, 05, 06, IV.- Se estableció que el precio de la compraventa del inmueble descrito en párrafos anteriores fue por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) y que dicho precio se cubrirá de la siguiente manera EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 1998 la cantidad de \$34,500.00, el 29 de diciembre de 1998 la cantidad de \$465,500.00 en fecha 08 de enero de 1999 la cantidad \$500,000.00. Cabe mencionar que el depósito que recibió el vendedor C. MARIO RAMIREZ MEJIA a la firma del contrato de promesa de compraventa inmobiliaria el día 29 de diciembre de 1998 fue mediante cheque (s) número (s) 059 del Banco Banorte, por la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y al igual que los subsiguientes depósitos en su caso a solicitud y elección de PROMITENTE COMPRADOR le será devuelto o se aplicara a cuenta del precio pactado en el momento de celebrarse el contrato de compraventa ante notario. V.- En fecha 29 de diciembre de 1998 día en anticipadamente, la parte compradora deja el cheque número 60 de la cuenta 10285737-2 a cargo de BANORTE por la Cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N.), a nombre del SR. MARIO RAMIREZ MEJIA con fecha de cobro 8 de enero del 1999, dicho cheque quedara en custodia por BASE GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. para que sea entregada a la firma del poder notarial al SR. MARIO RAMIREZ MEJIA. VI.- En la cláusula tercer las partes se obligaron a entregar a la notaría designada y/o institución de crédito en su caso, la documentación necesaria para la elaboración del poder notarial correspondiente, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la firma del contrato. VII.- Con fecha 6 de enero de 1999, el Lic. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ notario público número 45 del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, solicito al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, que expidiera certificado de libertad de gravámenes o limitación de dominio y la certificación para que surta efecto el primer aviso preventivo de compraventa respecto del inmueble con medidas y colindancias y datos registrales anteriormente mencionado. VIII.- De conformidad a la cláusula décima del contrato de promesa de compraventa inmobiliaria, se estableció que tanto el vendedor como lo compradores se someterán a las leyes y tribunales competentes a la jurisdicción de los tribunales de Atizapán de Zaragoza, Estado de México para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de dicho contrato. IX.- Bajo protesta de decir verdad señalamos a su señoría que la razón por la que no acudimos a formalizar el contrato para la escrituración ante un notario, se debió al fuerte pago que tuvimos que realizar a la firma de dicho contrato además de algunos problemas que surgieron posteriormente, no obstante a eso y de igual forma le hacemos mención que desde el año 1999, nuestra familia ha habito el inmueble antes descrito de manera ininterrumpida, que hemos pagado los impuesto prediales y que hemos pagado todos los servicios y todas la mejoras al inmueble. X.- Es el caso de que el derecho que la ley nos concede para escriturar, e un derecho imprescriptible y en ejecución del citado contrato de promesa de compraventa inmobiliaria, consideramos que aún es momento oportuno para que se proceda a FORMALIZAR ANTE FEDATARIO PUBLICO, dicho contrato, aun y cuando se celebró en forma privada ya que el mismo surte sus efectos legales en término del artículo 7.96 del Código Civil para el Estado de México.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código adjetivo de la materia. Se expiden a los veinte días del mes de octubre del veintiuno.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

7147.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PASCUALA FRAGOSO ORTEGA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO ORDINARIO CIVIL (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN), bajo el expediente número 136/2021, PROMOVIDO POR MARÍA DE LOS ÁNGELES BOLAÑOS FRAGOSO, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a PASCUAL FRAGOSO ORTEGA y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La Prescripción Positiva, por inscripción de la posesión respecto del inmueble denominado ALCAHUACAN, ubicado en AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 2, COLONIA SAN JUAN ALCAHUACAN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 262.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.25 metros colinda con Pascual Fragoso Ortega; AL SUR: 9.00 metros colinda con AVENIDA REVOLUCIÓN; AL ORIENTE: 29.00 metros colinda con Llantas y Servicios Acatepec S.A.; AL PONIENTE: 28.60 metros colinda con Sr. Nazario Cruz Vargas; b).- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare ejecutoria de mis prestaciones; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- En fecha 22 de octubre de 1990, celebre contrato privado de compraventa con la C. PASCUALA FRAGOSO ORTEGA, respecto del inmueble materia de la litis, mismo del cual tome posesión en esa misma fecha en concepto de propietaria.; 2.- Que desde el día 22 de octubre de 1990 la suscrita ha tenido la posesión del inmueble objeto del presente juicio de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

7154.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ALFREDO FELIPE HERRERA SALAZAR Y OFELIA SALAZAR HERNÁNDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Décimo Familiar se radicó el juicio DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, bajo el expediente número 1157/2020 promovido por BADILLO REYNA LIZBETH promoviendo por propio derecho, en contra de ALFREDO FELIPE HERRERA SALAZAR Y OFELIA SALAZAR HERNÁNDEZ, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La pérdida de la patria potestad que se decreta por resolución judicial en contra de los hoy demandados. B) La declaración judicial de que la suscrita ejercerá la patria potestad del menor de nombre ITZAE YUNUEN HERRERA BADILLO. C) Se decreta a favor de LIZBETH BADILLO REYNA la guarda y custodia de forma provisional y en su momento la definitiva de su sobrino menor de edad de nombre ITZAE YUNUEN HERRERA BADILLO. D) El pago de los gastos y costas que origine en este juicio, en caso de que no se allanen los demandados a esta justa demanda, ya que lo único que se trata es salvaguardar el interés del menor. Quedando bajo los siguientes hechos. El señor ALFREDO FELIPE HERRERA SALAZAR, abandono a su hermana CLAUDIA BADILLO REYNA y a su menor hijo ITZAE YUNUEN HERRERA BADILLO el catorce de febrero del dos mil dieciséis, desde entonces no ha visto a su hijo, no lo visita, ni le ha dado lo necesario para solventar sus necesidades más elementales, como alimentación, nutrición, habitación, educación, vestido, asistencia médica, hospitalaria, y psicológica preventiva a la salud y la recreación. Desde que el señor ALFREDO FELIPE se fue del domicilio su hermana CLAUDIA BADILLO REYNA se hizo cargo de su sobrino, proporcionándole todo lo necesario para su sano desarrollo, por ello su madre de nombre ELOISA REYNA Y/O ELOISA REYNA DAVO y la hermana de la ya fallecida cuidaban al menor, cabe mencionar que la abuelita paterna de nombre OFELIA SALAZAR HERNÁNDEZ nunca vio al menor desde que nació, así paso el tiempo, hasta que el día dieciséis de marzo del dos mil veinte falleció su hermana CLAUDIA BADILLO REYNA, por tanto desde esa fecha se hace cargo del menor BADILLO REYNA LIZBETH, proporcionándole todo lo necesario para satisfacer sus necesidades como alimentos, habitación, vestido, educación, asistencia médica, paseos. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, dejando a su disposición las copias de traslado en las instalaciones de este H. Juzgado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; 12 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE Y TRECE DE MAYO AMBOS DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. MIGUEL ANGEL SOLIS CHAVEZ.-RÚBRICA.

7172.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar a la demandada: MARIA DEL ROSARIO DÍAZ CEPEDA.

Que en los autos del expediente número 8/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por ELSA CUEVA HERNÁNDEZ en contra de MARIA DEL ROSARIO DÍAZ CEPEDA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de ocho de julio y catorce de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: "A).- La PRESCRIPCIÓN POSITIVA o USUCAPION que ha operado a favor de la suscrita, respecto del Lote 14 del terreno y casa en él edificada, ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17, antes Diagonal Colorado sin número, casa 14, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, (Régimen de Propiedad en Condominio), terreno que cuenta con una superficie de 117.75 M2 (ciento diecisiete punto setenta y cinco metros cuadrados) y con rumbos medidas y colindancias que se indican, según el acta notarial número 7,290, pasada ante a fe del Notario 115 del Distrito de Chalco Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, bajo el Folio Real Electrónico 00072812, así como en el Certificado de Inscripción que adjunto se acompaña al presente escrito inicial, donde constan los antecedentes referidos: Al NORTE EN 16.06 (dieciséis punto cero seis) METROS, con lote 12 (doce); Al SUR EN 16.75 (dieciséis punto setenta y cinco) METROS, Área Verde B, Al ORIENTE EN 7.29 (siete punto veintinueve) METROS, con Propiedad Privada; y, Al PONIENTE EN 7.22 (siete punto veintidós) METROS, con Andador. B).- La declaración judicial y reconocimiento, en sentencia definitiva, en el sentido de que me he convertido en legítima propietaria y que se ha consumado en mi favor el RECONOCIMIENTO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION para adquirir la propiedad del Lote 14 del terreno, y casa en él edificada, ubicado la calle Guadalupe Victoria número 17, antes Diagonal Colorado sin número, casa 14, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se especifica en el cuerpo del presente escrito inicial."

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- El 19 de enero del año 2001, la suscrita Elsa Cueva Hernández, suscribí con María del Rosario Díaz Cepeda la compraventa de la casa habitación unifamiliar marcada con el número 14 del conjunto habitacional ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sin limitación alguna, ostentado desde esa fecha el concepto de propietaria a justo título respecto de dicho bien, de buena fe e ininterrumpidamente. 2.- Con el testimonio notarial número 18,939, de 31 de octubre de 2000, ante la fe del Notario 13 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida correspondiente, los señores María del Rosario Díaz Cepeda y Ángel González Lozano, adquirieron en copropiedad el lote de terreno ubicado en la calle "Diagonal Colorado" sin número, actualmente calle Guadalupe Victoria número 17, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 3,299.36 metros cuadrados, con las medidas y las colindancias que en el mismo se señala. 3.- En el acta notarial número 7,290, pasada ante la fe del Notario 115 del Distrito de Chalco Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, bajo las partidas 665 a 684, Volumen 1613, Libro primero, Sección primera, de 9 de enero de 2003, los Señores María del Rosario Díaz Cepeda y Ángel González Lozano protocolizaron el oficio de lotificación en condominio horizontal emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México, Secretaría de Desarrollo Urbano, y Obras Públicas, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección General de Desarrollo Urbano, de fecha 15 de octubre de 2001, número 2060114011/RLN/068/01, deducido del expediente 098-060/2001, relativo a la lotificación en condominio horizontal del lote de terreno descrito en la escritura pública 18,939 precitada, lotificación dentro de la cual se describe el lote de terreno número 14, con una superficie de 117.75 M2 (ciento diecisiete punto setenta y cinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se señalan en la partida correspondiente. Lotificación que se autorizó con la finalidad de otorgar licencias de construcción en forma individual para cada lote privativo. 4.- El 8 (ocho) de diciembre del año dos mil tres (2003), el Segundo Notificador del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, en funciones de ejecutor habilitado, puso a la suscrita, ELSA CUEVA HERNÁNDEZ, en posesión física, material y jurídica del inmueble objeto del presente asunto, ostentando desde esa fecha la posesión del citado inmueble, convalidando con dicho acto la operación de compraventa de dicho bien celebrado con la señora María del Rosario Díaz Cepeda, y constituyendo en consecuencia el "Corpus Posesorio" bajo justo título, acreditando con ello la causa generadora de mi posesión. 5.- Desde la fecha señalada en el hecho anterior, con justo título, vengo disfrutando la posesión real y material del inmueble objeto del presente asunto, en concepto de propietaria a justo título, y la posesión pacífica, continua y pública, de buena fe e ininterrumpidamente. 6.- De acuerdo a los antecedentes que se hacen valer y acreditan, por el simple transcurso del tiempo ha operado en mi favor la Prescripción Positiva o Usucapión, con las características que señala la ley para que se me declare legítima propietaria del inmueble objeto del presente asunto, siendo procedente se me reconozca el carácter de propietaria de dicho inmueble, en consecuencia, se ordene al Jefe de la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito al Municipio de Naucalpan, Estado de México, para que efectúe en el Folio Real Electrónico la cancelación parcial del antecedente de propiedad y tildación parcial del mismo, y se lleve a cabo la nueva inscripción a favor de la promovente ELSA CUEVA HERNÁNDEZ, el cual, se encuentra bajo el Folio Real Electrónico 00072812. 7.- En virtud de carecer del título formal que acredite mi propiedad respecto del inmueble objeto de la litis, me veo en la necesidad de demandar mi pretensión en la vía y forma propuesta por estar ésta ajustada conforme a Derecho, para que se me declare formal y legalmente propietaria del mismo. 8.- La acción y demanda de Prescripción Positiva o Usucapión se encuentra ajustada conforme a Derecho, en virtud de poseer la suscrita justo título que acredita la posesión del inmueble materia de juicio en concepto de propietaria a justo título, y la posesión pacífica, continua y pública, de buena fe e ininterrumpida desde hace más de diecisiete (17) años, y de que el mismo se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, a nombre de MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ CEPEDA.

Por auto de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DEL ROSARIO DÍAZ CEPEDA mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta

municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El ocho de julio y catorce de octubre de dos mil veintiuno, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

7173.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A EDGAR GARCÍA RIVERA.

En el expediente número 3322/2021, promovido por ELENA ANAYELLI RIVERA MARTÍNEZ, relativo al juicio ordinario civil; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dictó auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno en el cual ordeno emplazar por edictos a EDGAR GARCÍA RIVERA les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) La suspensión de la construcción que inició el señor Edgar García Rivera, sin derecho alguno en lados sur, oriente y poniente del predio posesión de mi representada. b) La restitución de las cosas al estado que estaban antes de la obra nueva en consecuencia la destrucción de la misma a su costa o de un tercero, ya que está invadiendo el predio posesión de mi representada en sus lados sur, oriente y poniente. c) El pago de gastos y costas que este juicio origine. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece EDGAR GARCIA RIVERA, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlos se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de ELENA ANAYELLI RIVERA MARTÍNEZ, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

7176.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ADELAIDA GÓMEZ MÁRQUEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 762/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRVING HUMBERTO HERNÁNDEZ CARREÑO, en contra de ADELAIDA GÓMEZ MÁRQUEZ y HUMBERTO HERNÁNDEZ TIRO, se dictó auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y en auto de fecha seis de julio del año dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor del suscrito del inmueble ubicado en: Lote 13, Manzana 4, Colonia Código Mendocino I, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente en calle Uno, Manzana 4, Lote 13, Colonia Código Mendocino I, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.041 metros colinda con calle Sin Nombre, AL SUR: 18.091 metros colinda con Lote 14; AL ESTE: 9.00 metros colinda con Calle Sin nombre; AL OESTE: 9.00 metros colinda con Lote 12. Con una superficie total de 162.60 metros cuadrados; B).- La protocolización de la Sentencia Definitiva que se dicte dentro del presente Juicio en la que se me declare propietario. C).- La tildación o cancelación de la inscripción de dicho inmueble ante el Instituto de la Función Registral Ecatepec Coacalco, Estado de México. D).- La inscripción a mi favor sin mayor tramite de la sentencia ejecutoriada de prescripción adquisitiva o usucapión en la que se declare que he adquirido la propiedad del inmueble descrito en el inciso A). Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 15 de mayo de 2014, celebre contrato de compraventa con el señor HUMBERTO HERNÁNDEZ TIRO, por la cantidad de \$438,000.00/100 M. N. (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100

M.N.). El inmueble descrito en el inciso A) fue adquirido por contrato de compraventa por parte del señor HUMBERTO HERNÁNDEZ TIRO con fecha 12 de noviembre de 1983, de la señora ADELAIDA GÓMEZ MÁRQUEZ, persona que a su vez lo adquirió como compradora el 18 de diciembre de 1987 del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS). Desde la fecha de compraventa 15 de mayo de 2014, he poseído el predio de referencia por más de cinco años de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les consta a SUSANA MELCHOR MARTINEZ Y CRESCENCIO JAVIER REYES DOMÍNGUEZ: asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ADELAIDA GÓMEZ MÁRQUEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; Fíjese en la puerta de este juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de julio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7177.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROSALIO DELGADO GUTIÉRREZ Y SOLEDAD GLORIA ORIGEL MOLINA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 706/2020, PROMOVIDO POR JULIO CÉSAR PÉREZ MONTOYA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a ROSALIO DELGADO GUTIÉRREZ Y SOLEDAD GLORIA ORIGEL MOLINA y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial que me he convertido en propietario por USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE 29, MANZANA 650, DE LA CALLE IXTAPALAPA, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 28; AL SUR: 17.50 metros colinda con Lote 30; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Calle Ixtapalapa; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con Lote 4; b).- La cancelación o tildación de la inscripción de sentencia a mi favor; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 13 de junio del 2010, los SEÑORES ROSALIO DELGADO GUTIERREZ Y SOLEDAD GLORIA ORIGEL MOLINA vendieron al suscrito JULIO CESAR PÉREZ MONTOYA, en el precio de \$350,000.00, el bien inmueble materia de la litis; 2.- En la misma fecha de celebración de contrato, entre en posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la litis, y desde esa fecha hasta el día de hoy, tengo la posesión de atributo de buena fe en el concepto de propietario. Haciéndoles de su conocimiento que se les concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

7178.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente 1050/2020, relativo a la Vía de Controversias sobre el Estado Civil de las personas y del Derecho Familiar Cancelación de la Pensión Alimenticia promovido por ALAIN RAÚL IBARRA GRANADOS en contra de ROSALINDA ESTRELLA IBARRA ALDANA, en auto de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a Rosalinda Estrella Ibarra Aldana, respecto de las siguientes prestaciones:

a) La cesación en el pago por concepto de pensión alimenticia fijada por sentencia del 28 de febrero del 2000 por el juez primero familiar de Tlalnepantla México que se anexen copia certificada b) La declaratoria por sentencia de que ha cesado la obligación de seguir proporcionando alimentos a Rosalinda Estrella Ibarra Aldana. Hechos: 1. En agosto de 1999 presenté demanda de divorcio necesario contra Cristal Aldana Ramírez en el juzgado primero familiar de Tlalnepantla México bajo el número 781/1999. 2. El 28 de febrero del 2000 se fijó pensión alimenticia a favor de la entonces menor Rosalinda Estrella Ibarra Aldana. 3. Desde la emisión de la sentencia definitiva he cumplido cabalmente con su pago. 4. Han cambiado las circunstancias ponderadas y tomadas en consideración para fijar el pago de la pensión, ya que a la fecha mi hija Rosalinda Estrella Ibarra Aldana actualmente tiene 22 años y mantiene una relación de concubinato con Jordán Alan Celis Monroy de la cual han procreado dos hijos, uno nació el 22 de diciembre del 2018, menor que lleva por nombre Peyton Múnich Celis Ibarra lo que se acredita con su acta de nacimiento y del segundo hijo desconozco su nombre. 5. Rosalinda Estrella Aldana dejó de estudiar motivo por el cual es procedente cancelar el pago de la pensión alimenticia a que fui condenado.

Edictos que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía; previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de ser omiso, las notificaciones se le harán por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijarse además en la Puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Expedido a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha once de octubre de dos mil veintiuno.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México, LICENCIADA ALEJANDRA PEREZ LLAMAS.- RÚBRICA.

7181.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

NOTIFICACION.

A: ROSARIO MUÑOZ TORRES DE PEREZ.

Se hace de su conocimiento que la C. ALEJANDRA MUÑOZ TORRES en su carácter de albacea de la señora ROSA MARIA TORRES RAMIREZ promueve bajo el expediente número 1193/2018, el SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de ROSA MARIA TORRES RAMIREZ, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal.

H E C H O S.

1.- En fecha cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, ALEJANDRA MUÑOZ TORRES denuncian la sucesión TESTAMENTARIA A BIENES DE ROSA MARIA TORRES RAMIREZ, en calidad de albacea de la señora ROSA MARIA TORRES RAMIREZ,

2.- Es radicada la sucesión testamentaria en cuestión en fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho, ordenándose a los denunciantes en dicho proveído que proporcionen el último domicilio del descendiente de ROSARIO MUÑOZ TORRES DE PEREZ, a fin de estar en aptitud de solicitar la búsqueda a diversa autoridad.

3.- A fin de indagar el domicilio cierto y correcto de ROSARIO MUÑOZ TORRES DE PEREZ, se envió atentos oficios a la DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO y al C. COORDINADOR DE PRESENTACIONES Y MANDAMIENTOS JUDICIALES DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MEXICO, así como al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT), al INSTITUTO DE LA FUCION REGISTRAL y al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, informando que no se encontro antecedente alguno de ROSARIO MUÑOZ TORRES DE PEREZ.

4.- En fecha DIECINUEVE de OCTUBRE del año dos mil VEINTIUNO, se ordena la notificación de ROSARIO MUÑOZ TORRES DE PEREZ por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia de ésta entidad y en el Boletín Judicial, HACIENDOLE SABER QUE debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS siguientes a la publicación, apercibido que si pasado el término antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el procedimiento en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.- NOTIFICADOR, LIC. ANTONIO EUGENIO TOVAR FERNANDEZ.-RÚBRICA.

714-A1.- 12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. ALBERTO GARCIA ZAVALAETA.

En cumplimiento al auto de fecha 22 veintidós de octubre del año 2021, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, en fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN PROFORMA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 2046/2019, PROMOVIDO POR LEONOR HERNÁNDEZ MENDOZA Y FELIPA HERNÁNDEZ MENDOZA EN CONTRA DE ALBERTO GARCÍA ZAVALAETA, a quien se le demanda entre otras prestaciones: a) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha 17 de enero de 1990, respecto del inmueble ubicado en la fracción de terreno ubicado en el predio denominado "La Barranca Mejía" actualmente conocido como Calle prolongación Empedradillo, lote número 40, Colonia Lindavista, C.P. 54560, en Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 180 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 20 metros y colinda con el lote número 35, al sur 20 metros y colinda con el lote número 42, al oriente 09 metros y colinda con la Calle Ampliación Empedradillo, al poniente 09 metros y colinda con el lote 39. b) Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de escritura pública, del contrato de compraventa a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, a efecto de que el demandado, junto con las suscritas comparezcamos ante la notaría pública que en su momento se elija para que otorgue y firme la escritura a favor de las actrices de acuerdo a la cláusula tercera del contrato de compraventa en mención, puesto que las actrices han efectuado el pago total correspondiente al precio de dicho inmueble.; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado; en la secretaria de este juzgado, apercibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole saber que las notificaciones posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, otro PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

7403.- 24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 439/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por promovido por CIRA SAUCEDO ORTIZ en contra de LUIS ROJAS VILLA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a LUIS ROJAS VILLA, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a LUÍS ROJAS VILLA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha trece (13) del mes de enero (01) del año dos mil (2000) contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon una hija a la fecha mayor de edad, 3.- El último domicilio conyugal fue en domicilio conocido Ojo de Agua, Zacatepec, Tejupilco, Estado de México. Se dejan a disposición de LUIS ROJAS VILLA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al Juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en Colonia Centro de Temascaltepec, México para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diez de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

7404.- 24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 262/2020, relativo a la DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRO FORMA/ OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por GUILLERMO EDUARDO DE LA TORRE SANTANA en contra de EDGAR ARANDA NAVARRO. Demandando

las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento de la DECLARACIÓN 1 del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL CINCO, respecto del inmueble ubicado en CALLE CITLALIN (ESTRELLA, LOTE CUARENTA MANZANA DIECINUEVE, FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, que a la letra dice: "1.-... LA PARTE VENDEDORA MISMA QUE SE OBLIGA DESDE AHORA A FAVOR DE LA PARATE COMPRADORA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY.; b) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, ante los contratantes; como vendedor EDGAR ARANDA NAVARRO, como comprador GUILLERMO EDUARDO DE LA TORRE SANTANA y como testigos ALEJANDRO AHEDO MENDOZA Y MARISOL BLANCA GARCIA SILVA, a efecto de que el suscrito esté obligado a pagar el saldo del precio convenido y que me sea entregada la posesión del inmueble, cumplimiento del pago que se realizó a la firma del contrato de compraventa al que se hizo referencia. Relación sucinta de demanda: Que bajo protesta de decir verdad en fecha diecisiete de enero de dos mil cinco el suscrito celebró contrato de compraventa en su calidad de comprador y el señor EDGAR ARANDA NAVARRO en su calidad de vendedor, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CITLALIN (ESTRELLA, LOTE CUARENTA, MANZANA DIECINUEVE, FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, contrato que fue debidamente firmado por el suscrito documento que exhibe ante su Señoría. Que el inmueble materia de la compraventa, guarda las siguiente características: A) LA PARTE COMPRADORA: GUILLERMO EDUARDO DE LA TORRES SANTANA, B) LA PARTE VENDEDORA EDGAR ARANDA NAVARRO C) OBJETO: VENTA y como consecuencia la transmisión de la propiedad del bien inmueble ubicado en calle CALLE CITLALIN (ESTRELLA, LOTE CUARENTA, MANZANA DIECINUEVE, FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A. DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con las siguiente superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE DEL TERRENO: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS AL NORTE.- DIECINUEVE METROS TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS, CON CAMPO DE GOLF TRES, AL SUR.- QUINCE METROS, CON CIRCUITO CITALIN (ESTRELLA), AL ORIENTE.- TREINTA Y NUEVE METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS, CON LOTE TREINTA Y NUEVE, AL PONIENTE.- TREINTA Y OCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y UNO. Que en la declaración 1 de dicho contrato las partes pactaron como precio del inmueble la cantidad de \$265,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN), la cantidad la cual sería pagada por el suscrito a la firma del contrato del mérito sirviendo el propio contrato como recibo más amplio. Que a la firma del contrato, es suscrito le entrego al vendedor la cantidad en efectivo de \$265,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN). Que posterior al pago mencionado en la declaración 1, el vendedor me entrego la posesión del referido terreno, siendo desde la fecha DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, que detenta la posesión de manera pública pacífica, ininterrumpida y en calidad de dueño del terreno de referencia. Que el demandado incumpliendo con el contrato de compraventa indicado por causas imputables y a pesar del tiempo transcurrido se ha abstenido de otorgar la firma y escritura ante Notario Público, las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación tal como le consta al os testigos ALEJANDRO AHEDO MENDOZA Y MARISOL BLANCA GARCIA SILVA razón por la cual se le demando, más el pago de los gastos y cosas que se originen por el incumplimiento en que incurrió el hoy demandado. Que en fecha diecisiete de enero del año dos mil cinco el señor EDGAR ARANDA NAVARRO le entrego el contrato privado de compraventa que celebró por una parte la señora MARÍA ELVIRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ como parte vendedora y como comprador el señor EDGAR ARANDA NAVARRO, del bien inmueble ubicado en CALLE CITLALIN (ESTRELLA, LOTE CUARENTA MANZANA DIECINUEVE, FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, mismo que celebraron en fecha diez de marzo del año dos mil tres en Ixtapaluca, Estado de México. Que en fecha diecisiete de enero del año dos mil cinco el señor EDGAR ARANDA NAVARRO, le hace entrega en original de la carta cedente que se llevó a cabo en fecha diez de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, expedida por Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A como departamento de contratación, donde el Sr. Arturo Vilchis Soto cede a la Sra. María Elvira Gutiérrez Hernández todos sus derechos y obligaciones adquiridos del bien inmueble ubicado en CALLE CITLALIN (ESTRELLA, LOTE CUARENTA, MANZANA DIECINUEVE, FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO. Que de igual manera en fecha diecisiete de enero de dos mil cinco el señor EDGAR ARANDA NAVARRO, le hace entrega en original de la carta finiquito de fecha diez de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis misma que fue expedida por Unidad Deportiva Residencial Acozac, y la cual fue expedida a favor de la Sra. María Elvira Gutiérrez Hernández con número de solicitud 1121. Que en la misma fecha diecisiete de enero del año dos mil cinco el señor EDGAR ARANDA NAVARRO, le entrego en original de la oferta de contrato a Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A, expedida por Central de Promotores en Bienes Ríces, S.A. a nombre de la proponente María Elvira Gutiérrez Hernández del bien inmueble ubicado en CALLE CITLALIN (ESTRELLA LOTE CUARENTA MANZANA DIECINUEVE, FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO y de fecha cinco de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis. Que el suscrito celebró el contrato con el señor EDGAR ARANDA NAVARRO, en fecha diecisiete de enero del año dos mil cinco, la UNION DE VECINOS RESIDENTES Y PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC A.C." en concreto el Ing. Enrique González Galicia le expidió carta donde refiere que el suscrito Guillermo de la Torre Santana es el legal propietario del terreno ubicado en CALLE CITLALIN (ESTRELLA, LOTE CUARENTA, MANZANA DIECINUEVE, FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que debe de presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

En cumplimiento al auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. HECTOR GONZÁLEZ ROMERO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de agosto de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. HECTOR GONZÁLEZ ROMERO.-RÚBRICA.

7416.- 24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

A: TRINIDAD GARCIA HERNÁNDEZ.

Que en los autos del expediente número 1075/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ABEL FELIPE DIAZ OLIVERA por su propio derecho, en contra de ELVIRA RODRIGUEZ CABRERA Y TRINIDAD GARCIA HERNÁNDEZ, el que por auto dictado en fechas veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho y catorce de octubre del año dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de las demandas, por lo que se precisan las siguientes: PRESTACIONES.- A.- Que por resolución judicial declare su Señoría que el actor ABEL FELIPE DIAZ OLIVERA, he adquirido la propiedad del predio y la construcción existente, en CALLE HERMOSILLO MANZANA VEINTINUEVE (29), LOTE TRES (03), DE LA ZONA TRES (03) DEL EJIDO DENOMINADO BUENAVISTA II (DOS), COLONIA AMPLIACION BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CALLE HERMOSILLO MANZANA VEINTINUEVE (29), LOTE TRES (03), NUMERO OFICIAL CINCO (05) DE LA COLONIA AMPLIACION BUENAVISTA, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como se desprende de la constancia de alineamiento y número oficial expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano de Tultitlán. B.- Como consecuencia de la prestación que antecede, la inscripción que se realice a favor de ABEL FELIPE DIAZ OLIVERA, respecto de la sentencia en que se declare que me he convertido en propietario del inmueble antes referido en la partida registral correspondiente a dicho inmueble del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Distrito Judicial de Tultitlán, en el Estado de México. Fundándose en los siguientes HECHOS. 1.- El diecisiete de noviembre del dos mil cuatro, el ahora actor celebró contrato de compraventa con ELVIRA RODRIGUEZ CABRERA, respecto del predio que se describe en la prestación A, mismo que tiene una superficie total de 181.00 (CIENTO OCHENTA Y UN) METROS CUADRADOS, con la medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 23.30 metros con lote 2. AL SURESTE: 8.50 METROS, con calle Hermosillo; AL SUROESTE 23.40 METROS, CON LOTE CUATRO; AL NOROESTE 7.40 METROS, CON LOTE 16. 2.- Dicho predio fue adjudicado por la Comisión para la Regularización de la Tierra "CORETT", como se advierte de la escritura pública número 10,653; posteriormente dicho inmueble fue adquirido por ELVIRA RODRIGUEZ CABRERA tal y como se desprende las cláusulas de instrumento notarial antes mencionado. 3.- Dicho inmueble está inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, en el Estado de México, bajo los siguientes datos registrales; partida 376, volumen 412, Libro Primero, Sección Primera, de la fecha quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, a nombre de ELVIRA RODRIGUEZ CABRERA. 4.- Desde el diecisiete de noviembre del dos mil cuatro, el ahora actor, ha poseído dicho inmueble jurídica y materialmente de forma pacífica, sin violencia, pública, continua interrumpida y en concepto de propietario, de buena fe, ejerciendo dominio sobre dicho inmueble en su totalidad, lo que acredita con el pago de 24 recibos de suministro de agua, 19 recibos de pago del servicio de luz; 9 estados de cuenta bancarios, todos a nombre del ahora actor, con los que acredita que ha pagado los servicios por ser su domicilio y que dicha circunstancia les consta a sus familiares y vecinos como, LIBORIA BENAVIDEZ PEREZ, ALICIA CRUZ MATEO Y MARIA ALEJANDRA RESENDIZ HERNANDEZ.

Publíquense por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

7417.- 24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: FRANCIA ALICIA MENA BRITO DE ÁLVAREZ.

Que en los autos del expediente número 8/2020, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por COLUMBA REYES ESTRADA en contra de FRANCIA ALICIA MENA BRITO DE ÁLVAREZ, la juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de treinta y uno de mayo y cinco de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** La adquisición de los derechos de copropiedad del inmueble ubicado en la calle de Río Frío número 22, departamento 8, lote número diez de la manzana ocho del Fraccionamiento "El Parque" hoy colonia Lomas del Parque en San Bartolo Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas colindancias se describen en el capítulo de hechos. **B)** La cancelación parcial del registro de inscripción que aparece a nombre de FRANCIA ALICIA MENA BRITO DE ÁLVAREZ, de los derechos de copropiedad del inmueble descrito en el inciso A) de este capítulo de prestaciones, inscrito en la Oficina Registral de Naucalpan, Instituto de la Función Registral del Estado de México, actualmente en el Folio Real Electrónico número 00148387. **C)** La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte a favor de la suscrita, respecto del 6.072% del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS:** 1. El treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres, celebré contrato de compraventa con FRANCIA MENA BRITO DE ÁLVAREZ, quien se ostentó como la propietaria del 6.072% del inmueble ubicado en la calle de Río Frío número 22, departamento 8, lote número diez de la manzana ocho del Fraccionamiento "El Parque" hoy colonia Lomas del Parque en San Bartolo Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 49.72 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al poniente: En tres tramos, el primero de 7.01 mts., el segundo de 0.77 mts., y el tercero de 3.00 mts., todos conciliando con un vacío a calle Parque de la Estrella. AL NORPONIENTE: El 3.33 mts., colindando con vacío a calle Parque del Río Frío. AL NORORIENTE: En 8.62 mts., colindando con vestíbulo de acceso y con vacío de área común. AL SURORIENTE: En 8.41 mts., colindando con Departamento No. 7. ABAJO: en 49.72 mts., colindando con Departamento No. 5. ARRIBA: En 49.72 mts., colindando departamento No. 11., en dicho contrato se pactó que el precio del bien inmueble referido sería por la cantidad de \$900,000.00 M.N. (novecientos mil viejos pesos 00/100 moneda nacional); cantidad que pagaría en diversas exhibiciones. Asimismo, suscribí un documento en el cual, se precisó, que recibía a mi entera satisfacción el inmueble objeto del presente asunto. 3. Efectué los diversos pagos en la forma pactada en el Contrato de Compraventa citado, quedando pendiente un remate, el cual, se realizaría al momento en que se formalizará mediante Escritura Pública el Contrato de Compraventa referente al inmueble citado; lo cual, no se pudo concretar, dado que se perdió todo contacto con la parte vendedora. 4. El treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres, ejercí la posesión del seis punto cero setenta y dos por ciento, correspondiente al departamento objeto del presente asunto y desde ese momento hasta la fecha, me he ostentado como única propietaria del inmueble citado. Haciéndome cargo de todos y cada uno de los gastos inherentes por el uso del mismo, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el mantenimiento, mejoras útiles y necesarias, pago de impuestos (Predial), servicios (agua, gas, luz, cuotas extraordinarias). Es importante señalar, que los actos sobre la posesión del bien referido, los he realizado siempre de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

PRUEBAS: Documentales Públicas y Privadas. 1.- Original de contrato de compraventa celebrado el 31 de octubre de mil novecientos ochenta y tres. 2.- Convenio de Regulación de la copropiedad y administración. 3.- Copia simple del testimonio del instrumento notarial número 39,468 de fecha 15 de diciembre de 1989. 4.- Comprobante de pago del año mil novecientos ochenta y tres. 5.- Acta de entrega de treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres. 6.- Recibos originales de Impuesto Predial de los años 2011, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. 7.- Recibo de pago de Agua original, correspondiente al año 2012 y 2013. 8.- Recibo de pago de Agua original del año 2014. 9.- Recibo de pago de Agua original del año 2015. 10.- El recibo y pago de Agua original del año 2016. 11.- Recibos y pago de Agua originales del año 2017. 12.- Recibo de Agua original del año 2018. 13.- Recibo y pago de Luz original del periodo 02 de agosto 2013 al 02 de octubre de 2013. 14.- Recibo de Luz original del periodo 02 de abril 2014 al 02 de junio de 2014. 15.- Recibo y pago de Luz original del periodo 03 de febrero 2015 al 05 de abril de 2015. 16.- Recibo y pago de Luz original del periodo 03 de octubre 2016 al 01 de diciembre de 2016. 17.- El recibo y pago de Luz original, del periodo 01 de diciembre 2016 al 01 de enero de 2017. 18.- Antecedentes registrales del certificado de inscripción del inmueble objeto del presente asunto. 19.- Estudio de Valores 89/2019 y plano del inmueble. 20.- La **testimonial** de María Eduviges Reynoso Gallardo y Martín Arellano Corona.

Por autos de fechas treinta y uno de mayo y cinco de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCIA ALICIA MENA BRITO DE ÁLVAREZ, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- Doy fe.

VALIDACIÓN: El treinta y uno de mayo y cinco de agosto de dos mil veintiuno, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos, Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

7418.- 24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Juana Castañeda de Osorio.

Que en los autos del expediente 9614/2021, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ESPERANZA MORENO COLIN, en contra de JUANA CASTAÑEDA DE OSORIO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Juana Castañeda de Osorio, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la

última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES: A).**- Se declare mediante sentencia definitiva que dicte su Señoría que ha operado a mi favor LA USUCAPION respecto de la fracción "B", del inmueble ubicado en Calle y/o avenida San Antonio, número 67, colonia San José de Los Leones primera sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conocido en el Instituto de la Función Registral como lote de terreno 4 de la manzana 445, ubicado en la colonia ex ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, El inmueble del que se pretende la usucapación de la fracción "B", el que tiene una superficie de 116.95 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Fracción "B" al Norte 6.00 metros y linda con Fracción "A" mismo terreno; al Sur 6.00 metros y linda con calle San Antonio; al Este 19.69 metros y linda con Fracción A del mismo predio; al Oeste 19.53 metros y linda con lote 5; con una superficie total de 116.95 metros cuadrados.

Fracción de Terreno que cuenta con número de clave catastral 0980444534000000, en virtud de que la suscrita he poseído el referido inmueble durante más de 8 años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde el día 2 de diciembre del 2012, en concepto de propietaria, tal y como se acredita con el contrato privado de compra venta que anexo a la presente. **B).** Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México de la fracción "B", del inmueble conocido en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como lote de terreno 4 de la manzana 445, ubicado en la colonia ex ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble conocido catastralmente como ubicado en Calle y/o avenida San Antonio, número 67, colonia San José de Los Leones primera sección en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, fracción de terreno del que tengo la posesión que ha quedado descrita en el presente. Inmueble que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico Número 00048542 Partida 863 Volumen 340 Libro Primero Sección Primera, a nombre de la demandada Juana Castañeda de Osorio. HECHOS: El 2 de diciembre del 2012, la suscrita Esperanza Moreno Colin en mi carácter de cesionaria, celebre contrato de cesión de derechos con Juan Osorio Castañeda y Delfina Pérez Castañeda, éstos últimos en su carácter de cedentes respecto de la fracción "B" del terreno del que se pretende la usucapación, otorgando en el momento de la compra venta, la entrega física, jurídica y material del inmueble mencionado, por lo que a partir de ese momento tome posesión y empecé a realizar los pagos de del impuesto predial, así como el servicio de agua, con los que demuestro que he venido detentando en calidad de propietaria, desde hace más de 8 años, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietaria hasta la presente fecha. Como se desprende del certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el inmueble mencionado se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada Juana Castañeda de Osorio, el cual cuenta con los antecedentes registrales antes citados. Por lo anterior es procedente se declare que ha operado a mi favor la Usucapación sobre la fracción de terreno previamente descrita a favor de la suscrita Esperanza Moreno Colín. Para justificar mi dicho ofrezco las siguientes pruebas: La documental privada consistente en el contrato privado de compra venta de fecha 2 de diciembre del año 2012, celebrado entre Esperanza Moreno Colin en mi carácter de cesionaria y los Delfina Pérez Castañeda y Juan Osorio Castañeda en su carácter de cedentes, respecto de la fracción "B" de terreno multicitado. La documental pública consistente en el contrato privado de compra venta de fecha 2 de diciembre del año 2012 antes descrito, pasado ante a fe del Notario Público Número 9 del Estado de México, Lic. J. Claudio Ibarrola Muro. La documental pública consistente en 6 recibos de pago de impuesto predial que amparan los años 2016 a la fecha, respecto de la fracción "B", del inmueble multialudido. La documental pública consistente en 6 recibos de pago de servicios de agua, que amparan los periodos comprendidos del 2016 a 2021, emitidos por el organismo de agua potable de Naucalpan de Juárez, Estado de México, respecto del bien a usucapir. La documental pública consistente en el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral (IFREM), a nombre de demandada Juana Castañeda de Osorio relativa al bien a usucapir. La testimonial a cargo de Virginia Colin Cruz y Jessica López Pedraza, personas a quienes me comprometo a presentar el día y hora que para tal efecto señale su señoría, quienes deberán de ser examinados al tenor del interrogatorio que en este acto se exhibe. La confesional a cargo de la demandada Juana Castañeda de Osorio. La documental privada consistente en el croquis de fecha 29 de marzo del 2021, respecto del inmueble motivo de la presente demanda. La Instrumental de Actuaciones y la Presuncional en su doble aspecto Legal y Humano.

Se expide para su publicación al día tres de noviembre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El dieciocho de octubre de dos mil veintiuno se dictó autos que ordenan la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

7419.- 24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente 337/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE CARREÓN REYES se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A) De los señores BANCO ABOUNRAD S.A., ELENA PLIEGO VIUDA DE NORIEGA, Y PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., la propiedad por Usucapación del Lote 22 de la manzana 23 de la Colonia Bosques de Aragón, en esta Ciudad. B) Una vez ejecutoriada la Sentencia que de este Juicio resulte ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende, y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno

mencionado en el punto anterior. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: En fecha 10 de Junio del año de 1990, celebré contrato privado de compraventa con la persona moral BANCO ABOUNRAD S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR GUILLERMO OTHON VELASCO, respecto del inmueble ubicado en el Lote 22 de la Manzana 23 de la Colonia Bosques de Aragón, en esta Ciudad, como lo acredito con el contrato privado de compraventa que anexo al presente escrito. Teniendo el mencionado lote de terreno las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 23, AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 21, AL ORIENTE EN 7.00 METROS CON LOTE 19, AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE COREA. Con una superficie total de 140 metros cuadrados. 2.- Es el caso que en la fecha de la adquisición del terreno entré en posesión del mismo y la posesión la he ido disfrutando por más de 24 años en forma pública, pacífica, continua, a título de Dueño y de Buena Fe, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.128 del Código Civil Vigente, como lo demostraré en su oportunidad. 3.- Una vez reunidos los requisitos legales debo manifestar que demando al BANCO ABOUNRAD S.A., persona quien aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de ser mi vendedora, como lo acredito con el Certificado de Inscripción que anexo al presente escrito.

Asimismo manifiesto a Usted que de acuerdo a lo establecido en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el suscrito no demanda al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, dado que es innecesario hacerlo, ya que dicho numeral establece: "LA USUCAPIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES SE PROMOVERÁ CONTRA EL QUE APAREZCA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD".

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda", además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete de octubre de dos mil veintiuno 2021, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

788-A1.- 24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A ERNESTO GUADADO DE LA MORA Y FRANCISCO CURIEL ROMERO:

Se hace saber que en el expediente 1103/2019, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por CLAUDIA ANGELICA ROLDAN GUTIERREZ en contra de ERNESTO GUADADO DE LA MORA Y FRANCISCO CURIEL ROMERO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La prescripción positiva adquisitiva usucapión, del bien inmueble ubicado en CALLE NORTE 3, MANZANA U, LOTE 23, COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que tiene una superficie de 215 metros cuadrados, del cual tengo la posesión misma que ostento desde el día dieciséis de junio del año dos mil doce de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria.

Hechos: Con fecha dieciséis de junio del año dos mil doce, celebre contrato de compraventa con el DEMANDADO ERNESTO GUADADO DE LA MORA, dicho predio cuenta con una superficie de DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 METROS CON LOTE 22, AL SUR: 21.50 METROS CON LOTE 24, AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE NORTE 3, AL PONIENTE 10.00 METROS CON LOTE 5, el ahora demandado entregó a la suscrita la posesión física y material del terreno materia el presente juicio, mismo que ostento desde el día dieciséis de junio del año dos mil doce, a la fecha; Así como por el dicho de diversas personas que se dieron cuenta de lo antes mencionado mismo que son: REYNA PEREZ BARRERA Y DIEGO JUAREZ PEREZ, el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor del CODEMANDADO FRANCISCO CURIEL ROMERO, en el registro público de la propiedad y del comercio, de este Municipio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00375225, hago saber que dicho contrato de compraventa del bien inmueble materia del presente juicio, que me ocupa la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., misma que fue entregada por la suscrita en el momento de la compraventa al hoy demanda, quien recibió a su entera satisfacción.

En auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno se ordeno el emplazamiento a los demandados por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

En ese orden de ideas, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se hace saber a los enjuiciados mencionados, que deberán de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se les previene que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá al juicio en su rebeldía.

Validación: Fecha de acuerdo que se ordena la publicación: dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los cinco días del mes de Noviembre del dos mil veintiuno.- Atentamente.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

789-A1.- 24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO SOCIEDAD ANÓNIMA.

LA C. HILDA TRUJILLO HERNÁNDEZ Y JESÚS CORTES REYES, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2210/2018, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL acción personal sobre RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido por HILDA TRUJILLO HERNÁNDEZ Y JESÚS CORTES REYES, en contra de JUAN DE DIOS UNDIANO VÁZQUEZ Y FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO SOCIEDAD ANÓNIMA, quien le demanda las siguientes prestaciones: **A).**- LA NULIDAD ABSOLUTA del Juicio Ordinario Civil, tramitado ante el C. Juez Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 478/2014, en la Segunda Secretaría, tramitado por el señor JUAN DE DIOS UNDIANO VÁZQUEZ, en contra de "FRACCIONADORA LOMA DE CRISTO SOCIEDAD ANÓNIMA", por el resultado de un proceso fraudulento, **B).**- Como consecuencia la NULIDAD ABSOLUTA de la sentencia definitiva de fecha dos de octubre del año dos mil catorce, dictada en el juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN marcado con el número 478/2012, radicado ante el C. Juez Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, misma que causo ejecutoria en fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, **C).**- Como consecuencia de las prestaciones anteriores ordenar la cancelación de la inscripción realizada en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, en donde se inscribe a favor de JUAN DE DIOS UNDIANO VÁZQUEZ, por medio de un juicio de Usucapión. **D).**- El pago de los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a la presente. Basando su demanda en los siguientes **HECHOS:** **I.-** El inmueble ubicado en Manzana 5, Sección "C", Lote 14 (catorce) Fraccionamiento Lomas de Cristo Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados, que fue objeto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión del cual ahora se pide su nulidad. Mismo inmueble adquirido de forma primigenio por el C. NARCISO LOPEZ SANCHEZ, mismo que se acredita con copias certificadas del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco donde se verifica la formalidad del contrato de compraventa por virtud del cual NARCISO LOPEZ SANCHEZ obtuvo varios lotes de terreno de la fraccionadora LOMA DE CRISTO SOCIEDAD ANONIMA, entre ellos el que es motivo de la presente Litis, acto contractual celebrado en fecha veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete, ante la fe del Lic. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 del Distrito Federal (ahora CIUDAD DE MÉXICO); el cual obra inscrito bajo los siguientes antecedentes registrales partida tres cincuenta y tres (355), Volumen veintisiete (27), libro primero, sección primera, de fecha ocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, así se celebró contrato de compraventa en fecha 5 de enero de 1995, con el señor NARCISO LOPEZ SANCHEZ, en el que se consta la compra del predio mencionado, con costo de 25 mil pesos, **II.-** Desde la celebración del contrato de compraventa, se entregó la posesión real del lote del terreno de referencia, mismo que hemos detentado desde el día 5 de enero de 1995 hasta la fecha, sin que fuésemos perturbados de ella ya que fue adquirido por medio de un contrato. En el año 2015 se apersona el C. JUAN DE DIOS UNDIANO VÁZQUEZ en mi inmueble quien dijo ser propietario de nuestro bien raíz. Mencionando que promovió juicio a fin de despojarnos de lo que nos pertenece, juicio al que nunca fui llamada; por lo que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, desconozco su contenido y fase procesal en que se encuentra; pero que cada vez se vuelve en actos más agresivos, incluso de queremos sacar por la fuerza. De esta forma procedí a la investigación de dicho juicio mencionado mismo que es un Juicio Ordinario Civil, tramitado ante el C. Juez Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 478/2014, en la Segunda Secretaría, tramitado por el señor JUAN DE DIOS UNDIANO VÁZQUEZ, en contra de "FRACCIONADORA LOMA DE CRISTO SOCIEDAD ANONIMA", por el resultado de un proceso fraudulento. Así mismo, actualmente habitamos el inmueble desde fecha 5 de enero de 1995, desconociendo de esta forma la posesión del C. JUAN DE DIOS UNDIANO VÁZQUEZ, mismo que puedo comprobar con copias certificadas que fueron expedidas de la función registral del Estado de México oficina registral de Texcoco, del juicio de USUCAPIÓN inscrito a favor del demandado que fue inscrito de forma fraudulenta, con el folio real electrónico número 00056622. Así mismo, dicho trámite con número 131798 realizado para un inmueble bajo posesión de usucapión es erróneo tal dato, ya que no fue posible llevar a cabo misma posesión ya que nosotros siempre tuvimos la posesión desde antes de la inscripción al Instituto de la Función Registral del Estado de México. **III.-** Lo evidenciado con el hecho anterior es inconcuso establecer la responsabilidad ya que la fraccionadora LOMA DE CRISTO SOCIEDAD ANONIMA le vendió a mi causahabiente NARCISO LOPEZ SANCHEZ, mediante contrato celebrado en fecha 23 de febrero de 1967, ante la fe del Lic. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, es inconcuso que el C. JUAN DE DIOS UNDIANO VÁZQUEZ ya lo había adquirido, entonces vendió 2 veces el inmueble o bien el contrato que sirvió de base de este juicio fraudulento es un acto por demás simulado para apropiarse de un bien que no les pertenece, ya que los suscritos pagamos por ello; así el C. JUAN DE DIOS UNDIANO VÁZQUEZ promovió juicio de manera ilegal y fraudulenta sobre un inmueble que no le pertenece y que nunca tuvo la posesión, como lo quiso hacer mediante juicio falseando su declaración en todo momento, los suscritos en este acto acreditamos con dicho contrato y con nuestra posesión real, que desde la fecha del cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco y hasta la actualidad detentamos la posesión del inmueble, ubicado en Manzana 5 sección "C" lote 14 fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México. Acreditándolo con una fe de hechos expedida por el Lic. RAUL NAME NEME, Notario

Público número 79 del Estado de México de fecha 14 de octubre del año dos mil dieciséis, donde se consta que dicho notario se constituyó en mi domicilio y que los suscritos actualmente tenemos posesión del lote de terreno ubicado en Calle Acohuacan manzana 5 lote 14 sección "C", fraccionamiento Lomas de Cristo, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. IV.- Por todo lo anteriormente señalado y respaldado con elementos probatorios idóneos para ello, es por lo que con fundamento en el artículo 1.5 del Código Civil del Estado de México se solicita la NULIDAD DEL JUICIO CONCLUIDO respecto al proceso fraudulento promovido por el C. JUAN DE DIOS UNDIANO VÁZQUEZ asimismo con efecto de nulidad absoluta solicitada, la destrucción retroactiva de cada acto procesal verificado hasta llegar a la ilegal notificación y emplazamiento. Haciéndole saber a JUAN DE DIOS UNDIANO VÁZQUEZ Y FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO SOCIEDAD ANÓNIMA, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISIETE 27 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

790-A1.- 24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 599/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por PLÁCIDO GONZÁLEZ RUFFINO en contra de EMILIA HERNÁNDEZ DE GALLARDO, el juez del conocimiento por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada AMALIA RUFFINO GARCÍA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) La declaración por sentencia ejecutoriada que el suscrito es propietario por usucapión, en virtud de ser poseedor durante el tiempo y forma establecida por la ley, del TERRENO NÚMERO 12, DE LA MANZANA IX, DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, PRIMERA SECCIÓN y la CASA MARCADA CON EL NÚMERO TRES DE LA CALLE BOSQUES DE NOVARRA, localizada en dicho terreno, ubicada en el Distrito de Tlalnepantla, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, terreno con superficie de 352.66 metros cuadrados (trescientos cincuenta y dos metros cuadrados con sesenta y seis centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14 METROS CON LOTES 10 Y 15; AL SUR: 14.22 METROS CON PROLONGACIÓN PERIFÉRICA HOY CALLE BOSQUE DE NOVARRA; AL ORIENTE: 22.94 METROS CON EL LOTE 11 Y AL PONIENTE: 27.34 CON LOS LOTES 13 Y 14. B) Se ordene la protocolización ante notario de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión a favor del suscrito respecto del bien inmueble descrito con antelación. C) La cancelación de la inscripción del inmueble ubicado en la calle de Novarra número exterior 3, Manzana IX, Lote 12, Fraccionamiento la Herradura, Primera sección, Huixquilucan, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias descritos en líneas precedentes. Existe en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor de la C. EMILIA HERNÁNDEZ DE GALLARDO. D) La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión a favor del suscrito respecto del bien inmueble descrito con antelación, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. E) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. HECHOS. En fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Ernesto Sota García, Amalia Ruffino García, celebraron contrato de promesa de compraventa sobre el inmueble descrito anteriormente, en la misma fecha celebraron convenio verbal en el que sostuvieron que el inmueble sería para el suscrito quien se haría cargo de pagar el contrato de promesa de compraventa celebrado entre ellos, por lo que el suscrito sería el único dueño; en la cláusula segunda se estableció que el precio del inmueble era por la cantidad de \$545,000.00 precio que se pagó de acuerdo al tiempo y forma establecido por los contratantes. En el año de mil novecientos sesenta y ocho, el suscrito adquirió de buena fe el inmueble, por lo que en el tiempo correspondiente hizo pago del precio estipulado en el contrato por lo que desde ese mismo año ha tenido la posesión ininterrumpida del inmueble, por lo que a la fecha han transcurrido cuarenta y nueve años que ha estado en posesión, en concepto de propietario con justo título de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. Actualmente el inmueble materia de la Litis se encuentra inscrito a favor de la señora EMILIA HERNÁNDEZ DE GALLARDO, es por lo que se ve en la necesidad de recurrir a este juzgado a efecto de que conforme a derecho se proceda a declarar que en la especie ha operado la usucapión a favor del suscrito, toda vez que ha sido poseedor por más de cinco años en calidad de dueño, continuando en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe. Se dejan a disposición de la demandada mencionada en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de septiembre de 2021.- Primer Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

791-A1.- 24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JAIME Y VENTURA EMILIO ambos de apellidos GONZALEZ GARCIA, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1071/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "CUESILLOS 2" ubicado EN LOS EXTREMOS DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que manifiesta que el día once (11) de diciembre del año dos mil once (2021), celebró contrato privado de compraventa con la señora MICAELA GARCIA CASTILLO, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietaria ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 90.00 METROS, COLINDA CON MARIA DE LA LUZ ORTIZ.

AL SUR: 79.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA.

AL ORIENTE: 91.40 METROS, COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 88.70 METROS, COLINDA CON PAULINA GALLEGOS MARES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7.391 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES; EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7541.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARÍA EUGENIA RIVERO FERNÁNDEZ, bajo el expediente número 9659/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO DE IDENTIFICACION, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.78 metros con SILVIA BENÍTEZ SÁNCHEZ; AL SUR: en 10.33 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: en 19.10 metros con VÍCTOR ALFONSO CHILPA ROJAS; AL PONIENTE: en 19.20 metros con CARINA IRAIS RIVERO FERNÁNDEZ; con una superficie de 202.03 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7544.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JUAN OAXACA DE LA CRUZ, bajo el expediente número 9874/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: SEGUNDO CALLEJON DE FEDERICO GOMEZ, SIN NUMERO DE IDENTIFICACION, EN EL BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 25.92 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SUROESTE 06.60 METROS CON FRANCISCO OAXACA RODRIGUEZ HOY SU SUCESION; AL SUROESTE: 13.80 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SURESTE: 26.91 METROS CON MARIA ASUNCION OAXACA SANCHEZ; AL NOROESTE: 13.75 METROS CON SEGUNDO CALLEJON DE FEDERICO GOMEZ; AL NORESTE: 14.55 METROS CON FRANCISCO OAXACA RODRIGUEZ HOY SU SUCESION; con una superficie de 519.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) y veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7545.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

NOE MARTINEZ CHAVEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 9581/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "BARRIO DE LAS FLORES" ubicado en hoy: AVENIDA CINCO DE MAYO NUMERO 36, (ANTES CALLE CINCO DE MAYO NUMERO 12), PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON HOY CLARA RODRIGUEZ PEREZ, ANTES MARGARITA CASASOLA; AL SUR: 15.00 METROS CON HOY ROSALBA RAMIREZ GAMA, ANTES PABLO OLMOS CASASOLA; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON HOY GABRIELA CONCEPCION GALICIA SANTOS, ANTES PABLO OLMOS CASASOLA; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON HOY AVENIDA CINCO DE MAYO, ANTES CALLE CINCO DE MAYO; CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 120.00 METROS CUADRADOS Y SUPERFICIE DE CONSTRUCCION 174.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veinte (20) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: Ocho de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7546.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 963/2021, ARTURO GUTIÉRREZ VIZUET, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del predio denominado "TLAZINTLA" ubicado en TÉRMINOS DEL POBLADO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha nueve (9) de enero del año dos mil diez (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ARTURO GUTIÉRREZ MARAVILLA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 10.00 METROS LINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO.

AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON ROSARIO NAVARRETE MARTÍNEZ.

AL ORIENTE: 29.00 METROS Y LINDA CON MARÍA EULALIA NEGRETE VARGAS.

AL PONIENTE: 29.10 METROS Y LINDA CON PETRA JUÁREZ CHIA.

Teniendo una superficie total aproximada de 290.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

7547.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 698/2018.

FILIBERTO ROMERO JACOBO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 698/2018, en vía del Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE MIGUEL HIDALGO, LOTE 2, MANZANA 1, COLONIA HANK GONZÁLEZ, AMPLIACIÓN SANTA CLARA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: 17.20 metros AL NORTE y linda con el Lote número 1; 18.30 metros AL SUR CALLE MIGUEL HIDALGO, 10.90 metros AL ORIENTE linda con Lote número 3 y 11.30 metros AL PONIENTE y linda con CALLE TEPETLAC; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 196.91 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y cuatro (04) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.
7563.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2606/2021.

Se le hace saber, que el señor CAMERINO ARREOLA ARREOLA, demando en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la parcela número 77 Z1 P1/1, ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ DE LA CONSTANCIA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 METROS Y COLINDA CON RAÚL SALVADOR MÁRQUEZ ARELLANO; AL SUR: 18.50 METROS Y COLINDA CON EDITH AVENDAÑO AQUINO; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PARCELA 78; PROPIETARIO LEONARDO GODINEZ ORDOÑEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie de 185.00 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de cesión de derechos con el señor ESTEBAN ALFONSO GODINEZ GODINEZ y que tiene la posesión desde el VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000).

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación diecinueve (19) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

7565.-30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1711/2021, HERMINIA MATEO SALINAS Y JESÚS SEBASTIAN HERNÁNDEZ, quienes promueven por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 33.40 metros y colinda con el señor Fortino Salinas Cruz; Al Sur: 10.50 metros y colinda con Privada Familiar; Al Oriente: 12.90 metros y colinda con Hermelinda Vivero Rojo y Al Poniente: 21.50 metros y colinda con Privada Familiar, el cual cuenta con una superficie aproximada de 185.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto en fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7574.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1380/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por FERNANDO CÁRDENAS COLÍN, respecto del bien inmueble ubicado en Santa Cruz Bombatevi, Localidad de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 475 m2 metros cuadrados (cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 21.00 metros, linda con Calle Privada, sin nombre, Al Sur: 24.60 metros, linda con Catalina Hernández Mejía; Al Oriente: 21.50 metros linda con Deisy Mejía Velasco, Al Poniente: 21.50 metros linda con Teresa Velazco Monroy.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

7575.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 355/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por FREDY SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ, respecto de un inmueble, ubicado en Libramiento Par Vial, sin número, en la localidad de Jaltepec de Abajo, en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha seis de febrero de dos mil trece, y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE: 8.90 metros y colinda con zanja, AL SUR: 10.00 metros y colinda con LEONOR GÓMEZ VERGARA, AL ORIENTE: 70.20 metros y colinda con par vial, AL PONIENTE: 70.20 metros y colinda anteriormente con NOEMI actualmente con NOEMÍ ROJAS ESCOBAR. Con una superficie de 662.72 metros cuadrados.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Ocho Columnas. Dado en Sultepec, México a nueve de noviembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de noviembre del dos mil veintiuno. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7576.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 354/2021, FREDY SEBASTIAN GÓMEZ SÁNCHEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto de un inmueble, ubicado en Privada del Convento, sin número, Localidad de Jaltepec de Abajo, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta, de fecha ocho de enero de dos mil trece, con una superficie aproximada de 1,959.63 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.70 metros y colinda con REYNALDO ROA GÓMEZ; AL SUR: 29.70 metros y colinda anteriormente con ASCENSIÓN VERGARA, actualmente con CRISTINA AYALA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: En tres líneas, la primera de 16.00 metros, la segunda de 2.25 metros y la tercera de 36.70 metros y colinda anteriormente con el ASCENSIÓN VERGARA, actualmente con CRISTINA AYALA MARTÍNEZ; AL PONIENTE: En cuatro líneas, la primera de 47.80 metros, la segunda de 12.00 metros, la tercera de 8.60 metros y la cuarta con 6.50 metros y colinda con PRIVADA DEL CONVENTO.

En términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y OCHO COLUMNAS.

Dado en Sultepec, México a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIA, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, tres de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7577.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

LA C. YOLANDA ESQUIVEL ROSAS promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1851/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en PRIVADA DE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA ZOZOQUIPAN EN SANTA ANA TLAPALTITLAN EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 MTS ANTERIORMENTE COLINDABA CON EL SEÑOR MANUEL GALEANA, ACTUALMENTE CON ALICIO GALEANA SANCHEZ. AL SUR: 15.00 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 6.30 MTS DE ANCHO. AL ORIENTE: 12.00 MTS CON LA SRA. MARIA ISABEL FRANCISCA ESQUIVEL ROSAS. AL PONIENTE: 12.00 MTS ANTERIORMENTE COLINDABA CON EL SR. MACARIO SANTILLAN, ACTUALMENTE CON NICOLAS SANTILLAN RAMIREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 180.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los dieciocho días de noviembre de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

7578.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Pepe Luis Gutiérrez Rodríguez.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1089/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por PEPE LUIS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 67.50 m2 (sesenta y siete punto cincuenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros y colinda con Felipe Mercado; al Sur: 15.00 metros y colinda con María del Carmen Aramiz Jiménez; al Oriente: 4.50 metros y colinda con Karina Mejía Pérez, al Poniente: 4.50 metros y colinda con Emiliano Mejía y Felipa Mercado Colín, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 27 de octubre de 2021.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Licenciada en Derecho Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

7579.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 356/2021, promovido por HERMILO GÓMEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble:

El inmueble ubicado en Libramiento Par Vial, sin número, en la localidad de Jaltepec de Abajo, en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, con una superficie de 9,268.50.00 M2 (nueve mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con cincuenta centímetros) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en dos líneas, por la primera de 19.30 y la segunda de 13.40 metros y colinda con el Par Vial.

AL SUR: en cinco líneas, la primera de 56.00, la segunda de 63.70, la tercera de 18.20, la cuarta de 64.30, y la quinta de 22.00 metros y colinda anteriormente con río grande y el C. Ascensión actualmente con río grande y Cristina Ayala Martínez.

AL ORIENTE: en cinco líneas, la primera de 44.20, la segunda de 10.00, la tercera de 19.30, la cuarta de 7.00 y la quinta de 75.90 metros y colinda con zanja de agua.

AL PONIENTE: 156.80 metros y colinda con el C. Jonathan Gómez Sánchez.

Realícese las publicaciones por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS DE TOLUCA MÉXICO, A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 03/11/2021.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.

7580.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1389/2021, la señora JUANA SANTIAGO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido, sin número San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en cinco líneas quebradas de oriente a poniente, la primera de 15.20 metros, la segunda de 14.70 metros, la tercera 7.50 metros, la cuarta 3.00 metros y la quinta 11.00 metros y colinda con propiedad de los señores Fabián Esteban López y Demetrio Martínez Javier, ahora con Rosa Martínez Javier; al SUR: 78.50 metros y colinda con camino vecinal; al ORIENTE: 105.80 metros y colinda con propiedad del señor Edgar Santiago Hernández; al PONIENTE: en tres líneas quebradas de norte a sur, la primera de 40.10 metros, segunda de 13.00 metros y la tercera de 65.60 metros y colinda con propiedad de los señores Fabián Esteban López y Margarito López Marcelo. Con una superficie de 6,135.64 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7581.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 986/2021 P.I., MA. GUADALUPE MORALES CRUZ Y/O MARIA GUADALUPE MORALES CRUZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle Miguel Hidalgo Poniente, número 422, Colonia Azcapotzalco, Mexicaltzingo, Estado de México, C.P. 52183, el cual desde el dieciocho de noviembre del año dos mil once y a la fecha vengo poseyendo en carácter de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México bajo la clave catastral 0740105939000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 5.39 metros y colinda con Calle Miguel Hidalgo, al Sur: 4.96 metros y colinda con REGULO MORALES CRUZ; al Oriente: 28.99 metros y colinda con Paso de Servidumbre de 2.50 metros; y al Poniente: 28.88 metros y colinda con ANDRES MORENO MONROY; con una superficie total aproximada de 151.72 m2 (ciento cincuenta y uno punto setenta y dos metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7582.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1097/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MA. GUADALUPE MORALES CRUZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA PTE. NUMERO 422, COLONIA AZCAPOTZALCO, MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.39 metros y colinda con CALLE MIGUEL HIDALGO, al SUR: 6.64 metros y colinda con MANUEL ALATORRE, al ORIENTE: 43.40 metros y colinda con ZITA LILIA VÁZQUEZ DÍAZ y al PONIENTE: 43.40 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE DE 2.50 metros. Con una superficie aproximada de 277.32 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7583.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1393/2021, el señor NOE SERRANO CHIMAL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Barrio Morelos, Segunda Manzana, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 96.00 metros y colinda con Florentino Serrano Miranda; al SUR: 26.00, 18.00 y 4.00 metros y colinda con Ignacio Serrano Miranda ahora con Felipe Serrano Miranda; al ORIENTE: 40.00 metros y colinda con Edén Cuevas Serrano, ahora con Esli Cuevas Ramírez, Zabdi Cuevas Ramírez y Guillermo Cuevas Ramírez; al PONIENTE: 67.50 y 13.00 metros y colinda con Ignacio Serrano Miranda, ahora con Felipe Serrano Miranda. Con una superficie de 1,668.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7584.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1224/2021, la señora MARY CARMEN ENRIQUEZ CRUZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle Cerrada Tláhuac, Colonia el Ventorrillo, Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, anteriormente Calle sin nombre, de la Colonia el Ventorrillo, Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 50.83 metros y colinda con Félix Felipe Rebollar Pérez, al sureste: 58.05 y 11.10 metros y colinda

con Salustia García Hernández, al suroeste: 15.78 y 16.20 metros y colinda con calle privada sin nombre y Daniel Peralta Cruz y al noroeste: 7.50 y 59.95 metros y colinda con calle privada sin nombre y Evelina Cruz Pérez, respectivamente, con una superficie de 2,688.70 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7589.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1309/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PETRA NAVARRETE GARCIA sobre un bien inmueble ubicado en Calle Privada, sin nombre, segunda sección, quinta manzana, en el poblado de Canalejas, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 24.91 metros y colinda con Leticia Santana Martínez; Al Sur, 24.81 metros y colinda con Filiberto Torales Salgado; Al Oriente, 9.27 metros y colinda con Calle Privada Sin Nombre; Al Poniente: 9.18 metros y colinda con Alejo Padilla García, con una superficie de 22.76 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha cuatro de noviembre del año en curso, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario Civil, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

7589.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1321/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por ANTONIO JACQUES IMBERT en el que por auto de fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se ordena publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación en la entidad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

Con fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, el suscrito ANTONIO JACQUES IMBERT adquirió de la señora BALBINA GOMEZ GOMEZ el inmueble ubicado en CALE LUIS DONALDO SIN NUMERO, EN MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE Y LINDA: línea irregular de 49.70 mts. con calle Luis Donaldo Colosio, AL SUR MIDE Y LINDA, tres líneas de 19.50, 19.00, y 21.70 mts. Con Río, AL ORIENTE MIDE Y LINDA en dos líneas 14.70, 46.40 mts. Con Josefa Rojas, AL PONIENTE MIDE Y LINDA 36.70 mts. Con sucesión de J. Santos Rojas, siendo así el mismo OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, tomé posesión del inmueble, contando con un traslado de dominio con número de folio 0233, dicho inmueble no reporta Antecedente Registral DERIVADO DE LO ANTERIOR LA ACTOR RECLAMA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL).

A) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de ANTONIO JACQUES IMBERT, la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble denominado EL AGUA, que se encuentra ubicado en CALLES SAN LUIS DONALDO COLOSIO SIN NUMERO, SANTA ANA JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO.

B) Se ordene la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina Registral de Distrito Judicial de Tlalnepantla a favor de ANTONIO JACQUES IMBERT.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 11 de noviembre del año 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

829-A1.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 8/2021, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en contra de ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO, de quien demandan las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del Inmueble ubicado en calle Izcoatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7 A, Revolución, localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México y/o predio ubicado en calle Izcoatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, Localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México; inmueble con superficie de 280 metros cuadrados, situado dentro de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, según el certificado parcelario 000000218215, registrado bajo el folio 15FD00218119 en fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete. Inmueble que cuenta con las coordenadas GD 19.381300°-99.594833°, UTM 19.381262, -99.594824, cuya identidad se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía, mismo que será desahogado en el momento procesal oportuno ante esta autoridad jurisdiccional. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ordene al Titular del Registro Agrario Nacional, realizar el trámite correspondiente de deslinde y fraccionamiento de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, a efecto de separar la fracción de la que se demanda la acción de extinción de dominio. 4. Se ordene poner a disposición de la asamblea de ejidatarios una fracción de 280 metros cuadrados de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México; a efecto de que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales, en términos de lo previsto en los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio Las cuales se reclaman en contra de: a) ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO, en su carácter de poseedora de una fracción de terreno (aproximadamente 280 mts), ubicado dentro de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, como se desprende del contrato de Cesión de Derechos Agrarios, celebrado en presencia de los integrantes del comisariado Ejidal de San Andrés Cuexcontitlán, celebrado entre Gudelia Vázquez Flores y Erika Berenice González Pichardo en fecha treinta de julio del año dos mil catorce, tal y como se desprende de la documental marcada como PRUEBA TRECE; señalando como domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en: • Avenida México, número 77, interior 4, Ejido de San Mateo Mozoquilpan, Otzolotepec, Estado de México, C.P. 52080; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) Quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) DOCUMENTOS PERTINENTES INTEGRADOS EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN: Se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número SJ/UEIPF/098/2019, que serán detalladas en el apartado de pruebas. b) CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL: Al respecto, se agregan a la presente demanda copias auténticas de constancias que integran la Carpeta de Investigación TOL/TOL/107/278898/19/10 iniciada el día dos de octubre de dos mil diecinueve, en la Mesa Uno de Transporte de la Fiscalía Regional de Toluca, por la comisión del hecho delictuoso de ENCUBRIMIENTO, mismas que se encuentran referenciadas como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo de pruebas. HECHOS EN LOS QUE SE FUNDA LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 1. El dos de octubre del dos mil diecinueve, aproximadamente a las once horas, JONATAN OBED GONZALEZ REYES, ISABEL GONZALEZ JIMENEZ Y RAUL BALDERAS MINA, realizaron la entrega de cervezas a la empresa CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S. A. DE C.V.; en la tienda de abarrotes "Santa Clara" ubicada en calle Efraín González Luna, San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México, al salir fueron abordados por dos sujetos del sexo masculino quienes con violencia los despojaron del camión marca International, modelo 2010, número de serie 3HAMMAA8AL189165 y placas de circulación LC21429 del Estado de México. 2. Las víctimas fueron amenazadas y obligadas a descargar la mercancía del camión repartidor, en el inmueble ubicado en calle Izcoatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, Localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, con coordenadas UTM 19.381262, -99.594824. 3. RAUL BALDERAS MINA informó lo sucedido a su jefe directo y el Coordinador de Protección Patrimonial de la empresa CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., denunció el robo del camión repartidor e informó que el geo localizador del camión había hecho una parada en Calle Izcoatl, casi esquina con Nezahualcóyotl, Colonia San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México. 4. Los elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México OSVALDO WILLIAM ORTA VALDEZ, ISAIAS MARTINEZ BASILIO Y SALVADOR RODRÍGUEZ TENORIO, se constituyeron en el inmueble afecto, donde se percataron que LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ cargaban una caja de cerveza, percatándose que en el interior del inmueble del que se demanda la acción de extinción de dominio había diversas cajas de cerveza, producto del robo. 5. Los elementos de la policía de seguridad ciudadana pusieron a disposición del agente del ministerio Público a LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ, por el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION. 6. En cinco de octubre del dos mil diecinueve el agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Uno de Transporte de la Fiscalía Regional de Toluca se constituyó en el inmueble ubicado en calle Izcoatl, sin número, Ejido de la Y, Sección Siete A, Revolución, Localidad San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México con la finalidad de dar cumplimiento a la orden de cateo 000155/2019 y después de encontrar la mercancía robada ordenó el aseguramiento del mismo. 7. El inmueble del que se demanda el ejercicio de la acción de extinción de dominio está relacionado con el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION y se encuentra dentro de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México. 8. El predio objeto de la acción de extinción de dominio se encuentra plenamente identificado; tal y como se desprende del dictamen pericial en materia de topografía emitido por el Arq. Víctor Manuel Reza Vargas, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales en fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno. 9. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO compareció ante el agente del Ministerio Público con la finalidad de acreditar la posesión del inmueble ubicado en Calle Izcoatl, la Y,

Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, sección 7. 10. El contrato de cesión de derechos agrarios celebrado entre GUEDELIA VÁZQUEZ FLORES y ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO no cumple con las formalidades que exige la legislación agraria. 11. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien del que se demanda la acción de extinción de dominio. 12. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO sabía que LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ daban un uso ilícito al predio ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca Estado de México durante el tiempo que lo tuvieron en posesión. De los anteriores hechos se acreditan los elementos del artículo 22 Constitucional para la procedencia de la acción de extinción de dominio, que son: A. La existencia de un bien de carácter patrimonial: El inmueble objeto de la acción de extinción de dominio es de carácter patrimonial toda vez que es estimable en dinero, susceptible de transmitirse, comprarse o venderse y en el caso particular es el predio con una superficie aproximada de 280 metros cuadrados ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, Localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México; mismo que forma parte de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México. B. Que esos bienes de carácter patrimonial se encuentran relacionados con la investigación de uno de los delitos a que se refiere el artículo 22 Constitucional; en el caso particular el inmueble del que se demanda el ejercicio de la acción de extinción de dominio se encuentra relacionado con la carpeta de investigación NUC: TOL/TOL/TOL/107/278898/19/10 iniciada por la comisión del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, toda vez que fue el lugar en donde se encontró la mercancía transportada en el camión marca International, modelo 2010, número de serie 3HAMMAA8AL189165 y placas de circulación LC21429 del Estado de México propiedad de la empresa CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., vehículo robado el dos de octubre de dos mil diecinueve. C. Que no se acredite la legítima procedencia de aquellos bienes; la poseedora del inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien afecto, tal y como se acreditará en el presente juicio.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los cinco días el mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAI MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7646.- 1, 2 y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BENIGNO DIAZ DIAZ TAMBIEN CONOCIDO COMO VENIGNO DIAZ DIAZ Y A QUIENES SE OSTENTE O COMPORTEN COMO DUEÑOS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 04/2020 EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por LICENCIADAS MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, JESÚS FELIPE CANO ARROYO Y DAVID MORALES FRANCO EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, por lo que se ordena notificar mediante edictos a QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTE COMO DUEÑOS y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Avenida de las Torres segunda Cerrada de Toluca, Colonia San Francisco Coacalco, Municipio de Ecatepec, Estado de México (de acuerdo al cateo), también identificado como Segunda Cerrada de Toluca sin número esquina con las Torres, Colonia Luis Donald Colosio, Municipio de Ecatepec, Estado de México (de acuerdo al informe de la policía de investigación); b).- La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado; c).- Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea de comuneros para que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales, en términos de lo previsto en los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Quedando bajo los Siguientes Hechos: 1.- El día cuatro de febrero de dos mil quince, aproximadamente a las siete horas con treinta minutos, el C. Armando Mendoza Zúñiga, llegó al hospital ISSEMYM, ubicado en Avenida del Trabajo en Ecatepec, a bordo del vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689 del Distrito Federal, dejándolo estacionado a las afueras del citado hospital y a los cinco minutos recibió una

llamada de Ismael Segundo de SAT FINDER (satélite), quien le indicó que el vehículo estaba en movimiento, por lo que al salir se percató de que el mencionado vehículo ya no se encontraba en el lugar; 2.- El denunciante Armando Mendoza Zúñiga, el diecinueve de febrero de dos mil quince, aclaró que el número de serie correcto del vehículo que le fue robado, era el 3N1EB31S8EK338119, así también manifestó estar enterado de que el vehículo en cita se encontraba en el interior del inmueble ubicado en Avenida las Torres, Segunda Cerrada de Toluca, Colonia San Francisco Coacalco, Municipio de Ecatepec, Estado de México; 3.- El vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689 del Distrito Federal, era propiedad de María de las Mercedes Muñoz Cruz; 4.- La propiedad del vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689 del Distrito Federal, fue acreditada mediante la carta factura número de folio 000012077, expedida por Zaragoza Automotriz S.A. de C.V., de treinta de enero de dos mil quince, a favor de María de las Mercedes Muñoz Cruz; 5.- En el exterior del inmueble ubicado en Avenida las Torres, Segunda Cerrada de Toluca, San Francisco Ecatepec, Estado de México, se encontró un vehículo de la marca Volkswagen, submarca Combi, tipo vagoneta de color Blanco, placas de circulación LYE4293, del Estado de México, serie 21N0008183, motor 2F008473; 6.- En el interior del vehículo de la marca Volkswagen, submarca Combi, tipo vagoneta de color Blanco, placas de circulación LYE 4293, del Estado de México, fue encontrado un motor con número GA16776513Z y una placa de circulación B03689; 7.- En el interior del inmueble afecto fue encontrado un vehículo Tsuru color vino con dorado, placa B03689 del Servicio Público, con número de serie 3N1EB31S8EK338119 (vehículo robado) el cual fue encontrado desvalijado en su totalidad, sin motor, sin faros, sin tablero; 8.- En el inmueble afecto además del vehículo robado fue encontrado un tanque de los llamados de autógena para cortar chasis de vehículos, caja de herramientas tarjetón del servicio público a nombre de Mendoza Zúñiga Armando (denunciante); 9.- En el interior del inmueble afecto se dedicaban a desvalijar vehículos, tomando en cuenta la herramienta encontrada en el mismo.; 10.- El inmueble afecto cuenta con las siguientes características con fachada de cuatro accesorias con cortinas de herrería y al centro se aprecia un zaguán de color blanco de cuatro metros constante de dos hojas, el cual se encuentra sobre una calle de terracería de aproximadamente seis metros de ancho por aproximadamente cincuenta metros de fondo; 11.- Que dentro del inmueble afecto fue encontrado el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, placas MXG9395 del Estado de México. Que el vehículo Nissan, tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395, fue reportado como robado. Que derivado de dicho evento delictivo fue iniciada la carpeta de investigación ECA/ECA/ECA/034/209858/17/09. El inmueble afecto fue utilizado ilícitamente, lo anterior como se advierte de los datos de prueba que obran dentro de las carpetas de investigación 344610830094015 y ECA/ECA/ECA/034/209858/17/09. El uso ilícito que se le dio al inmueble en los dos eventos delictivos fue para ocultar vehículos con reporte de robo, lo anterior como se advierte de los datos de prueba que obran dentro de las carpetas de investigación 344610830094015 y ECA/ECA/ECA/034/209858/17/09, por tal motivo se actualiza artículo 7, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, siempre y en todo momento detento la posesión del inmueble afecto, ejerciendo sobre el mismo, actos de uso, goce y disfrute; 12.- El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, fue conocedor de que el inmueble afecto fue utilizado para ocultar el vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689, lo que se acreditara durante el presente juicio. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo de notificar a cualquier autoridad que el inmueble haya sido utilizado para ocultar vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo en todo momento de hacer algo para impedir que el inmueble sirviera para ocultar vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689. 13.- El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, tuvo conocimiento que derivado del encuentro en el interior del inmueble afecto del vehículo citado en el hecho 21, el mismo (inmueble) fue asegurado por parte del agente del Ministerio Público. El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, fue conocedor de que el inmueble afecto fue utilizado para ocultar el vehículo Nissan, tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo de notificar a cualquier autoridad que el inmueble haya sido utilizado para ocultar el vehículo Nissan, tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo en todo momento de hacer algo para impedir que el inmueble sirviera para ocultar el vehículo Nissan tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395. El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, tuvo conocimiento que derivado del encuentro en el interior del inmueble afecto del vehículo citado en el hecho 25, el mismo (inmueble) fue asegurado nuevamente por parte del agente del Ministerio Público. SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VEZ CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LO CUAL LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN POR CUALQUIER INTERESADO, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE AQUEL EN QUE HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN A FIN DE QUE ACREDITEN SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y HAGAN VALER LOS ARGUMENTOS TENDIENTES A QUE LES SEAN RECONOCIDOS SUS DERECHOS SOBRE EL BIEN MATERIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y OFREZCAN PRUEBAS, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

7647.- 1, 2 y 3 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 948/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUILLERMO CARRILLO GRAJEDA, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN SAN MATEO

ACATITLAN, PRIMERA SECCIÓN, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos, respecto de lo siguiente: 1.- Como lo acredita con el contrato privado de compraventa, en fecha once de enero de dos mil trece GUILLERMO CARRILLO GRAJEDA celebro contrato privado de compraventa con GLORIA CASTILLO QUINTANA, respecto del terreno ubicado en el domicilio bien conocido en San Mateo Acatitlán Primera Sección, perteneciente a Valle de Bravo, Estado de México con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al SUR, 11.08 metros con BALDOMERO REYES, AL ORIENTE, 18.90 metros con camino antiguo y al PONIENTE 19.10 metros con camino federal, con una superficie total de 100.68 metros cuadrados, los colindantes que actualmente pueden tener interés en las diligencias de información de dominio son: A.- El señor BALDOMERO REYES, toda vez que actualmente es colindante por el punto cardinal sur del inmueble de la posesión de GUILLERMO CARRILLO GRAJEDA. B.- El Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, Estado de México, toda vez que por el punto cardinal oriente colinda con camino antiguo. C.- Junta Local de Caminos del Estado de México, colindante por el punto cardinal poniente. 2.- Desde fecha once de enero de dos mil trece en que se celebro contrato privado de compraventa, se le entrego la posesión de manera inmediata a GUILLERMO CARRILLO GRAJEDA, en el cual se han ejercido actos de dominio, circulando el mismo con postes de concreto y alambre de puás. 3.- Inmueble que se ha estado poseyendo por GUILLERMO CARRILLO GRAJEDA en forma pacífica y de buena fe. 4.- El inmueble descrito se ha estado no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diez de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

7688.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 947/2021, GUILLERMO CARRILLO GRAJEDA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN SAN MATEO ACATITLAN PRIMERA SECCION, PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.71 metros con JOAQUIN REYES; AL SUR: 80.10 metros con BALDOMERO REYES; AL ORIENTE: 51.61 Metros con CAMINO FEDERAL; y AL PONIENTE: 70.89 Metros con BALDOMERO REYES. Con una superficie total de 4,706.02 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha once de enero del dos mil trece, mediante contrato privado de compraventa que celebró con GLORIA CASTILLO QUINTANA que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.- - - - -DOY FE.- - - - -
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7689.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1185/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1185/2021, que se tramita en este juzgado, promueve GUSTAVO DAVID BELTRÁN ARCEGA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle de Miguel Hidalgo, sin número, Localidad de San Mateo Mozoquilpan, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

Anteriormente:

AL NORTE: una línea de 39.00 metros, colinda con GUSTAVO DAVID BELTRÁN ARCEGA;

AL SUR: una línea de 37.00 metros, colinda con la señora QUIRINA SUÁREZ;

AL ORIENTE: una línea de 24.00 metros colinda con calle MIGUEL HIDALGO; y

AL PONIENTE: una línea de 20.00 metros colinda con RICARDO CASASOLA SUÁREZ.

Con una superficie aproximada de 850 metros cuadrados.

A partir de la fecha 07 de febrero de 2008, GUSTAVO DAVID BELTRÁN ARCEGA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, MÉXICO, M. EN D. J. ALEJANDRO REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

7690.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 685/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ARTURO VÁSQUEZ NÚÑEZ Y ALMA REFUGIO AYALA RUIZ, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Parte conducente del proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno. "... Como lo solicita con fundamento en los artículos 570, 571, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CUARENTA Y OCHO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE QUINCE; DE LA MANZANA TRECE, IDENTIFICADA COMO "UNIDAD AK", DEL CONDOMINIO DENOMINADO "PRIVADA RIO TER" DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE-I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, PERTENIENTE AL DISTRITO DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO; cuyo valor asciende a la cantidad de \$974,000.00 (Novecientos setenta y cuatro mil PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las ONCE HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "DIARIO DE MEXICO", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este juzgado mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad, y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito..." Conste. Doy Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

7691.- 3 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 1261/2018.

Ciudad de México, a 11 de noviembre del 2021.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, SEGUIDO POR AKTIVA FINANCIERA S.A. DE C.V. SOFOM/E.N.R., EN CONTRA DE INTEGRAL INGENIERIA S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, CARLOS JAVIER GUTIERREZ SOLÍS E IRMA

PONCE TLAPANCO, EXPEDIENTE 1261/2018, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIOTO UN AUTO DEL TENOR SIGUIENTE:

--- Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintiuno.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por la parte actora... se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo en PRIMERA ALMONEDA, LA SUBASTA PÚBLICA del bien inmueble identificado como: INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERAL 51 DE LA CALLE BOSQUES DE JACONA DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HERRADURA, C.P., MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., cuyo valor comercial fue proporcionado por el Perito designado por la parte actora en valuación inmobiliaria... Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se dejan a disposición de la parte actora los edictos del presente proveído, para que proceda al anuncio en el "DIARIO DE MEXICO"..., asimismo, las publicaciones deberán realizarse tal y como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, esto es, por DOS VECES EN EL LAPSO DE NUEVE DÍAS.. en el entendido que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO en efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados..... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante el Secretario de Acuerdos "A", Lic. Saúl Yáñez Sotelo que autoriza y da fe.- Doy fe.

ATENTAMENTE.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA DE LOURDES VANESSA SANCHEZ GUERRA.-RÚBRICA.

CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 84 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO DE MEXICO, POR DOS VECES EN EL LAPSO DE NUEVE DÍAS, SE IMPONE SEÑALAR QUE ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE ALMONEDA DEBE MEDIAR AL MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, SIN CONTAR EL DE SU PUBLICACIÓN Y EL DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ALMONEDA.

7693.- 3 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

JUAN DOMINGUEZ TENORIO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 2193/2021, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del terreno, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre una fracción del terreno ubicado en Pahuacán, Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: Norte: 47.30 metros con FEDERICO RAMOS FLORES, Sur: 49.40 metros con MARTIN GRANADOS RAMOS, Oriente: 26.00 metros con CALLE MORELIA, Poniente: 28.00 metros con FEDERICO RAMOS FLORES. Con una superficie de 1,299.00 metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de Noviembre de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7694.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1390/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO PASTRANA MARTÍNEZ, respecto del bien denominado "HUASTENCO" ubicado en Calle Sin nombre, sin

número, del Municipio de Tepetlixpa Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 15.00 metros con Loreto Herrera Lima, al Sur: 55.40 metros con Angélica Martínez Cortez, al Oriente: 178.59 con Salvador Rodríguez Muñoz y al Poniente: 114.62 metros con Francisco Rivera Martínez; contando dicho predio con una superficie total de 7,929.21 mts 2 (siete mil novecientos veintinueve metros con veintiún centímetros cuadrados).

Dicho ocurrente manifiesta que desde hace 6 AÑOS, posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

7695.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1364/2021, ALMA CATALINA CATAÑO HERRERA promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "CUECUENTLA" ubicado calle Morelos número 19, San Francisco Zentlalpan en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 303.30 m² (trescientos tres punto treinta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.70 metros y COLINDA CON EZEQUIEL MARTÍNEZ (actualmente JUAN CARLOS MARTÍNEZ LOZANO); AL SUR: 33.70 metros y COLINDA CON JOSEFA BERNAL (actualmente ULVIA LETICIA OLVERA TENORIO); AL ORIENTE: 9.00 metros y COLINDA con CALLE MORELOS; AL PONIENTE: 9.00 metros y COLINDA CON FRANCISCO MARTÍNEZ (actualmente HUMBERTO Y ALBERTO ambos de apellidos GARCÍA IRUS).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecinueve (19) días de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce (12) días de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.

7696.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 827/2021 relativo a INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por YAZMIN ARIADNA VALDEZ HERNÁNDEZ en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto del once (11) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), la Juez del conocimiento ordenó que se admiten a trámite las presentes diligencias, sin que sea procedente dar vista al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, atendiendo a las Reformas relativas que fueran publicadas por la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; por tanto, publíquese la presente solicitud, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD en términos de los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.100, 2.108, 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

YAZMIN ARIADNA VALDEZ HERNÁNDEZ por mi propio Derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, vengo a promover JUICIO ESPECIAL NO CONTENCIOSO Procedimiento: No Contencioso a promover INFORMACION DE DOMINIO,

respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, Barrio de Santa María, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, también conocido como CALLE INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA SANTA MARÍA TLACHALOYITA, DELEGACIÓN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, PARA ACREDITAR MI POSESION Y PROPIEDAD DEL MISMO, ya que desde En fecha 30 de octubre del año 2014 adquirí del C. GIL VALDEZ ITURBE, mediante contrato privado de compraventa el terreno antes descrito, el cual cuenta con una superficie aproximada de 311.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS, COLINDANDO CON CALLE INDEPENDENCIA; AL SUR: 13.00 METROS, COLINDANDO CON FELICITAS MARTÍNEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 24.00 METROS, COLINDANDO CON CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN y AL PONIENTE: 24.00 METROS, COLINDANDO CON VIRGEN VALDEZ. INMUEBLE QUE HE POSEÍDO EN FORMA, QUIETA, PACIFICA, PUBLICA ININTERRUMPIDA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIA desde el día de su adquisición.

Validado por auto de fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

7697.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

IRENE MENESES MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1023/2019, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado ZACATENCO, ubicado COLONIA PUEBLO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CALLE CUAUHTÉMOC DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que desde el día ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, adquirió mediante Contrato de donación, de C. HUMBERTO MENESES ÁVILA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de doscientos setenta metros cuadrados 270.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON JOSEFA MARTÍNEZ VIUDA DE GUZMÁN; AL SUR: 17.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC; AL ORIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON LILIANA MENESES MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 21.00 METROS, COLINDA CON ENEDINA MÁRQUEZ BENÍTEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, cinco 18 de noviembre de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

7698.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1254/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ROSA SANTANA OROZCO, en términos del auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Antiguo Camino a Almoloya de Juárez s/n, Colonia Santa María Nativitas, Municipio de Zinacantan, Estado de México; AL NORTE.- en 76.16 metros, colinda con paso de servidumbre; AL SUR.- en dos líneas, la primera de 9.74 metros, misma que continúa con una segunda de 34.70 metros, colindando ambas con Antiguo Camino Real a Almoloya de Juárez (camino vecinal); AL SURORIENTE: 104.63 metros colindando con predio del C. Pablo Gutiérrez actualmente Jacinta Librada Gutiérrez Betancourt; AL NORORIENTE: 22.94 metros y colinda con predio del C. Pablo Gutiérrez actualmente Jacinta Librada Gutiérrez Betancourt; AL ORIENTE: 60.35 metros y colinda con predio de la C. María Luisa Santana Orozco; AL PONIENTE: 146.00 metros con camino; con una superficie de 9,543.22 metros cuadrados; Con la sentencia de adjudicación de fecha 3 de julio de 2000, particularmente en sus resoluciones PRIMERO y SEGUNDO correspondiente al Juicio Sucesorio testamentario a bienes de Pedro Celestino Santana Montes de Oca, misma que causó ejecutoria mediante acuerdo de fecha 29 de agosto del 2000.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

7700.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

DELFINO SALAZAR GALICIA y RAUL MARQUEZ FLORES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1322/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, donde SILVIA CECILIA SANTIAGO BAUTISTA le demanda a RAUL MARQUEZ FLORES y DELFINO SALAZAR GALICIA la USUCAPION, respecto de una fracción del predio denominado "TIERRA NUEVA GRANDE", UBICADO EN EL PUEBLO DE AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 6,947.9 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 85.00 MTS CON MAURO MENECE, AL SUR: 85.00 MTS CON CALLE PRIVADA, AL ORIENTE: 81.74 MTS CON RAUL MARQUEZ FLORES Y AL PONIENTE: 81.74 MTS CON RAUL MARQUEZ FLORES; se emplaza a los codemandados RAUL MARQUEZ FLORES y DELFINO SALAZAR GALICIA, por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al que surta efecto la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los diez días de noviembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.- RÚBRICA.

7701.- 3, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México se radicó el expediente 1214/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONOR FLORES VELÁZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Palma número 950 (antes número 28), Colonia Barrio San Antonio, de la población de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN: 13.50 mts. Con JESÚS MELCHOR GONZÁLEZ y/o EDMUNDO FLORES FRANCO, otro NORESTE: en 10.31 mts. Con ELODIA MARTÍNEZ FLORÍN, al SURESTE: EN 33.43 mts, con MARÍA DE LOS ÁNGELES BENITES MARTÍNEZ, AL SUROESTE EN: 24.34 mts. Con ALBERTA ESPINOZA FLORES y/o ÁNGELA FLORES LOBACO y AL NOROESTE EN: 33.43 mts. Con CALLE PALMA, con una superficie aproximada de 806.91 metros cuadrados (OCHOCIENTOS SEIS METROS CON NOVENTA Y UN CENTIMETROS), manifestando que el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve el Inmueble se adquirió por medio de cesión de derechos con el señor FRANCISCO FLORES LOBACO, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal y el Certificado de no Inscripción, dicho inmueble cuenta con los pagos de Predial y Traslado de Dominio.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

7703.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1184/2021 JOSÉ ERNESTO MONGE AGUILAR, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "Cuautitla" mismo que se encuentra actualmente ubicado en el antiguo camino a los Reyes sin número pero en tesorería del mismo Municipio se encuentra Registrado sobre la calle al Rastro, Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie de 5,009.03 metros cuadrados (cinco mil nueve metros con tres centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.75 metros y colinda con Juana Velázquez; al sur: en 23.41 metros y colinda con Carril (antiguo camino a los Reyes); al oriente: 172.25 metros y colinda con Leopoldo Martínez y; al poniente: 172.25 metros y colinda con Elías Sánchez.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compraventa de fecha quince (15) de enero de dos mil siete (2007), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

7704.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2787/2021.

MAGDALENO RAMÍREZ RAMÍREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN a efecto de acreditar que de poseedor me he convertido en propietario, respecto del terreno denominado HUEYAPAN, ubicado en la comunidad de Santo Tomas Apipilhuasco Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 260.00 metros con Magdaleno Ramírez Ramírez, AL SUR: 238.00 metros con Camino; AL ORIENTE: 276.00 metros con Vereda; AL PONIENTE: 400 Metros con Benito Méndez, Actualmente la Sra. JULIA MENDEZ ROJAS. El señor NAZARIO MENDEZ ROJAS, con una superficie total de 79.721.71 Metros CUADRADOS, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha quince de julio de mil novecientos setenta y ocho, se celebró contrato de compraventa respecto del terreno denominado HUEYAPAN, ubicado en la comunidad de Santo Tomas Apipilhuasco Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, que el predio que poseo, es en concepto de propietario, por haberlo adquirido mediante la suscripción de un contrato de compra venta desde la fecha que se consigna en el citado documento, además de que la posesión que ostenta sobre el bien inmueble materia del presente asunto judicial, lo es en forma pacífica, pública, continua, de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN: ATENDIENDO A LO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7705.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2823/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

AGUSTÍN MEJORADA SOLANO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "PEPELIXTLA" ubicado en Calle sin nombre, sin número, de la Comunidad de San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y linda con Gerardo Rivera Sánchez actualmente Adela Rivera Sánchez; AL SUR: 20.00 metros y linda con José Teodilo Franco Sánchez; AL ORIENTE: 10.00 metros y linda con Guadalupe Corona actualmente Petra Cadena Hernández; AL PONIENTE: 10.00 metros y linda con Calle sin nombre. Con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, el señor Javier Rosas Mancilla en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con Agustín Mejorada Solano, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

7706.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1316/2021, la señora VERÓNICA AROCHE LÓPEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Las Huertas Primera Manzana, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 44.06 metros, linda con Juana Barrios Aguilar y Román López León, al sureste: en seis líneas de 03.00 metros, 2.59 metros, 1.15 metros, 2.11 metros, 06.56 metros y 3.66 metros, linda con Calle sin nombre, al noroeste: 13.27 metros, linda con Antonio López Ríos y al suroeste: 30.39 metros, linda con Calle sin nombre, con una superficie de 549.60 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7707.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BANCO OBRERO S.A.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 243/2020, VERÓNICA ROBLES BARREA, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), demandando de JUAN ROBLES REYES Y MARÍA EUGENIA BARRERA RANGEL, ASÍ COMO AL BANCO OBRERO S.A. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, las siguientes prestaciones: "...a.- Que mediante resolución judicial que usted dicte, una vez desahogada la secuela del presente juicio. Ha operado en favor de la suscrita la usucapación del bien inmueble que más adelante describiré, adquiriendo en consecuencia la propiedad del mismo por el tiempo, la posesión y las condiciones establecidas en el Código Civil para el Estado de México. El inmueble materia del presente juicio es el ubicado en Andador 13, Grupo 33, casa o lote 24, de la Unidad Habitacional del Instituto Mexicano del Seguro Social, Colonia Tequesquahuac, Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54030. b.- Como consecuencia de la procedencia de la acción y una vez que cause ejecutoria la sentencia que al efecto se pronuncie, se protocolice la misma en el Notario de mi elección y hecho que sea; c.- Se inscriba en el Instituto de la Función Registral de la localidad a que pertenece el bien inmueble, d.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine...".

Por otro lado, mediante auto de fecha (29) veintinueve de octubre de (2021) dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán en la lista y boletín judicial.

Quedan los autos a la vista de la secretaria de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (16) dieciséis días del mes de noviembre del año (2021) dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (29) veintinueve de octubre de (2021) dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

7709.- 3, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En expediente 357/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Jilotepec, México, el señor ANTONIO DE LA LUZ SOTO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en:

Tercera Manzana, sección 2287, de la Comunidad conocida como Las Huertas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 41.50 metros con José Ángel Alcántara Tolentino.

Sur: 41.50 metros con Erik Nepamuceno Tolentino y Antonio de la Luz Soto.

Oriente: 18.50 metros con Lucía Martínez Pérez.

Poniente: 18.50 metros con calle cerrada.

Con una superficie de 767.75 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quiénes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, México, veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Jorge Casimiro López.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

7712.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2644/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

ARACELI PASTEN MIRANDA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto el inmueble, CERRADA CAMINO AL PANTEON NUMERO 97 INTERIOR 6 ATENGUILLO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 metros y colinda con ROSA CUELLAR SANCHEZ; AL SUR: 32.00 metros y colinda con MIGUEL CUELLAR SANCHEZ ACTUAL MARIA DE JESUS NAVARRETE BUSTOS Y GERARDA FLORA GARCIA CEBALLOS; AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con LEE KWANG NO; AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con CERRADA. Con una superficie aproximada de 384.00 metros cuadrados y que lo posee desde el uno de diciembre de dos mil quince, mediante contrato de compraventa entre JORGE CUELLAR SANCHEZ Y ARACELI PASTEN MIRANDA, desde que se realizo el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.----- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

7714.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente: 1892/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1892/2021 que se tramita en este juzgado, EDGAR MANUEL RIVERA MERCADO, promueve por su propio derecho en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.20 metros con JUAN MARTINEZ (ACTUALMENTE CON JULIA SÁNCHEZ GONZALEZ; AL SUR.- 21.20 metros con calle; AL ORIENTE.- 12.80 metros con propiedad privada (Actualmente con calle sin nombre); AL PONIENTE: 12.65 metros con Josefina Cruz Salazar. Con una superficie aproximada de 268.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de

ALEJANDRO GENARO VALDES ESPINOZA, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de Propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de Validación: 25 de Octubre de dos mil veintiuno.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTINEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

7715.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente 2049/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDGAR MANUEL RIVERA MERCADO, en términos del auto de fecha VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 2.15 metros, con calle 6.70 y 11.95 metros, con la parte vendedora (Actualmente con MARICARMEN MARCOS ANGELES); AL SUR.- 16.20 metros colinda con MARIO SALGADO MORALES; AL ORIENTE.- 7.70 metros con Calle; AL PONIENTE: 15.15 metros, colinda con propiedad privada (actualmente MARICARMEN MARCOS ANGELES) Con una superficie aproximada de 142.00 metros cuadrados. Para acreditar que lo ha poseído desde el 9 de marzo de 2003, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México; a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

7716.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 701/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ESAUD ISRAEL SÁNCHEZ PADILLA, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ZITACUARO, NÚMERO 400, SUR, COLONIA LA MICHOACANA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 20.00 METROS CON ESAUD ISRAEL SÁNCHEZ PADILLA; AL ORIENTE: 06.00 METROS CON RAFAELA JUSTO DIAZ; AL PONIENTE: 06.00 METROS CON CALLE ZITACUARO; con una superficie de 120.00 m2., Inmueble que originalmente adquirió el señor ESAUD ISRAEL SÁNCHEZ PADILLA en fecha tres de enero del año dos mil dos del señor BENITO FLORES ÁLVAREZ como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies AL NORTE: 19.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE (HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ AMBROSIO); AL SUR: 19.50 METROS CON HÉCTOR UGALDE BELLACETIN (HOY ESAUD ISRAEL SÁNCHEZ PADILLA); AL ORIENTE: 02.50 METROS CON RAFAELA JUSTO DIAZ (AURORA ALVARADO CARRANZA Y PROPIETARIO O POSEEDOR); AL PONIENTE: 04.00 METROS CON CALLE ZITACUARO; con una superficie de 63.24 m2.

Para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE Y VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

7720.- 3 y 8 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 323267/16/2021, El C. JOSÉ CLAUDIO EUSEBIO VICTORIA SALAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado de los urbanos, ubicado en calle Primavera s/n, en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 14.30 metros linda con calle Primavera, AL SUR: 15.50 metros linda con Pedro Enciso, AL ORIENTE: 1º: 21.73 metros linda con Rosa Contreras Lira, AL ORIENTE 2º: 14.93 metros linda con Jorge Enrique Sánchez García, AL PONIENTE: 38.70 metros linda con Lucio Solano Luna. Con una superficie aproximada de: 555.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 11 de noviembre del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

135-B1.-30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 671747/24/2021, El o la (los) C. ALEJANDRO MEDINA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LEONA VICARIO, NÚMERO 509, BARRIO COAXUSTENCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE EN SIETE LÍNEAS, QUE DE PONIENTE A ORIENTE SE DESCRIBEN DE LA SIGUIENTE MANERA: 20.05 METROS COLINDANDO CON ANTONIA CHÁVEZ Y ROSA MARÍA ARIZMENDI. UNA ESCUADRA CON DIRECCIÓN AL SUR DE 00.57 METROS COLINDANDO CON FÉLIX CAJERO. OTRA ESCUADRA DE 6.00 METROS CON DIRECCIÓN AL ORIENTE COLINDANDO CON FÉLIX CAJERO. OTRA ESCUADRA DE 00.69 METROS CON DIRECCIÓN AL SUR COLINDANDO CON FÉLIX CAJERO. OTRA ESCUADRA CON DIRECCIÓN AL ORIENTE DE 6.78 METROS COLINDANDO CON FÉLIX CAJERO. OTRA ESCUADRA CON DIRECCIÓN AL NORTE DE 22.46 METROS COLINDANDO CON FÉLIX CAJERO. OTRA ESCUADRA CON DIRECCIÓN AL ORIENTE DE 13.25 METROS COLINDANDO CON CALLE LEONA VICARIO NO. 509. AL ORIENTE: Y CONTINUANDO DEL ÚLTIMO PUNTO ANTERIOR CONFORME A LAS MANECILLAS DEL RELOJ 48.00 METROS CON PASCUAL GARCÍA, MARGARITO RAMÍREZ Y JACINTO CAMACHO. AL SUR: 45.00 METROS COLINDANDO CON GUADALUPE RAMÍREZ. AL PONIENTE: 26.55 METROS CON JOSÉ CARRILLO Y ROBERTO GONZÁLEZ. UNIÉNDOSE AL PUNTO DE INICIO DEL LADO NORTE CON QUE SE INICIÓ LA DESCRIPCIÓN. Con una superficie aproximada de: 1,469.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 16 de Noviembre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

7553.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 13375/088/2019, La C. EMILIA FAUSTINO FRIAS promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN MONTE DE DIOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 54.00 METROS Y COLINDA CON JUAN CALIXTO FAUSTINO; SUR: MIDE 42.80 METROS Y COLINDA CON EZEQUIEL FAUSTINO DOMINGUEZ; ORIENTE: MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON AUDIAS FAUSTINO CALIXTO; PONIENTE: MIDE 11.00 METROS Y COLINDA CON MONTE DE ENCINOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 629.20 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 11 de Diciembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

7556.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13189/077/2019, La C. NORMA LAREDO ROMERO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA HACIENDA DE IXTAPAN DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NOROESTE: 23.11 METROS (VENTITRES METROS CON ONCE CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE; SURESTE: 16.24 METROS (DIECISEIS METROS CON VEINTICUATRO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; NORESTE: 40.00 METROS (CUARENTA METROS) Y COLINDA CON CALLE; SUROESTE: 40.00 METROS (CUARENTA METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ORALIA BENAVIDES TORRES. SUPERFICIE TOTAL DE: 844.00 METROS CUADRADOS (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 20 de Noviembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

7556.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13092/068/2019, El C. LUIS RENÉ GONZÁLEZ TORRES promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN SAN LUCAS DEL PULQUE, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 46.5 METROS Y COLINDA CON MARIO SARABIA VARGAS; SUR: MIDE 46.5 METROS Y COLINDA CON SOFIA IRENE ESCOBAR GARCÍA; ORIENTE: MIDE 45.5 METROS Y COLINDA CON ROBERTO SOTELO TORRES; PONIENTE: MIDE 46.5 METROS Y COLINDA WENCESLAO GONZÁLEZ VENTURA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,892.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 10 de Noviembre de 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

7556.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13830/009/2020, El C. JOSÉ LORETO SOLIS JAIMES promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EL SALTO GRANDE, DE LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 195.95 METROS Y COLINDA CON PRICILIANO SALAZAR; SUR: MIDE 186.91 METROS LÍNEA QUEBRADA, Y COLINDA CON JUAN JAIMES BENITEZ; ORIENTE: MIDE 480.02 METROS LÍNEA QUEBRADA Y COLINDA CON FLAVIO JAIMES MENDOZA; PONIENTE: MIDE 501.43 METROS, LÍNEA QUEBRADA Y COLINDA CON ONÉSIMO BENITEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 46,677.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 10 de Noviembre de 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

7556.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13402/090/2019, LA C. GUADALUPE BENITA VELÁZQUEZ RAMÍREZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN RINCON DE ATARASQUILLO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 88.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR GUSTAVO NIETO ARREAGA; SUR: MIDE 85.00 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA ROSA ALVAREZ ARREAGA; ORIENTE: MIDE 98.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ARTURO MARTINEZ A.; PONIENTE: MIDE 108.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ALEJANDRO PERALTA MARTÍNEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 8,909.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Noviembre de 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

7556.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 14518/021/2020, LA C. MA. GUADALUPE GOMEZ DOMINGUEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, S/N, COL. VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON ESTELA MACEDO JAIMES; SUR: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON JAVIER MACEDO VARELA; ORIENTE: MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON JUAN MACEDO JAIMES; PONIENTE: MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 165.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Noviembre de 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

7556.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 15289/004/2020, El C. FERNANDO UGARTE VAZQUEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN AV. IGNACIO ZARAGOZA S/N COL. LAS AMERICAS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 50.80 Y COLINDA CON AV. IGNACIO ZARAGOZA; SUR: MIDE 45.30 METROS Y COLINDA CON ROMAN SALAZAR MACEDO; ORIENTE: MIDE EN TRES LINEAS CON 31.80 METROS, 53.70 Y 55.10 METROS Y COLINDA CON VENANCIO UGARTE VAZQUEZ, MAXIMIANO OROZCO VILLAFRANCA Y CON LIBRAMIENTO ORIENTE; PONIENTE: MIDE 137.10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7,060.30 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Noviembre de 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

7556.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 14552/023/2020, LOS CC. ANTONIO POPOCA OCAMPO Y KENDY JANETH POPOCA DE AQUINO promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN COL. ZACATEPEC, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON VICTORIANO JIMÉNEZ RAMÍREZ; SUR: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN DOMÍNGUEZ PORCAYO; ORIENTE: MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL BARRUETA HERNÁNDEZ; PONIENTE: MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 260.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Noviembre de 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

7556.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 14629/028/2021, LA C. LETICIA GARCÍA CARRASCO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN BARRIO DE SANTA ROSA, MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 27.27 METROS Y COLINDA CON CALLE JACARANDAS; SUR: MIDE 26.13 METROS Y COLINDA CON JAVIER GARCÍA CARRASCO; ORIENTE: MIDE 44.41 METROS Y COLINDA CON JESÚS GARCÍA CARRASCO; PONIENTE: MIDE 43.48 METROS Y COLINDA CON LA CALLE DE LA CARRERA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7,178.65 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Noviembre de 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

7556.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 54301/45/2021, El o la (los) C. MA LUISA NAVA TRUJILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO, EN SAN PEDRO BUENOS AIRES, VILLA GUERRERO, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 54.65 METROS (CINCUENTA Y CUATRO METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS) COLINDA CON LA C. MA REBECA NAVA TRUJILLO, Al Sur: 52.51 METROS (CINCUENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMETROS) COLINDA CON GERARDO NAVA TRUJILLO, Al Oriente: 11.59 METROS (ONCE METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS) EN DOS LINEAS, PRIMERA LINEA CON 2.49 METROS, SEGUNDA LINEA CON 9.10 METROS, COLINDAN CON RAFAEL ROGEL NAVA, Al Poniente: 13.66 METROS (TRECE METROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMETROS) COLINDAN CON CALLE. Con una Superficie Planimetría Aproximada de: 581.26 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 05 de noviembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

7558.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 53983/42/2021, El o la (los) C. JUAN MARIA BIANEY DIAZ POPOCA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA, NUM. 20, BARRIO SEGUNDA DE SAN MIGUEL, COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 6.91 MTS. CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, Sur: 6.89 MTS. CON BERTHA MARIA DE JESUS ALVAREZ ESTRADA, Oriente: 17.78 MTS. CON JUAN MARIA BIANEY DIAZ POPOCA, Poniente: 17.85 MTS. CON ARELY MINERVA DIAZ ALVAREZ. Superficie Aproximada de: 123.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 05 de noviembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

7558.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 53758/36/2021, El o la (los) C. MERCED ALVAREZ ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno CON EL NOMBRE DE "EL CENTRO I" ACTUALMENTE ubicado en LA CALLE JUAN ALDAMA, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO TECOMATEPEC, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 15.00 METROS COLINDANDO CON CALLE JUAN ALDAMA, Al Sur: 15.00 METROS COLINDANDO CON EL SR. LORENZO CARMONA, Al Oriente: 13.00 METROS COLINDANDO CON EL SR. FEDERICO FLORES, Al Poniente: 13.00 METROS COLINDANDO CON SRA. LEONOR FLORES. Superficie Aproximada de: 195.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 05 de noviembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

7558.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 53767/38/2021, El o la (los) C. CARLOS ALBERTO PLIEGO RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE AV. HIDALGO S/N, BARRIO DE SANTA MONICA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Nte: 11.61 MTS. CON CLEMENTINA EVA PLIEGO GOMEZ, Al Sur: 11.61 MTS. CON CALLE AV. HIDALGO, Al Ote: 2.30 Y 6.00 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Pte: 3.20 Y 5.10 MTS. CON DOLORES TAPIA. Superficie Aproximada de: 96.28 M2 (NOVENTA Y SEIS METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 05 de noviembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

7558.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 54303/46/2021, El o la (los) C. MA REBECA NAVA TRUJILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN LOC. SAN PEDRO BUENOS AIRES, VILLA GUERRERO, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 49.98 (CUARENTA Y NUEVE METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS) Y COLINDA CON MA. JOSEFINA NAVA TRUJILLO, Al Sur: 51.44 (CINCUENTA Y UN METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS) Y COLINDA CON GERARDO NAVA TRUJILLO, Al Oriente: 15.94 (QUINCE METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CAMINO, Al Poniente: 15.92 (QUINCE METROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMETROS) Y COLINDA CON CAMINO. Con una Superficie Planimetría Aproximada de: 760.89 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 05 de noviembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

7558.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 16411/008/2021, LAS CC. LEANDRA LORENA, ELENA MINERVA, JUANITA, ARACELI, MARIA ELVIA, todas de apellidos MORALES CRUZALTA promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE CRUZ VERDE, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 43.60 MTS. COLINDA CON PRESIDENCIA MUNICIPAL. AL SUR: 43.60 MTS. COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. JUAN FIDEL GARCIA CRUZ. AL ORIENTE: 14.00 MTS. COLINDA CON EL C. ROBERTO RAMIREZ ROSAS. AL PONIENTE: 14.00 MTS. COLINDA CON PLAZA PRINCIPAL. SUPERFICIE TOTAL DE: 614.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 25 de Noviembre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

7559.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 626880/77/2020, El o la (los) C. ALFONSO VAZQUEZ CHAVEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Paraje Denominado El "Rincón", En Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 19.00 mts. y colinda con el C. RAMIRO CARBAJAL VELAZQUEZ; Al Sur: 19.00 mts y colinda con la C. GABRIELA FUENTES GARCIA; Al oriente: 6.00 mts, y colinda con PRIV. SIN NOMBRE; y, Al Poniente: 6.00 mts, y colinda con el C. AGUSTIN GARCIA GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 114.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 23 de Noviembre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

7710.- 3, 8 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 16406/007/2021, EL C. MARIO BENÍTEZ ALBITER, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN EL ESTANCO DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 411.40 METROS Y COLINDA CON BACILISO Y BONIFACIO AMBOS DE APELLIDOS ARELLANO VAZQUEZ. AL SUR: 382.17 METROS Y COLINDA CON MARGARITA CABALLERO. AL ORIENTE: MIDE 408.97 METROS Y COLINDA CON SOTERO FEDERICO Y SILVERIO REBOLLAR ESCOBAR. AL PONIENTE: 369.91 METROS Y COLINDA CON BACILISO Y BONIFACIO AMBOS DE APELLIDOS ARELLANO VAZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 10-14-72 HAS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

7711.- 3, 8 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 315872/74/2021, La C. VIRGINIA NANCY RUIZ ESPINOZA promovió inmatriculación administrativa, sobre UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO "METENCO PRIMERO", UBICADO EN CERRADA NIÑOS HEROES SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOCUILA, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MUNICIPIO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS CON MARIA VIRGINIA ESPINOZA VENEGAS; AL SUR: 13.00 METROS CON MARTIN RUIZ SANCHEZ; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON BENITO RUIZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CERRADA NIÑOS HEROES. Con una superficie aproximada de: 104.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de noviembre del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

7713.- 3, 8 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA** (11,630) del volumen **SEISCIENTOS DIEZ** (610), de fecha **CUATRO** (4) de **NOVIEMBRE** del año **dos mil veintiuno** (2021), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ANDRÉS RESÉNDIZ NIETO**, que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ OLGUÍN**, quien declara que también acostumbra usar el nombre de **MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ DE RESÉNDIZ** y **MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ, LILIANA, ANDRÉS** y **JORGE** los tres de apellidos **RESÉNDIZ SÁNCHEZ**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, respectivamente del autor de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el primero (1º) de octubre del año dos mil nueve (2009).

b) Que **MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ OLGUÍN**, quien declara que también acostumbra usar el nombre de **MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ DE RESÉNDIZ** y **MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ, LILIANA, ANDRÉS** y **JORGE** los tres de apellidos **RESÉNDIZ SÁNCHEZ**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, respectivamente, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **ANDRÉS RESÉNDIZ NIETO**.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como ascendiente en línea recta en primer grado en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 12 de noviembre del año 2021.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7379.- 23 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 16,880, DEL VOLUMEN 188 ORDINARIO, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, QUEDÓ RADICADO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR CESAR ARTURO GALLARDO ZUÑIGA, A SOLICITUD DE LA SEÑORA ORALIA VITE NARVAEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, EVA ROXANA Y EMMANUEL ARTURO AMBOS DE APELLIDOS GALLARDO VITE, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN; TODOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR CESAR ARTURO GALLARDO ZUÑIGA; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y NACIONAL. LERMA, MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MÉXICO.

7382.- 23 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 16,977, DEL VOLUMEN 190 ORDINARIO, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, QUEDÓ RADICADO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR RAYMUNDO LONGINO ESTRADA MARTINEZ. A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA LARA TORRES, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPÉRSTITE, HECTOR ALFONSO, JUAN CARLOS Y MARÍA EUGENIA RENATA TODOS DE APELLIDOS ESTRADA LARA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN; TODOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR RAYMUNDO LONGINO ESTRADA MARTÍNEZ; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y NACIONAL. LERMA, MEXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

7383.- 23 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 11, 2021

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, Volumen número **NOVECIENTOS OCHO** de fecha **OCHO** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ELBA HERNANDEZ GONZALEZ**, que otorgaron los señores **ELIGIO HERNÁNDEZ ESPINOZA, DIANA y MARICELA** estas dos últimas de apellidos **HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de presuntos Herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

127-B1.-23 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 28,824, volumen 424, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LINO JUAN AGUILAR MARTÍNEZ** que otorgaron los señores **MA. ESPERANZA AMBROCIO CISNEROS**, en su carácter de cónyuge del de cujus y los señores **ALMA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS y JAVIER ALONSO**, en su carácter de descendientes del de cujus, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

7406.- 24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 134,989 libro 1,849 folio 28 DE FECHA VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA ESPERANZA FLORES TELLEZ; II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LAS SEÑORA NICOLASA FLORES TELLEZ, ASISTIDA DE LOS SEÑORES MARIA DEL CARMEN FLORES TELLEZ Y ERIBERTO DE LA TRINIDAD HERNANDEZ. Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 22 días del mes de octubre del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

792-A1.- 24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **7,422** del protocolo a mi cargo, de fecha nueve de noviembre del año 2021, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ HUMBERTO GÓMEZ LÓPEZ**, a solicitud de la señora **MA ISABEL DE LA MADRID OCHOA**, también conocida como **MA ISABEL DE LA MADRID**, **MARÍA ISABEL DE LA MADRID OCHOA** y **MA. ISABEL DE LA MADRID OCHOA**, y heredero, como cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, y de la señora **MARIA ISABEL GÓMEZ DE LA MADRID**, en su carácter de Albacea, quienes manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
Notario Público Interino Número 165
del Estado de México.

793-A1.- 24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 18,534 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A DEL SEÑOR MARIO JAVIER RUIZ FLORES, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA DE LOURDES RUIZ VALDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARACTER DE HIJA DEL AUTOR DE LA SUCESION Y COMO ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA IRENE VALDES GUTIERREZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO IRENE VALDEZ GUTIERREZ, QUIEN FUERA CONYUGO DE ESTE. LA COMPARECIENTE DECLARA SER LA UNICA CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO

794-A1.- 24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 18,539 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HERMENEGILDO DIAZ LOPEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIA EVELIA ROCHA CESAR, ISAAC DIAZ ROCHA Y ERIKA DIAZ ROCHA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION, RESPECTIVAMENTE. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 8 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

795-A1.- 24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 49,214, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora OLGA MARGARITA DE LA SANTISIMA TRINIDAD BERRIZBEITIA PEREZ (quien también acostumbró a usar los nombres de OLGA MARGARITA BERRIZBEITIA PEREZ y OLGA MARGARITA DE LA BERRIZBEITIA PEREZ).

Los señores MELCHOR JOSE PERUSQUIA BERRIZBEITIA y PEDRO PERUSQUIA BERRIZBEITIA, por su propio derecho y éste último en representación del señor LUIS PERUSQUIA BERRIZBEITIA, reconocen la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

El señor DIEGO PERUSQUIA CARDOSO, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, acepta el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario de los bienes correspondientes".

Huixquilucan, Estado de México a 24 de noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

7692.- 3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento 2,558 (dos mil, quinientos cincuenta y ocho), del Volumen 69 (sesenta y nueve), el día 22 de abril de dos mil veintiuno, ante la fe del suscrito Notario, los señores SUSANA ESQUIVEL ARRIAGA y MARCO ANTONIO ESQUIVEL ARRIAGA, solicitaron la RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARIA ARRIAGA GARCIA, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepec, Méx., a 10 de junio de 2021.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

7699.- 3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 3321 del volumen 061 Ordinario, de fecha 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, Ante mí, comparecieron los señores FRANCISCO, ERIKA, MARÍA DEL SOCORRO, ROCÍO DEL PILAR y MARÍA GEORGINA, todos de apellidos PAVÓN CARAVEO, en su carácter de herederos y legatarios, y la última de los aquí mencionados en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor BLAS FRANCISCO PAVÓN RODRÍGUEZ la cual quedó debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 19 de noviembre de 2021.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

7708.- 3 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 3960 (tres mil novecientos sesenta), del volumen 88 (ochenta y ocho), de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, las señoras ALMA ROSA MUÑIZ VIEYRA Y CAROLINA MUÑIZ VIEYRA, en su carácter de herederas a bienes de la señora CELIA ARMIDA VIEYRA MATURIN, también conocida como CELIA ARMIRA VIEYRA MATURIN, también conocida como CELIA ARMIDA VIEYRA, también conocida como CELIA ARMILA VIEYRA y como parientes en línea colateral, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS DANIEL MUÑIZ VIEYRA, para lo cual, se exhibieron:

1.- Copia certificada del acta de defunción del señor CARLOS DANIEL MUÑIZ VIEYRA.

2.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de las señoras ALMA ROSA MUÑIZ VIEYRA Y CAROLINA MUÑIZ VIEYRA, con la cual acreditaron su calidad de parientes en línea colateral con el De Cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepec, México, a 26 de noviembre del 2021.

M. EN D. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA
NOTARIA NÚMERO 155
DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

7717.- 3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 3954 (tres mil novecientos cincuenta y cuatro), del volumen 86 (ochenta y seis), de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, la señora FRANCISCA LÓPEZ ELÍAS, en su carácter cónyuge supérstite, y los señores JESSICA MIRIAM OLIVAR LÓPEZ, GUILLÉN OLIVAR LÓPEZ Y ENRIQUE OLIVAR LÓPEZ, como descendientes en primer grado, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CASTO OLIVAR CHÁVEZ, para lo cual exhibieron:

1.- Copia certificada del acta de defunción del señor CASTO OLIVAR CHÁVEZ.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio del señor CASTO OLIVAR CHÁVEZ. (Autor de la sucesión).

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores JESSICA MIRIAM OLIVAR LÓPEZ, GUILLÉN OLIVAR LÓPEZ Y ENRIQUE OLIVAR LÓPEZ, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado con el De Cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepéc, México, a 24 de noviembre del 2021.

M. EN D. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA
NOTARIA NÚMERO 155
DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

7718.- 3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 68,751, volumen 2,081, de fecha 25 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores MARIO, NESTOR, MARÍA OFELIA, MARÍA DE JESÚS y MARIA ISABEL, todos de apellidos PLASCENCIA BRAVO, en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES y el señor MARIO PLASCENCIA BRAVO, también en su carácter de ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ANA MA BRAVO HERNÁNDEZ, también conocida como ANA MARÍA BRAVO HERNÁNDEZ Y/O ANA BRAVO Y/O ANA MARÍA BRAVO, R A D I C A R O N ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículo 6.184 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 30 de noviembre de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

7719.- 3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora FRANCISCA RIVERA JUÁREZ, que otorgaron los señores LUIS MICHEL CORNEJO RIVERA, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ RIVERA, ÓSCAR EMILIO FERNÁNDEZ RIVERA, MIRIAM FERNÁNDEZ RIVERA Y VERÓNICA FERNÁNDEZ RIVERA en su carácter de descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

7721.- 3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **129,420** de fecha veintiséis de Agosto del año dos mil veinte, otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevo a cabo: **A.- EL REPUDIO LISO Y LLANO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que otorgan los señores **DAVID, ISRAEL, ABRAHAM, REBECA Y SARA**, todos ellos de apellidos **RIVAS RODRIGUEZ**, en favor de la masa hereditaria: **B).- LA INFORMACION TESTIMONIAL**, que otorgan los señores **DAVID, ISRAEL, ABRAHAM, REBECA Y SARA**, todos ellos de apellidos **RIVAS RODRIGUEZ**, asistidos de las señoras **EVA CRUZ LOPEZ Y MARIA DEL CARMEN AVILA ORNELAS**; **C).- EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **FELICITAS RODRIGUEZ RAMIREZ**, que otorgan los señores **DAVID, ISRAEL, ABRAHAM, REBECA Y SARA**, todos ellos de apellidos **RIVAS RODRIGUEZ**; **D).- ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, que otorga el **SR. DAVID RIVAS RODRIGUEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NORARIO INTERINO DE LA NOTARIA
PUBLICA No. 79 DEL EDO. DE MEX. CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, MEX.

140-B1.-3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de **Noviembre** de 2021.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **38,063** DEL VOLUMEN **813**, DE FECHA **VEINTINUEVE** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: -----

I.- LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **SOCORRO ISABEL LINARES CARRANZA** QUE FORMALIZA LA SEÑORA **MARIA TERESA SINECIO CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA DE CUJUS. -----

II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA **SOCORRO ISABEL LINARES CARRANZA CANO** QUE FORMALIZA LA SEÑORA **MARIA TERESA SINECIO CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA, Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

860-A1.- 3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 18,564 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA RUFINA DIAZ HERNANDEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ROSALIO PULIDO REYES, MARIA GUADALUPE PULIDO DIAZ, KATYA PULIDO DIAZ Y ROSALIA PULIDO DIAZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJAS DE LA AUTORA DE LA SUCESION, RESPECTIVAMENTE. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

861-A1.- 3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **42,115** de fecha **dieciséis de Noviembre del año dos mil veintiuno**, firmada el día de su fecha, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. TERESA AURELIA GÓMEZ BOCANEGRA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE MARÍA TERESA AURELIA GÓMEZ BOCANEGRA Y TERESA GÓMEZ)**, a solicitud de los señores **FRANCISCO ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ** y **JORGE ARTURO GONZÁLEZ GÓMEZ**, en su carácter de hijos de la Autora de la presente Sucesión.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción de la señora **MA. TERESA AURELIA GÓMEZ BOCANEGRA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE MARÍA TERESA AURELIA GÓMEZ BOCANEGRA Y TERESA GÓMEZ)**, así como las Actas de Nacimiento de los señores **FRANCISCO ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ** y **JORGE ARTURO GONZÁLEZ GÓMEZ**.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 24 de Noviembre del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17
DEL ESTADO DE MÉXICO.

862-A1.- 3 y 15 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
F E D E R R A T A S**

EN LAS PUBLICACIONES DE GACETA DEL GOBIERNO DE FECHAS 26 DE JULIO DE 2021, 29 DE JULIO DE 2021 Y 03 DE AGOSTO DE 2021 EL EDICTO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA CON NUMERO: 14623/025/2020 PROMOVENTE J. FELIX ALEJANDRO ALBITER BENITEZ, PROMOVIDO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, POR UN ERROR INVOLUNTARIO EL EDICTO ESPECÍFICAMENTE EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO DICE: "...UBICADO EN ALMOLOYA DE LAS GRANADAS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO"...; DEBIENDO DECIR "...UBICADO EN EL RANCHO LOS CHIRIMOLLOS, EN ALMOLOYA DE LAS GRANADAS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO..."

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE ORDENA SE PUBLIQUE LA PRESENTE POR UNA SOLA OCASIÓN PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE QUE SE CONTINUE CON EL TRAMITE ADMINISTRATIVO SEÑALADO.

TEMASCALTEPEC, MÉXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.- **ATENTAMENTE.- M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO.-RÚBRICA.**

7687.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de septiembre de 2021.

Que en fecha 28 de septiembre de 2021, el Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Notario Público Número 225 de la Ciudad de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 623, Volumen 140, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número Quince de la Manzana Dieciocho, Zona Primera del Fraccionamiento "Loma Suave", en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de Setecientos noventa y tres metros, doscientos ochenta milésimos, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE, en diecinueve metros seiscientos sesenta y cuatro milímetros, con lotes cuatro, cinco y seis; - - - al SUR, en veinte metros, con la Avenida Manuel Payno; - - - al ORIENTE, en cuarenta metros, con el lote catorce; - - - y al PONIENTE, en igual medidas con el lote dieciséis; distancia de setenta metros al poniente con José Roa Bárcenas; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

7458.- 25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EN FECHA 20 DE ENERO DE 2021, EL LIC. NICOLAS MALUFF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 381, DEL VOLUMEN 106, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “LA ERA”, UBICADO EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS, OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN DIECIOCHO METROS, DIEZ CENTÍMETROS, CON PANTALEÓN ACEVES; AL SUR EN DIECISÉIS METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CON CRISÓFORO MONROY; AL ORIENTE EN TRECE METROS SESENTA CENTÍMETROS CON BERNARDINO SÁNCHEZ; Y AL PONIENTE EN TRECE METROS, VEINTE CENTÍMETROS, CON CALLE COMONFORT, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE CRISTOBAL MERCADO ESCOBAR; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

7571.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. NORMA VERONICA PEREZ RIOS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 530, Volumen 115, Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de octubre de 1969, mediante folio de presentación No. 659/2021.

SE INSCRIBE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 1969. COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL SEÑOR RAUL DIAZ OSORIO QUIEN VENDE AL SEÑOR ARISTEO PEREZ PAREDES, UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "EL TEJOCOTE". EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCIÓN DE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL TEJOCOTE", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.20 M LINDA CON FRACCION RESTANTE.

AL SUR: 10.75 M LINDA CON CALLE.

AL ORIENTE: 25.40 M LINDA CON FRACCION RESTANTE.

AL PONIENTE: 30.25 M LINDA CON MANUEL DIAZ OSORIO.

SUPERFICIE: 263.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

7702.- 3, 8 y 13 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **10 DE NOVIEMBRE DE 2021**, EL C. SILVERIO MONROY ESTRADA, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 463, DEL VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 26 DE SEPTIEMBRE DE 1961, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 41, DE LA MANZANA 46 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 264.00 METROS CUADRADOS, CON LA MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES AL SUROESTE EN 11.00 M. CON CALLE AGUILAS; AL NOROESTE EN 24.00 M. CON LOTE 42; AL NORESTE 11.00 M. CON ANDADOR Y AL SURESTE EN 24.00 M. CON LOTE 40, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “LAS ARBOLEDAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

863-A1.- 3, 8 y 13 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

EN FECHA **05 DE AGOSTO DE 2021**, EL C. FRANCISCO XAVIER BARONA COGHLAN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA MORAL "EDOFRA", S.A. DE C.V., SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 429, DEL VOLUMEN 1177, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 09 DE SEPTIEMBRE DE 1993, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION DE TERRENO RÚSTICO, ERIAZO, DE LA EX HACIENDA DE EL PEDREGAL, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DIECINUEVE MIL CIENTO TRECE METROS CUADRADOS SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS Y LAS MEDIDAS Y LINDEROS:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
4	4771.97	5165.67
7	4708.95	5092.35
8	4703.76	5081.38
9	4695.30	5080.43
10	4687.63	5077.89
11	4680.60	5074.02
12	4674.56	5068.63
13	4669.56	5062.17
14	4665.47	5093.12
15	4662.36	5047.32
16	4659.96	5039.13
17	4657.85	5031.11
18	4683.48	5023.54
19	4646.67	5018.58
20	4632.59	5030.59
21	4598.67	5104.42
22	4694.37	5115.88
23	4591.80	5127.12
24	4591.64	5138.48
25	4594.14	5145.92
26	4601.08	5154.09
27	4625.23	5168.45
28	4645.32	5179.90
29	4652.53	5188.22
30	4662.60	5202.69
31	4662.48	5216.45
32	4658.96	5231.78
33	4655.06	5244.67
34	4645.89	5267.39
6	4665.55	5260.02
5	4721.56	5184.74

, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "EDOFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

864-A1.- 3, 8 y 13 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/088/2021
INTEGRANTE: JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MALVAEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2021

OFICIO: 20600005S/UAJIG/15052/2021

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA
JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MALVAEZ
P R E S E N T E

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de veinte de julio de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/088/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; , 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; en relación con la Norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia; en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; y el oficio SSE/029/2017, signado por la Maestra Maribel Cervantes Guerrero, entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). **“ACTA ADMINISTRATIVA” de dieciocho de febrero de dos mil veintiuno**, signada por el Policía Segundo (...), en su calidad de Jefe del Agrupamiento Fuerzas de Apoyo y Reacción Oriente, de la Subdirección Operativa Regional Oriente, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, en presencia de los testigos de asistencia, Policías (...) y (...), en la cual se hizo constar lo siguiente:

*“...Que el C. **Policía González Malvaez Julio César**, con Clave Única de Identificación Policial (...), con Registro Federal de Contribuyentes (...), adscrito a este Agrupamiento Fuerzas de Apoyo y Reacción Oriente, de la Región XXXVIII, de la Subdirección Operativa Regional Oriente, con un horario de servicio de 24 horas de servicio por 24 horas de franquicia es decir de las 07:00 horas a las 07:00 horas del día siguiente, y los días domingos de las 08:00 horas a las 07:00 horas del día siguiente, el cual omitió presentarse a su servicio sin motivo o causa justificado los días 12, 14, 16 y 18 de febrero del año dos mil veintiuno, por lo que al pasar lista de asistencia a las 07:00 horas de los días 12, 14, 16 y 18 de febrero del año dos mil veintiuno, y a las 08:00 horas del día 14 de febrero del dos mil veintiuno, nadie respondió al momento de nombrar al Policía **González Malvaez Julio César**, acto continuo paso el tiempo de tolerancia siendo este de treinta minutos, por lo que no se presentó persona alguna para tratar de justificar sus inasistencias de los días 12, 14, 16 y 18 de febrero del año dos mil veintiuno,...” (sic)*

b). **“RELACIÓN DE FIRMAS DE ASISTENCIA DE PERSONAL DEL AGRUPAMIENTO F.A.R. DEPENDIENTE DE LA XXXVIII REGIÓN, SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ORIENTE”**, del día 12 de febrero de 2021, elaborada por el Policía Segundo (...), como Jefe de Turno “B” y ordenando signarla por el Policía (...), con el Visto Bueno del Policía Segundo (...), Jefe del Agrupamiento F.A.R. Oriente, en la cual se aprecia en el renglón número “126” el nombre del **POLICÍA GONZÁLEZ MALVAEZ JULIO CÉSAR**, y con letra manuscrita las leyendas **“FALTANDO”**.

c). **“RELACIÓN DE FIRMAS DE ASISTENCIA DE PERSONAL DEL AGRUPAMIENTO F.A.R. DEPENDIENTE DE LA XXXVIII REGIÓN, SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ORIENTE”**, de 14 de febrero de 2021, elaborada por (...) Jefe de Turno “B” y ordenando signarla por (...) con el Visto Bueno del (...), Jefe del Agrupamiento F.A.R. Oriente, en la cual se aprecia en el renglón número “124” el nombre del **POLICÍA GONZÁLEZ MALVAEZ JULIO CÉSAR**, y con letra manuscrita las leyendas **“FALTANDO”**.

d). **“RELACIÓN DE FIRMAS DE ASISTENCIA DE PERSONAL DEL AGRUPAMIENTO F.A.R. DEPENDIENTE DE LA XXXVIII REGIÓN, SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ORIENTE”**, de 16 de febrero de 2021, elaborada por (...) Jefe de Turno “B” y ordenando signarla por (...), con el Visto Bueno del (...), Jefe del Agrupamiento F.A.R. Oriente, en la cual se aprecia en el renglón número “124” el nombre del **POLICÍA GONZÁLEZ MALVAEZ JULIO CÉSAR**, y con letra manuscrita las leyendas **“FALTANDO”**.

e). **“RELACIÓN DE FIRMAS DE ASISTENCIA DE PERSONAL DEL AGRUPAMIENTO F.A.R. DEPENDIENTE DE LA XXXVIII REGIÓN, SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ORIENTE”**, de 18 de febrero de 2021, elaborada por (...), Jefe de Turno “B” y ordenando signarla por (...), con el Visto Bueno del (...), Jefe del Agrupamiento F.A.R. Oriente, en la cual se aprecia en el renglón número “124” el nombre del **POLICÍA GONZÁLEZ MALVAEZ JULIO CÉSAR**, y con letra manuscrita las leyendas **“FALTANDO”**.

f). **“ROL DE SERVICIOS”**, de 12 de febrero del 2021, correspondiente al Agrupamiento F.A.R. Oriente de la Región XXXVIII Turno “B” a través del cual se señala el servicio a cubrir durante las 24 horas que abarcan de las 07:00 horas de servicio del día 12 de febrero de 2021, a las 07:00 horas del 13 de febrero del 2021, signada por el Responsable (...), en ausencia de (...), Jefe de Turno “B”, autorizado por (...), Jefe del Agrupamiento F.A.R. Oriente, y el Visto Bueno del (...), Jefe de la XXXVIII Región Nezahualcóyotl, en la cual se aprecia en el apartado denominado **“FALTISTAS”** el nombre del **Policía González Malvaez Julio Cesar**.

g). **“ROL DE SERVICIOS”**, de 14 de febrero del 2021, correspondiente al Agrupamiento F.A.R. Oriente de la Región XXXVIII Turno “B” a través del cual se señala el servicio a cubrir durante las 24 horas que abarcan de las 08:00 horas de servicio del día 14 de febrero de 2021, a las 07:00 horas del 15 de febrero del 2021, signada por el Responsable (...), en ausencia de (...), Jefe de Turno “B”, autorizado por (...) Jefe del Agrupamiento F.A.R. Oriente, y el Visto Bueno (...) Jefe de la XXXVIII Región Nezahualcóyotl, en la cual se aprecia en el apartado denominado **“FALTISTAS”** el nombre del **Policía González Malvaez Julio Cesar**.

h). **“ROL DE SERVICIOS”** de 16 de febrero del 2021, correspondiente al Agrupamiento F.A.R. Oriente de la Región XXXVIII Turno “B” a través del cual se señala el servicio a cubrir durante las 24 horas que abarcan de las 07:00 horas de servicio del día 16 de febrero de 2021, a las 07:00 horas del 17 de febrero del 2021, signada por (...), en ausencia de (...), Jefe de Turno “B”, autorizado por (...) Jefe del Agrupamiento F.A.R. Oriente, y el Visto Bueno del (...) Jefe de la XXXVIII Región Nezahualcóyotl, en la cual se aprecia en el apartado denominado **“FALTISTAS”** el nombre del **Policía González Malvaez Julio Cesar**.

i). **“ROL DE SERVICIOS”**, de 18 de febrero del 2021, correspondiente al Agrupamiento F.A.R. Oriente de la Región XXXVIII Turno “B” a través del cual se señala el servicio a cubrir durante las 24 horas que abarcan de las 07:00 horas de servicio del día 18 de febrero de 2021, a las 07:00 horas del 19 de febrero del 2021, signada por el Responsable (...), en ausencia de (...), Jefe de Turno “B”, autorizado por (...) Jefe del Agrupamiento F.A.R. Oriente, y el Visto Bueno del (...), Jefe de la XXXVIII Región Nezahualcóyotl, en la cual se aprecia en el apartado denominado **“FALTISTAS”** el nombre del **Policía González Malvaez Julio Cesar**.

j). **“PARTE DE NOVEDADES”** de 13 de febrero de 2021, ocurridas de las 07:00 horas del día viernes 12 de febrero de 2021 a las 07:00 horas del día sábado 13 de febrero del 2021, correspondiente al Turno “B”, signada por (...), en su calidad de Jefe del Agrupamiento Fuerzas de Apoyo y Reacción Oriente, dirigido al (...), Jefe de la Región XXXVIII Nezahualcóyotl, en la cual en la sección denominada **“FALTISTAS”**, se aprecia el nombre del **Policía González Malvaez Julio César**.

k). **PARTE DE NOVEDADES**, de 15 de febrero de 2021, ocurridas de las 08:00 horas del día domingo 14 de febrero de 2021 a las 07:00 horas del día lunes 15 de febrero del 2021, correspondiente al Turno “B”, signada por (...), Jefe del Agrupamiento Fuerzas de Apoyo y Reacción Oriente, dirigido al (...), Jefe de la Región XXXVIII Nezahualcóyotl, en la cual en la sección denominada **“FALTISTAS”**, se aprecia el nombre del **Policía González Malvaez Julio César**.

l). **PARTE DE NOVEDADES**, de 17 de febrero de 2021, ocurridas de las 07:00 horas del día martes 16 de febrero de 2021 a las 07:00 horas del día miércoles 17 de febrero del 2021, correspondiente al Turno "B", signada por el (...) Jefe del Agrupamiento Fuerzas de Apoyo y Reacción Oriente, dirigido al (...), Jefe de la Región XXXVIII Nezahualcóyotl, en la cual en la sección denominada "**FALTISTAS**", se aprecia el nombre del **Policía González Malvaez Julio César**.

m) **PARTE DE NOVEDADES**, de 19 de febrero de 2021, ocurridas de las 07:00 horas del día jueves 18 de febrero de 2021 a las 07:00 horas del día viernes 19 de febrero del 2021, correspondiente al Turno "B", signada por el (...) Jefe del Agrupamiento Fuerzas de Apoyo y Reacción Oriente, dirigido al (...), Jefe de la Región XXXVIII Nezahualcóyotl, en la cual en la sección denominada "**FALTISTAS**", se aprecia el nombre del **Policía González Malvaez Julio César**.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito al Agrupamiento de Fuerzas de Apoyo y Reacción Oriente, de la XXXVIII Región, dependiente de la Subdirección Operativa Regional Oriente, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la disposición 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días 12, 14, 16 y 18 de febrero del dos mil veintiuno, motivo por el cual, el Policía Segundo (..) Jefe del Agrupamiento Fuerzas de Apoyo y Reacción Oriente, instrumentó al Policía JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MALVAEZ, el acta administrativa de dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes, al tiempo que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, así como tampoco presentó el documento comprobatorio que justificara su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

(...)

B. De permanencia:

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al Policía JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MALVAEZ, en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia..."

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 09:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Además, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".

De la misma forma, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/OFCIO/0257/2021**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.-3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/015/2021

INTEGRANTE: HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2021

OFICIO: 20600005S/UAJIG/15837/2021

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

**POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL
HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
P R E S E N T E**

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento del diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/015/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 32, fracción XXXIX y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad; publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete y con el oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y la disposición 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del **ACTA ADMINISTRATIVA** de cinco de agosto de dos mil veinte, en la cual se hizo constar lo siguiente:

*“...Que el **Policía FES González Hernández Héctor Martín**, con clave de Servidor público **998461089**, quien se encuentra adscrito a la Compañía COCA 6 de la Dirección de Despliegue Regional dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con un horario de labores de doce de servicio por veinticuatro horas de franquicia, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin casus justificada los días **01, 02, 04 y 05 de agosto de 2020**, ya que siendo las 08:00 horas del día 01 a las 20:00 horas, del día 02, 08:00 horas del día 04 y 20:00 del día 05, todas de mes de agosto del 2020, al realizar el pase de lista de en las instalaciones que ocupa la Compañía en cita, al momento de nombrar al **Policía FES González Hernández Héctor Martín**, en repetidas ocasiones, nadie respondió, acto continuo pasando el tiempo de tolerancia, siendo de treinta minutos, no se presenta, ni tampoco persona alguna con la finalidad de justificar las inasistencias de los días antes mencionados; ...”*

b) **LISTA DE ASISTENCIA**, de uno de agosto de dos mil veinte, en la que se observa en el renglón 48, el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN**, y con letra manuscrita la leyenda **“FALTA”**.

c) **LISTA DE ASISTENCIA**, de dos de agosto de dos mil veinte, en la que se observa en el renglón 47, el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN**, y con letra manuscrita la leyenda **“Falta”**.

d) **LISTA DE ASISTENCIA**, de cuatro de agosto de dos mil veinte, en la que se observa en el renglón 47, el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN**, y con letra manuscrita la leyenda **“FALTA”**.

e) LISTA DE ASISTENCIA, de cinco de agosto de dos mil veinte, en la que se observa en el renglón 47, el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN**, y con letra manuscrita la leyenda "**Falta**".

f) Oficio COCA06/203/2020 de dos de agosto de dos mil veinte, a través del cual se informó el **PARTE DE NOVEDADES** en el que se observa en apartado "**F. PERSONAL FALTISTA TURNO B:01**" el nombre del **POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN**.

g) Oficio COCA06/204/2020 de tres de agosto de dos mil veinte, a través del cual se informó el **PARTE DE NOVEDADES**, en el que se observa en apartado "**F. PERSONAL FALTISTA TURNO B:01**" el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN**.

h) Oficio COCA06/206/2020 de cinco de agosto de dos mil veinte, a través del cual se informó el **PARTE DE NOVEDADES**, en el que se observa en apartado "**F. PERSONAL FALTISTA TURNO B:02**" el nombre del **POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN**.

i) Oficio COCA06/207/2020 de seis de agosto de dos mil veinte, a través del cual se informó el **PARTE DE NOVEDADES**, en el que se observa en apartado "**F. PERSONAL FALTISTA TURNO B:01**" el nombre del **POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN**.

IMPUTACIÓN. Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito a la Compañía COCA 6 de la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **01, 02, 04 y 05 de agosto de 2020**, motivo por el que el Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Servicios de la Compañía COCA 6, elaboró contra el **POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, el acta administrativa de cinco de agosto de dos mil veinte, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados; así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted** no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables."

***Lo resaltado no es de origen**

"MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al

momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

}*Lo resaltado no es de origen.

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al **POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: ***“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 09:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: ***“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”.***

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, código postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/1529/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, código postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/029/2021

INTEGRANTE: HUMBERTO BRAULIO GUADARRAMA SORIANO

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de noviembre de 2021

OFICIO: 20600005S/UAJIG/15259/2021

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA TERCERO**HUMBERTO BRAULIO GUADARRAMA SORIANO****P R E S E N T E**

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de cinco de marzo de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/029/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; oficio SSE/029/2017, signado por la Maestra Maribel Cervantes Guerrero, entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). "ACTA ADMINISTRATIVA" de once de abril de dos mil veinte, signada por (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Tercer Agrupamiento Tonanitla, de la XXXIV Región, Subdirección Operativa Regional Zumpango, en la cual también obran las declaraciones de los Policias (...) y (...), documento en la cual se hizo constar lo siguiente:

"...Que el C. Policía Tercero Humberto Braulio Guadarrama Soriano con Clave Única de Identificación Policial: (...), Registro Federal de Contribuyentes (...), mismo que se encuentra adscrito a este Agrupamiento en cita, en el turno "C", con un horario de labores de doce horas de servicio, por 24 horas de descanso, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días veintiocho, treinta, treinta y uno del mes de marzo del año dos mil veinte y los días dos, tres, cinco, seis, ocho, nueve y once del mes de abril del año dos mil veinte, y al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones del Tercer Agrupamiento Tonanitla, de la XXXIV Región, Subdirección Operativa Regional Zumpango, Coordinación Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; al momento de nombrar al C. Policía Tercero Humberto Braulio Guadarrama Soriano, perteneciente al turno "C, con un horario de doce horas de servicio por veinticuatro horas de descanso, en repetidas ocasiones nadie respondió; acto continuo paso el tiempo de tolerancia siendo este de treinta minutos, ni se presentó persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita; ...

Declaración de (...), que en su cargo como Jefe de turno "C", y junto con el suboficial (...), Jefe de Servicios de Tercer Agrupamiento Tonanitla, de la XXXIV Región, Subdirección Operativa Regional Zumpango, Coordinación México, al realizar el pase de lista correspondiente al turno "C", en los días veintiocho, treinta, treinta y uno del mes de marzo del año dos mil veinte y los días dos, tres, cinco, seis, ocho, nueve y once del mes de abril del año dos mil veinte, al momento de nombrar al elemento a su cargo, el C. Policía Humberto Braulio Guadarrama Soriano, perteneciente al Turno "C" y con un horario de doce horas de servicio por veinticuatro horas de descanso; en repetidas ocasiones nadie respondió, dejando pasar el tiempo de tolerancia, siendo este de treinta minutos, sin que se presentara el C. Policía Humberto Braulio Guadarrama Soriano, así mismo en todos los días ningún familiar o persona conocida del antes referido llegó al agrupamiento, para justificar las inasistencias de los días de los días en cita, siendo todo lo que tengo que manifestar...

Declaración de (...) quien se identifica con credencial para votar con número (...), expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral misma (...) que en su cargo como Jefe de turno "C", y junto con el suboficial (...), en su calidad de Jefe de Servicios, y el

Policía Luna Fuentes Miguel, jefe del turno “A”, del Tercer Agrupamiento Tonalitla, de la XXXIV Región, Subdirección Operativa Regional Zumpango, de los veintiocho, treinta, treinta y uno del mes de marzo del año dos mil veinte y los días dos, tres, cinco, seis, ocho, nueve y once del mes de abril del año dos mil veinte; y al momento de nombrar a mi compañero C. Policía Humberto Braulio Guadarrama Soriano, perteneciente al Turno “C” y con un horario de doce horas; en repetidas ocasiones nadie respondió, pasando el tiempo de tolerancia, siendo este de treinta minutos, sin que se presentara mi compañero el C. Policía Humberto Braulio Guadarrama Soriano, ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días de los días en cita, siendo todo lo que tengo que manifestar...” (Sic)

b). REGISTROS DE ASISTENCIA de 28, 30, 31 de marzo y 02, 03, 05, 06, 08, 09 y 11, de abril de 2020, signadas por el Responsable (...), en su calidad de Jefe de Turno “C”, en la que se observa en el renglón 30, el nombre del Policía Tercero HUMBERTO BRAULIO GUADARRAMA SORIANO, y las leyendas “FALTANDO DE 1ER, 2DO, 3ER, 4TO, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° DÍA DE SERVICIO.

c). ROL DE SERVICIOS, de 28, 30, 31 de marzo y 02, 03, 05, 06, 08, 09 y 11, autorizados por el Responsable el (...), en su calidad de Jefe de Turno y por el Suboficial (...), en su calidad de Jefe de Servicios, en la cual se aprecia en el apartado denominado de “Faltistas, Incapacitados, Arrestados, etc...” el nombre del Policía Tercero HUMBERTO BRAULIO GUADARRAMA SORIANO y la leyenda “faltando”.

D). Oficios 3ERO.AGPTO./REGIONXXXIV/0955/2020, 3ER.AGPTO./REGIONXXXIV/0970/2020, AGPTO./REGIONXXXIV/0975/2020, 3ERO.AGPTO./REGIONXXXIV/0976/2020 3ER.AGPTO./REGIONXXXIV/1008/2020 AGPTO./REGIONXXXIV/1009/2020, 3ERO.AGPTO./REGIONXXXIV/1011/2020 3ER.AGPTO./REGIONXXXIV/1017/2020 AGPTO./REGIONXXXIV/1025/2020 3ERO.AGPTO./REGIONXXXIV/1028/2020 AGPTO./REGIONXXXIV/1040/2020 3ERO.AGPTO./REGIONXXXIV/1042/2020 AGPTO./REGIONXXXIV/1050/2021, relativos a los “PARTES DE NOVEDADES”, signados por el (...) en su calidad de Jefe de Servicios del Tercer Agrupamiento Tonalitla correspondiente a las novedades ocurridas durante las últimas 24 horas, de servicio de los días 28, 30, 31 de marzo y 02, 03, 05, 06, 08, 09 y 11 de abril de 2020, en los cuales se aprecia en el apartado denominado “PERSONAL FALTANDO”, en el renglón 01 el nombre del Policía Tercero HUMBERTO BRAULIO GUADARRAMA SORIANO, y en la columna denominada AGPTO la leyenda FALTANDO DE 1ER, 2DO, 3ER, 4TO, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° DÍA DE SERVICIO.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que HUMBERTO BRAULIO GUADARRAMA SORIANO, adscrito al Tercer Agrupamiento Tonalitla de la XXXIV Región, Subdirección Operativa Regional Zumpango de la Coordinación Regional Ecatepec, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la disposición 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días 28, 30 y 31 de marzo de 2020, así como los días 2, 3, 5, 6, 8, 9 y 11 de abril de 2020, motivo por el cual, el Suboficial (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Tercer Agrupamiento Tonalitla, de la XXXIV Región, elaboró contra el Policía Tercero HUMBERTO BRAULIO GUADARRAMA SORIANO el acta administrativa de once de abril de dos mil veinte, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados; así mismo no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes, al momento en que debió presentarse a trabajar, por sí o por medio de otra persona, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que justificara su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el Policía Tercero HUMBERTO BRAULIO GUADARRAMA SORIANO no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

“Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

...”

**“MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE
DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
20301/203-01**

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.”

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye a la Policía Tercero HUMBERTO BRAULIO GUADARRAMA SORIANO, en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: “La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el 14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: “De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/0953/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.**EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/083/2021****INTEGRANTE: LUIS GEOVANNI AMBROSIO ALBINO**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2021

OFICIO: 20600005S/UAJIG/11094/2021**ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia****POLICÍA****LUIS GEOVANNI AMBROSIO ALBINO****P R E S E N T E**

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de veinte de julio de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/083/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; oficio SSE/029/2017, signado por la Maestra Maribel Cervantes Guerrero, entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del **ACTA ADMINISTRATIVA** de fecha **cinco de octubre de dos mil veinte**, en la cual se hizo constar lo siguiente:

*“...Que el **Policía Ambrosio Albino Luis Geovanni**, con Registro Federal de Causantes número **AOAL951114**, elemento que se encuentra adscrito al Turno “B” del Grupo de Apoyo al Medio Ambiente de la Unidad de Montados, Caninos y G.A.M.A. de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con funciones operativas con un horario de servicio de veinticuatro horas por las siguientes veinticuatro horas de descanso y quien ha faltado a su servicio sin causa justificada los días veintiuno, veintitrés, veinticinco, veintisiete, y veintinueve de septiembre, uno y tres de octubre de dos mil veinte, ya que siendo las siete horas de los días mencionados, al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones del Grupo de Apoyo al Medio Ambiente (G.A.M.A), al nombrar al C. **Policía Ambrosio Albino Luis Geovanni**, con Registro Federal de Causantes número **AOAL951114**, en repetidas ocasiones, nadie respondió, acto continuo pasó el tiempo de tolerancia, siendo este de treinta minutos y así continuó faltando los días veintiuno, veintitrés, veinticinco, veintisiete, y veintinueve de septiembre, uno y tres de octubre de dos mil veinte, ya que no se presentó el elemento en mención, ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días que se citan, ...” (Sic)*

b) Oficio 20601003000300S/G.A.M.A./0744/2020 de **veintidós de septiembre de dos mil veinte**, en el que se observa en apartado “Faltistas”, el nombre del Policía **Ambrosio Albino Luis Geovanni**, y la leyenda “Faltando 1er turno”.

c) Oficio 20601003000300S/G.A.M.A./0750/2020 de **veinticuatro de septiembre de dos mil veinte**, en el que se observa en apartado “Faltistas”, el nombre del Policía **Ambrosio Albino Luis Geovanni**, y la leyenda “Faltando 2do turno”.

d) Oficio 20601003000300S/G.A.M.A./0754/2020 de **veintiséis de septiembre de dos mil veinte**, en el que se observa en apartado “Faltistas”, el nombre del Policía **Ambrosio Albino Luis Geovanni**, y la leyenda “Faltando 3er turno”.

e) Oficio 20601003000300S/G.A.M.A./0756/2020 de **veintiocho de septiembre de dos mil veinte**, en el que se observa en apartado "Faltistas", el nombre del Policía **Ambrosio Albino Luis Geovanni**, y la leyenda "Faltando 4to turno".

f) Oficio 20601003000300S/G.A.M.A./0779/2020 de **treinta de septiembre de dos mil veinte**, en el que se observa en apartado "Faltistas", el nombre del Policía **Ambrosio Albino Luis Geovanni**.

g) Oficio 20601003000300S/G.A.M.A./0800/2020 de **dos de octubre de dos mil veinte**, en el que se observa en apartado "Faltistas", el nombre del Policía **Ambrosio Albino Luis Geovanni**, y la leyenda "Faltando".

h) Oficio 20601003000300S/G.A.M.A./0802/2020 de **cuatro de octubre de dos mil veinte**, en el que se observa en apartado "Faltistas", el nombre del Policía **Ambrosio Albino Luis Geovanni**, y la leyenda "Faltando".

i) **ROL DE SERVICIOS**, de **veintiuno de septiembre de dos mil veinte, veintitrés de septiembre de dos mil veinte, veinticinco de septiembre de dos mil veinte, veintisiete de septiembre de dos mil veinte, veintinueve de septiembre de dos mil veinte, uno de octubre de dos mil veinte y tres de octubre de dos mil veinte** en el que se observa en el apartado de "Faltistas, Incapacitados, Arrestados, Etc", el nombre del Policía **Ambrosio Albino Luis Geovanni** y la leyenda **FALTANDO**.

j) **REGISTRO DE ASISTENCIA**, de **veintiuno de septiembre de dos mil veinte, veintitrés de septiembre de dos mil veinte, veinticinco de septiembre de dos mil veinte, veintisiete de septiembre de dos mil veinte, veintinueve de septiembre de dos mil veinte, uno de octubre de dos mil veinte y tres de octubre de dos mil veinte** en el que se observa en el renglón 4 el nombre del Policía **Ambrosio Albino Luis Geovanni** y con letra manuscrita la leyenda **Faltando**.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **USTED**, adscrito a la Unidad de Montados, Caninos y Grupo de Apoyo al medio Ambiente, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la norma 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **21, 23, 25, 27 y 29 de septiembre, 01 y 03 de octubre de 2020**, motivo por el cual, Sandro Edilberto Arriaga Reyes, en calidad de Jefe de Servicios de Apoyo al Medio Ambiente, elaboró contra el **POLICÍA LUIS GEOVANNI AMBROSIO ALBINO**, el acta administrativa de cinco de octubre de dos mil veinte, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el **POLICÍA LUIS GEOVANNI AMBROSIO ALBINO**, no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

"Ley de Seguridad del Estado de México"

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al **POLICÍA LUIS GEOVANNI AMBROSIO ALBINO**, en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: ***“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 10:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Además, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: ***“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”***.

De la misma forma, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/1895/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/168/2020
INTEGRANTE: EDGAR ADÁN SALAZAR VIDAL

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2021

OFICIO: 20600005S/UAJIG/14150/2021

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

CUSTODIO "C".
EDGAR ADÁN SALAZAR VIDAL
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo de inicio de procedimiento de fecha **veinte de noviembre del año dos mil veinte**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/168/2020**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 32, fracción XXXIX y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad; publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete y con el oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y la disposición 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). "Acta administrativa" de veintinueve de junio del año dos mil veinte, signada por el Pasante en Derecho (...), en su calidad de Administrador, en presencia del testigo de cargo el Jefe del Tercer Turno de Custodia Penitenciaria y por testigo de asistencia el Auxiliar Administrativo del Área de Recursos Humanos todos del Centro Penitenciario y Reinserción Social Tenango del Valle, en la cual se hizo constar lo siguiente:

ACTA ADMINISTRATIVA

"...Que el **C. SALAZAR VIDAL EDGAR ADÁN**, con categoría de Custodio "C", con Clave Única de Identificación de Personal (...) con Registro Federal de Causantes (...), quien se encuentra adscrito al Personal de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Tenango del Valle con el número (...), del tercer turno a mi cargo, con horario de labores de 24 horas de servicio por las siguientes 48 de descanso, es decir de las 8:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 15, 18, 21 de junio del presente año, ya que siendo las 08:00 horas de la mañana aproximadamente al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones de dicho Centro, al momento de nombrar a SALAZAR VIDAL EDGAR ADÁN en repetidas ocasiones nadie respondió. Acto continuo pasó el tiempo de tolerancia siendo este de treinta minutos, por lo que no se presentó persona alguna, para tratar de justificar las inasistencias de los días 15, 18, 21 de junio del 2020; Por lo que con su conducta infringe lo establecido en el artículo, 152 apartado B fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México..." (Sic).

b) Copia certificada del oficio 20602001000000L/DGPRS/DSO/8591/2020 de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte, signado por el (...) Director General de Prevención y Reinserción Social, mediante el cual se le notificó al **CUSTODIO "C" EDGAR ADÁN SALAZAR VIDAL** su cambio de adscripción al Módulo Especial de Seguridad "Nevado" en el Centro Penitenciario y Reinserción Social Tenango del Valle, y del cual se aprecia firma y fecha 29/04/20 al margen derecho.

c) **ROL DE SERVICIOS** de quince de junio de dos mil veinte, signado por el (...) Subjefe de Custodia Penitenciaria y por el (...) Jefe del Tercer Turno, ambos del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Tenango del Valle, en el que se observa el nombre de **SALAZAR VIDAL EDGAR ADÁN**, y la leyenda “**FALTA**”.

d) **ROL DE SERVICIOS** de dieciocho de junio de dos mil veinte, firmado por el (...) Jefe de Custodia Penitenciaria y por el (...) Jefe del Tercer Turno, ambos del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Tenango del Valle, en el que se observa el nombre de **SALAZAR VIDAL EDGAR ADÁN**, y la leyenda “**FALTA**”.

e) **ROL DE SERVICIOS** de veintiuno de junio de dos mil veinte, firmado por el (...) Subjefe de Custodia Penitenciaria y el Inspector (...), ambos del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Tenango del Valle, en el que se observa el nombre de **SALAZAR VIDAL EDGAR ADÁN**, y la leyenda “**FALTA**”.

f) **LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD** de quince, dieciocho y veintiuno de junio de dos mil veinte, signada por el (...) Administrador del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Tenango del Valle, en la que se observa el nombre de **SALAZAR VIDAL EDGAR ADÁN**, y la leyenda “**FALTA**” sin que obre registro en los apartados correspondientes a la HORA DE ENTRADA, FIRMA, HORA DE SALIDA y FIRMA.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Tenango del Valle, de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social perteneciente a la Subsecretaría de Control Penitenciario de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días 15, 18 y 21 de junio del 2020, motivo por el cual el (...) Administrador del Centro de Prevención y Reinserción Social Tenango del Valle, elaboró contra el CUSTODIO “C” EDGAR ADÁN SALAZAR VIDAL el acta administrativa de veintinueve de junio de dos mil veinte, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted** no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.”

***Lo resaltado no es de origen**

“MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

***Lo resaltado no es de origen.**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye a **Usted** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia..."

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/1409/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente

CÚMPLASE

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.**EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/105/2021****INTEGRANTE: HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2021

OFICIO: 20600005S/UAJIG/13452/2021**ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia****POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL
HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
P R E S E N T E**

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de veinte de agosto de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/105/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 32, fracción XXXIX y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; en relación con la Norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad; publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete y con el oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del **ACTA ADMINISTRATIVA** de **catorce de enero de dos mil veintiuno**, signada por el Policía FES, en su calidad de Jefe de Servicios de la Compañía COCA 6, en presencia de los Policías de Fuerza Especial en calidad de testigos de asistencia; en la cual se hizo constar lo siguiente:

“...Que el Policía FES González Hernández Héctor Martín, con clave de Servidor público 998461089, quien se encuentra adscrito a la Compañía COCA 6 de la Dirección de Despliegue Regional dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con un horario de labores de doce de servicio por veinticuatro horas de franquicia, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 07, 08, 10, 11 y 13 de enero de 2021, ya que siendo las 08:00 horas del día 07, las 20:00 del día 08, 08:00 horas del día 10, las 20:00 horas del día 11 y las 08:00 horas del día 13 todas del mes de enero del 2021, al realizar el pase de lista de en las instalaciones que ocupa la Compañía en cita, al momento de nombrar al Policía FES González Hernández Héctor Martín, en repetidas ocasiones, nadie respondió, acto continuo y pasando el tiempo de tolerancia, siendo de treinta minutos, no se presenta, ni tampoco persona alguna con la finalidad de tratar de justificar las inasistencias de los días antes mencionados; ...”

b) **LISTA DE ASISTENCIA**, de **siete de enero de dos mil veintiuno**, en la que se observa en el renglón 50, el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN**, y con letra manuscrita la leyenda **FALTA**.

c) **LISTA DE ASISTENCIA**, de **ocho de enero de dos mil veintiuno** en la que se observa en el renglón 51, el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN**, y con letra manuscrita la leyenda **FALTA**.

d) **LISTA DE ASISTENCIA**, de **diez de enero de dos mil veintiuno** en la que se observa en el renglón 51, el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN**, y con letra manuscrita la leyenda **FALTA**.

e) **LISTA DE ASISTENCIA**, de once de enero de dos mil veintiuno en la que se observa en el renglón 51, el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN**, y con letra manuscrita la leyenda **FALTA**.

f) **LISTA DE ASISTENCIA**, de trece de enero de dos mil veintiuno, en la que se observa en el renglón 52, el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN**, y con letra manuscrita la leyenda **FALTA**.

g) Oficio COCA6/042/2020 de ocho de enero de dos mil veintiuno, a través del cual se informó el **PARTE DE NOVEDADES** en el que se observa en el apartado "**F. PERSONAL FALTISTA TURNO B:02**" el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN**.

h) Oficio COCA6/0051/2021 de nueve de enero de dos mil veintiuno, a través del cual se informó el **PARTE DE NOVEDADES** en el que se observa en el apartado "**F. PERSONAL FALTISTA TURNO B:02**" el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN**.

i) Oficio COCA6/061/2020 de once de enero de dos mil veintiuno, a través del cual se informó el **PARTE DE NOVEDADES** en el que se observa en el apartado "**F. PERSONAL FALTISTA TURNO B:02**" el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN**.

j) Oficio COCA6/0073/2021 de doce de enero de dos mil veintiuno, a través del cual se informó el **PARTE DE NOVEDADES** en el que se observa en el apartado "**F. PERSONAL FALTISTA TURNO B:02**" el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN**.

IMPUTACIÓN.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito a la Compañía COCA 6 de la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **07, 08, 10, 11 y 13 de enero de 2021**, motivo por el que el FES (..) en su calidad de Jefe de Servicio de la Compañía COCA 6, elaboró contra el **POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, el acta administrativa de catorce de enero de dos mil veintiuno, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados; así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted** no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables."

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al **Policía de Fuerza Especial HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: ***“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 13:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: ***“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”.***

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/OFICIO/0202/2021**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, código postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/173/2020

INTEGRANTE: HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2021

OFICIO: 20600005S/UAJIG/13039/2021

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL

HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

P R E S E N T E

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de veinte de noviembre de dos mil veinte**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/173/2020**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 32, fracción XXXIX y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad; publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete y con el oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y la disposición 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del “acta administrativa” de veintiuno de abril del año dos mil veinte, signada por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 6, en presencia de los testigos de asistencia los Policías de Fuerzas Especiales de Seguridad (...) y (...), en la cual se hizo constar lo siguiente:

“ACTA ADMINISTRATIVA”

“...Que el Policía FES González Hernández Héctor Martín, con clave de Servidor público número (...) quien se encuentra adscrito a la Compañía COCA 6 de la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con un horario de labores de doce de servicio por veinticuatro horas de franquicia, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 18, 19, y 21 de abril de 2020, ya que siendo las 08:00 horas del día 18, las 20:00 horas del día 19 y 08:00 horas del día 21 todas de mes de abril de 2020, al realizar el pase de lista en las instalaciones que ocupa la Compañía en cita, al momento de nombrar al Policía FES González Hernández Héctor Martín, en repetidas ocasiones, nadie respondió, acto continuo y pasando el tiempo de tolerancia, siendo de treinta minutos, no se presenta, ni tampoco persona alguna con la finalidad de tratar de justificar las inasistencia de los días antes mencionados, por lo que con su conducta presuntamente infringe lo previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México; lo anterior se puede corroborar con el Control de Asistencial, de los días 18, 19 y 21 de abril del año en curso, Parte de Novedades, de fechas 19, 20 y 22 de abril de 2020...”(Sic).

b). Documental de fecha veintiuno de abril de dos mil veinte, correspondiente al REGISTRO DE ASISTENCIA, signada por el Policía de Fuerza Especial de Seguridad (...), en su calidad de Jefe de Turno B, en la que se aprecia el nombre del POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, y observa la leyenda "FALTA".

c) Documental de fecha diecinueve de abril de dos mil veinte, correspondiente al REGISTRO DE ASISTENCIA signada por el Policía de Fuerza Especial de Seguridad (...), en su calidad de Jefe de Turno B, en la que se aprecia el nombre del POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, y observa la leyenda "FALTA".

d) Documental de fecha dieciocho de abril de dos mil veinte, correspondiente al REGISTRO DE ASISTENCIA signada por el Policía de Fuerza Especial de Seguridad (...), en su calidad de Jefe de Turno B, en la que se aprecia el nombre del POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, y observa la leyenda "FALTA".

e). "PARTE DE NOVEDADES", de veintidós de abril de dos mil veinte, signado por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 06, correspondiente a las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio anteriores a la citada fecha, en el que se observa en el apartado "PERSONAL FALTISTA TURNO B: 02", el nombre de GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN.

f) "PARTE DE NOVEDADES", de veinte de abril de dos mil veinte, signado por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 06, correspondiente a las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio anteriores a la citada fecha, en el que se observa en el apartado "PERSONAL FALTISTA TURNO B: 01", el nombre de GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN.

g) "PARTE DE NOVEDADES", del diecinueve de abril de dos mil veinte, signado por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 06, correspondiente a las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio anteriores a la citada fecha, en el que se observa en el apartado "PERSONAL FALTISTA TURNO B: 02", el nombre de GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN.

h) "acta administrativa" de doce de mayo del año dos mil veinte, signada por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 6, en presencia de los testigos de asistencia los Policías de Fuerza Especial de Seguridad (...) y (...), en la cual se hizo constar lo siguiente:

" (...) Que el Policía FES González Hernández Héctor Martín, con clave de Servidor público número (...), quien se encuentra adscrito a la compañía COCA 6 de la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con un horario de labores de doce horas de servicio por veinticuatro horas de franquicia, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 09, 10, y 12 de mayo de 2020 ya que siendo las 08:00 horas del día 09, las 20:00 horas del día 10 y 08:00 horas del día 12 todas de mes de mayo del 2020, al realizar el pase de lista en las instalaciones que ocupa la Compañía en cita, al momento de nombrar al Policía FES González Hernández Héctor Martín, en repetidas ocasiones, nadie respondió, acto continuó y pasando el tiempo de tolerancia, siendo de treinta minutos, no se presenta, no tampoco persona alguna con la finalidad de tratar de justificar las inasistencias de los días antes mencionados; por lo que con su conducta presuntamente infringe lo previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México; lo anterior se puede corroborar con el Control de Asistencia, orden de trabajo, de los días 09, 10 y 12 de mayo del año en curso, Parte de Novedades, de fechas 10, 11 y 13 de mayo de 2020. Documentales que adjunto en copia certificada, así como copia de la identificación oficial de los que intervinieron en la presente..."(sic).

i) Documental de fecha nueve de mayo de dos mil veinte, correspondiente al REGISTRO DE ASISTENCIA signada por Policía de Fuerzas Especiales de Seguridad (...), en su calidad de Jefe de Turno B, en la que se observa el nombre del POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, y la leyenda "FALTA".

j) Documental de fecha diez de mayo de dos mil veinte, correspondiente al REGISTRO DE ASISTENCIA, signada por el Policía Fuerzas Especiales de Seguridad (...), en su calidad de Jefe de Turno, en la que se observa el nombre del POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, y la leyenda "FALTA".

k). Documental de fecha doce de mayo de dos mil veinte, correspondiente al REGISTRO DE ASISTENCIA, signada por el Policía FES Cisneros Sánchez Josué, en su calidad de Jefe de Turno, y el visto bueno del Policía Primero Anzaldo Hernández Rubén Encargado de la Compañía COCA 6, en la que se observa el nombre del POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, y la leyenda "FALTA"

l) "PARTE DE NOVEDADES", de once de mayo de dos mil veinte, signado por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 06, correspondiente a las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio anteriores a la citada fecha en el que se observa en el apartado "PERSONAL FALTISTA TURNO B: 01", el nombre de GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN.

m) "PARTE DE NOVEDADES", de trece de mayo de dos mil veinte, signado por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 06, correspondiente a las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio anteriores a la citada fecha, en el que se observa en el apartado "PERSONAL FALTISTA TURNO B: 01", el nombre de GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN.

n) Copia constatada del "PARTE DE NOVEDADES", del diez de mayo de dos mil veinte, signado por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 06, correspondiente a las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio anteriores a la citada fecha, en el que se observa en el apartado "PERSONAL FALTISTA TURNO B: 01", el nombre de GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN.

IMPUTACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que Usted, adscrito a la Compañía COCA 6 de la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días 18, 19 y 21 de abril, 09, 10 y 12 de mayo de 2020, motivo por el que el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 6, elaboró contra el POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ las actas administrativas de veintiuno de abril y doce de mayo de dos mil veinte, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados; así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el Usted no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

***Lo resaltado no es de origen**

"MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas

siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

****Lo resaltado no es de origen.***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el 14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 11:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran los expedientes de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/1036/2020 y UAI/EDOMEX/QD/IP/1149/2020**, remitidos por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTÉA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/011/2021
INTEGRANTE: ANTONIA CECILIA PALMA VENTOLERO

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2021

OFICIO: 20600005S/UAJIG/15021/2021

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA.
ANTONIA CECILIA PALMA VENTOLERO
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo de inicio de procedimiento de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno, emitido en el expediente administrativo SS/CHJ/PS/011/2021, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 32, fracción XXXIX y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad; publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete y con el oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y la disposición 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). **“ACTA ADMINISTRATIVA”** de siete de septiembre de dos mil veinte, signada por el (...), encargado del personal del Turno “B” del Agrupamiento FAR I Toluca, en presencia de los testigos de asistencia los Policías Segundo (...) y (...), en la cual se hizo constar lo siguiente:

“ACTA ADMINISTRATIVA”

“...Que la Policía Palma Ventolero Antonia Cecilia, con Clave Única de Registro de Población (CURP) (...), R.F.C. (...) y C.S.P. (...), quien se encuentra adscrito en este Agrupamiento en cita, al turno a mi cargo, con un horario de labores de veinticuatro horas de servicio por las siguientes veinticuatro horas de descanso, es decir de las siete horas a las siete horas de los días siguientes, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 31 de agosto, 2, 4 y 6 de septiembre del año dos mil veinte, ya que siendo las 07:00 horas de la mañana aproximadamente al realizar el pase de lista de presentes en las Instalaciones del Agrupamiento Fuerzas de apoyo y Reacción I Toluca, de la Subdirección Operativa Regional Valle Toluca, al momento de nombrar al elemento al que se le va a instruir el procedimiento, en repetidas

ocasiones, nadie respondió, acto continuo paso el tiempo de tolerancia siendo este de treinta minutos, por lo que no se presentó, ni persona alguna, para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita, por lo que con su conducta infringió lo establecido en el artículo 152 inciso B) fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo anterior se corrobora con las listas de asistencia, roles de servicio y partes de novedades correspondientes a los días en que faltó el elemento, documentales que se anexan a la presente en original, de igual forma se anexa copia cotejada de las identificaciones oficiales de los que en ella intervinieron...”(Sic).

b) **REGISTRO DE ASISTENCIA** de treinta y uno de agosto al uno de septiembre de dos mil veinte, relacionada al personal del Agrupamiento FAR I Toluca, perteneciente a la Subdirección Operativa Regional Valle Toluca, signada por el Jefe de Servicios del Agrupamiento FAR I Toluca el (...), de cuyo contenido se aprecia en el renglón marcado con el numeral 69 de la columna tercera el nombre impreso de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA** y en seguida la leyenda **“FALTANDO”**, sin que obre registro en los apartados correspondientes a la HORA DE ENTRADA, FIRMA, HORA DE SALIDA y FIRMA.

c) **REGISTRO DE ASISTENCIA** del dos al tres de septiembre de dos mil veinte, relacionada al personal del Agrupamiento FAR I Toluca, perteneciente a la Subdirección Operativa Regional Valle Toluca, signada por el Jefe de Servicios del Agrupamiento FAR I Toluca el (...), en la que se aprecia en el renglón marcado con el numeral 69 de la columna tercera el nombre impreso de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA**, y en seguida la leyenda **“FALTANDO”**, sin que obre registro en los apartados correspondientes a la HORA DE ENTRADA, FIRMA, HORA DE SALIDA y FIRMA.

d) **REGISTRO DE ASISTENCIA** del cuatro al cinco de septiembre de dos mil veinte, relacionada al personal del Agrupamiento FAR I Toluca, perteneciente a la Subdirección Operativa Regional Valle Toluca, signada por el Jefe de Servicios del Agrupamiento FAR I Toluca el (...), en la que se aprecia en el renglón marcado con el numeral 69 de la columna tercera el nombre impreso de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA**, y en seguida la leyenda **“FALTANDO”** sin que obre registro en los apartados correspondientes a la HORA DE ENTRADA, FIRMA, HORA DE SALIDA y FIRMA.

e) **REGISTRO DE ASISTENCIA** del seis al siete de septiembre de dos mil veinte, relacionada al personal del Agrupamiento FAR I Toluca, perteneciente a la Subdirección Operativa Regional Valle Toluca, signada por el Jefe de Servicios del Agrupamiento FAR I Toluca el (...), en la que se aprecia en el renglón marcado con el numeral 67 de la columna tercera el nombre impreso de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA**, y en seguida la leyenda **“FALTANDO”** sin que obre registro en los apartados correspondientes a la HORA DE ENTRADA, FIRMA, HORA DE SALIDA y FIRMA.

f) **ROL DE SERVICIOS** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, al que se sujeta el personal del Agrupamiento FAR I Toluca, Turno “B” comprendido de las 07:00 horas del día 31 de agosto de 2020 a las 07:00 horas, signado por el (...) Encargado de Turno B del Agrupamiento FAR I Toluca y con autorización del (...), Jefe de Servicios del citado Agrupamiento, de cuyo contenido se aprecia el nombre de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA**, y la leyenda **“FALTANDO”**.

g) **ROL DE SERVICIOS** del dos de septiembre de dos mil veinte, al que se sujeta el personal del Agrupamiento FAR I Toluca, Turno “B” comprendido de las 07:00 horas del día 02 de septiembre de 2020 a las 07:00 horas, signado por el (...), Encargado de Turno B del Agrupamiento FAR I Toluca y con autorización del (...), Jefe de Servicios del citado Agrupamiento, de cuyo contenido se aprecia el nombre de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA**, y la leyenda **“FALTANDO”**.

h) **ROL DE SERVICIOS** de cuatro de septiembre de dos mil veinte, al que se sujeta el personal del Agrupamiento FAR I Toluca, Turno “B” comprendido de las 07:00 horas del día 04 de septiembre de 2020 a las 07:00 horas, signado por el (...), Encargado de Turno B del Agrupamiento FAR I Toluca y con autorización del (...), Jefe de Servicios del citado Agrupamiento de cuyo contenido se aprecia el nombre de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA**, y la leyenda **“FALTANDO”**.

i) **ROL DE SERVICIOS** de seis de septiembre de dos mil veinte, al que se sujeta el personal del Agrupamiento FAR I Toluca, Turno “B” comprendido de las 07:00 horas del día 06 de septiembre de 2020 a las 07:00 horas, signado por el (...), Encargado de turno B del Agrupamiento FAR I Toluca y con autorización del (...), Jefe de Servicios del citado Agrupamiento de cuyo contenido se aprecia el nombre de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA**, y la leyenda **“FALTANDO”**.

j) **PARTE DE NOVEDADES**, del uno de septiembre de dos mil veinte, signado por el Jefe de Servicios del Agrupamiento FAR-I Toluca (...), correspondiente a las novedades ocurridas durante las últimas 24 horas, anteriores al día de la fecha, que integra este Agrupamiento FAR I Toluca, de cuyo contenido se aprecia en el apartado **“FALTISTAS: DOS”**, el nombre de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA**.

k) **PARTE DE NOVEDADES**, del tres de septiembre de dos mil veinte, signado por el Jefe de Servicios del Agrupamiento FAR-I Toluca (...), correspondiente a las novedades ocurridas durante las últimas 24 horas, anteriores al día de la fecha, que integra este Agrupamiento FAR I Toluca, de cuyo contenido se aprecia en el apartado **"FALTISTAS: DOS"**, el nombre de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA**.

l) **PARTE DE NOVEDADES**, del cinco de septiembre de dos mil veinte, signado por el Jefe de Servicios del Agrupamiento FAR-I Toluca (...), correspondiente a las novedades ocurridas durante las últimas 24 horas, anteriores al día de la fecha, que integra este Agrupamiento FAR I Toluca, de cuyo contenido se aprecia en el apartado **"FALTISTAS: TRES"**, el nombre de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA**.

m) **PARTE DE NOVEDADES**, del siete de septiembre de dos mil veinte, signado por el Jefe de Servicios del Agrupamiento FAR-I Toluca (...), correspondiente a las novedades ocurridas durante las últimas 24 horas, anteriores al día de la fecha, que integra este Agrupamiento FAR I Toluca, de cuyo contenido se aprecia en el apartado **"FALTISTAS" cuatro**, el nombre de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA**.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que Usted, adscrita al Agrupamiento FAR I Toluca, de la Subdirección Operativa Regional Toluca, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días 31 de agosto, 02, 04 y 06 de septiembre de 2020, motivo por el que el Policía Segundo (..) en su calidad de Encargado del Personal del Turno "B" del Agrupamiento FAR I Toluca, elaboró contra la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA** el acta administrativa de fecha siete de septiembre de dos mil veinte, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados.

Por lo tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que la **USTED** no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

"Ley de Seguridad del Estado de México"

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

"MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye a **Usted** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. **Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...**"

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 12:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/1627/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.**EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/047/2021****INTEGRANTE: HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2021

OFICIO: 20600005S/UAJIG/14568/2021**ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia****POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL
HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
P R E S E N T E**

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de once de marzo de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/047/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 32, fracción XXXIX y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad; publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete y con el oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y la disposición 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). **“ACTA ADMINISTRATIVA”** de **veintiuno de abril de dos mil veinte**, signada por el Policía Primero (...), Encargado de la Compañía COCA 6, en presencia de los Policías de Fuerza Especial (...) y (...), en calidad de testigos de asistencia; en la cual se hizo constar lo siguiente:

*“...Que el **Policía FES González Hernández Héctor Martín**, con clave de Servidor público (...), quien se encuentra adscrito a la Compañía COCA 6 de la Dirección de Despliegue Regional dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con un horario de labores de doce de servicio por veinticuatro horas de franquicia, **el cual ha omitido presentarse a su servicio sin casusa justificada los días 12, 16, 18, 19 y 21 de abril de 2020**, ya que siendo las 08:00 horas del día 12, las 20:00 del día 16, las 08:00 horas del día 18, las 20:00 horas del día 19 y 08:00 horas del día 21 todas del mes de abril del 2020, al realizar el pase de lista de en las instalaciones que ocupa la Compañía en cita, al momento de nombrar al **Policía FES González Hernández Héctor Martín**, en repetidas ocasiones, nadie respondió, acto continuo pasando el tiempo de tolerancia, siendo de treinta minutos, no se presentó el elemento en mención, ni persona alguna con la finalidad de tratar de justificar las inasistencias de los días antes mencionados...” (Sic)*

b). **“LISTAS DE ASISTENCIA”**, de los días **12, 16, 18, 19 y 21 de abril de 2020**, signadas por el Responsable el Policía (...), en su calidad de Jefe de Turno “B” y con el Visto Bueno del Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 6, en las que se observa en el renglón 50, el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN**, y con letra manuscrita la leyenda **“Falta”**.

c). Copia certificada del oficio COCA06/101/2020 de **22 de abril de 2020**, signada por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 6, a través del cual se informó el **“PARTE DE NOVEDADES”** ocurridas durante las 24 horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del día 21 de abril a las 08:00 horas del día 22 de abril del 2020, en el que se observa en apartado **“E. PERSONAL FALTISTA TURNO B:02”** el nombre del **POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN**.

d). Copia certificada del oficio COCA6/099/2020 de **20 de abril de 2020**, signada por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 6, a través del cual se informó el "**PARTE DE NOVEDADES**" ocurridas durante las 24 horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del día 19 de abril a las 08:00 horas del día 20 de abril del 2020, en el que se observa en apartado "**F. PERSONAL FALTISTA TURNO B:01**" el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN**.

e). Copia certificada del oficio COCA06/098/2020 de **19 de abril de 2020**, signada por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 6, a través del cual se informó el "**PARTE DE NOVEDADES**" ocurridas durante las 24 horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del día 18 de abril a las 08:00 horas del día 19 de abril del 2020, en el que se observa en apartado "**F. PERSONAL FALTISTA TURNO B:02**" el nombre del **POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN**.

f). Copia certificada del oficio COCA06/099/2020 de **17 de abril de 2020**, signada por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 6, a través del cual se informó el "**PARTE DE NOVEDADES**" ocurridas durante las 24 horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del día 16 de abril a las 08:00 horas del día 17 de abril del 2020, en el que se observa en apartado "**F. PERSONAL FALTISTA TURNO B:01**" el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN**.

g). Copia certificada del oficio COCA06/092/2020 de **13 de abril de 2020**, signada por el Policía Primero Rubén Anzaldo Hernández, en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 6, a través del cual se informó el "**PARTE DE NOVEDADES**" ocurridas durante las 24 horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del día 12 de abril a las 08:00 horas del día 13 de abril del 2020, en el que se observa en apartado "**E. PERSONAL FALTISTA TURNO B:03**" el nombre del **POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN**.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito a la Compañía COCA 6 de la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **12, 16, 18, 19 y 21 de abril de 2020**, motivo por el que el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 6, elaboró contra **Usted**, el acta administrativa de veintiuno de abril de 2020, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados; así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el **Usted** no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables."

***Lo resaltado no es de origen**

"MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Quando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Quando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

**Lo resaltado no es de origen.*

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: **“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”**

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 12:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: **“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”.**

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS,** ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, código postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/1090/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/019/2021
INTEGRANTE: FLAVIO CÉSAR PEÑA JIMÉNEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2021
OFICIO: 20600005000000S/UAJIG/14398/2021
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD
FLAVIO CÉSAR PEÑA JIMÉNEZ
P R E S E N T E

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de veintitrés de febrero de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/019/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 32, fracción XXXIX y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad; publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete y con el oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y la disposición 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del acta administrativa de diecisiete de agosto del año dos mil veinte, suscrita por el Coordinador Regional de Rastreo y Localización Vehicular Valle de México, en presencia de los testigos de asistencia, el Policía y el Subinspector, en la cual hizo constar lo siguiente:

*“...Que el **POLICÍA FES PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR**, quien se encuentra adscrita a la Coordinación Regional Valle México, de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, con un horario de labores de 12 horas de trabajo, por 24 horas de descanso, quien ha omitido presentarse a su servicio los días 12, 13, 15 y 16 de agosto del dos mil veinte, ya que siendo las 07:00 horas al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones que ocupa la (Región Ecatepec) de esta Coordinación Regional Valle México, de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, al momento de nombrar al **POLICÍA FES PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR**, en repetidas ocasiones, este no contestó en la lista de presente. Acto continuo pasó el tiempo de tolerancia de once minutos, no presentándose el **POLICÍA Fuerza Especial de Seguridad PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR**, ni persona alguna para tratar de justificar las asistencias de los días en cita; por lo que su conducta presumiblemente transgredió lo establecido en el artículo 152, inciso B), fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México...” (SIC).*

b). Copia certificada de la documental denominada **LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)** de fecha **12 de agosto de 2020**, correspondiente al personal adscrito a la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, signada por el Jefe de Turno y por el Coordinador Valle México; de la que se desprende en el numeral **25**, el nombre del **Policía Fuerza Especial de Seguridad “PEÑA JIMÉNEZ FLAVIO CESAR”**, así como la leyenda **“Falta de Primer día”**, en el apartado correspondiente, mismo que se detalla a continuación:

LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)								
SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO					SUBSECRETARÍA DE LA POLICÍA ESTATAL			
DIRECCIÓN GENERAL DE COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE					DIRECCIÓN DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN VEHICULAR			
COORDINACIÓN VALLE DE MÉXICO					QUINCENA		HORARIO	
					01/08/2020 AL 15/08/2020		07:00 A 19:00 HORAS	
Nº	CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO	GRADO	NOMBRE	TURNOS	APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)	ENTRADA		SALIDA
(...)						(...)		
25	998372536	POLICÍA FES	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	12X24	Peña Jiménez Flavio Cesar	(...)	Falta de	Primer día
(...)						(...)		

c). Copia certificada de la documental denominada **LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)** de fecha **13 de agosto de 2020**, correspondiente al personal adscrito a la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, signada por el Jefe de Turno y por el Coordinador Valle México; de la que se desprende en el numeral **26**, el nombre del **Policía Fuerza Especial de Seguridad “PEÑA JIMÉNEZ FLAVIO CESAR”**, así como la leyenda **“Falta de Segundo día”**, en el apartado correspondiente, mismo que se detalla a continuación:

LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)								
SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO					SUBSECRETARÍA DE LA POLICÍA ESTATAL			
DIRECCIÓN GENERAL DE COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE					DIRECCIÓN DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN VEHICULAR			
COORDINACIÓN VALLE DE MÉXICO					QUINCENA		HORARIO	
					01/08/2020 AL 15/08/2020		19:00 A 07:00 HORAS	
Nº	CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO	GRADO	NOMBRE	TURNOS	APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)	ENTRADA		SALIDA
(...)						(...)		
26	998372536	POLICÍA FES	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	12X24	Peña Jiménez Flavio Cesar	(...)	Falta de	Segundo día
(...)						(...)		

d). Copia certificada de la documental denominada **LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)** de fecha **15 de agosto de 2020**, correspondiente al personal adscrito a la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, signada por el Jefe de Turno y por el Coordinador Valle México; de la que se desprende en el numeral **26**, el nombre del **Policía Fuerza Especial de Seguridad “PEÑA JIMÉNEZ FLAVIO CESAR”**, así como la leyenda **“Falta de Tercer día”**, en el apartado correspondiente, mismo que se detalla a continuación:

LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)								
SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO					SUBSECRETARÍA DE LA POLICÍA ESTATAL			
DIRECCIÓN GENERAL DE COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE					DIRECCIÓN DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN VEHICULAR			
COORDINACIÓN VALLE DE MÉXICO					QUINCENA		HORARIO	
					01/08/2020 AL 15/08/2020		07:00 A 19:00 HORAS	
Nº	CLAVE DE	GRADO	NOMBRE	TURNOS	APELLIDO PATERNO,	ENTRADA	SALIDA	

	SERVIDOR PÚBLICO				MATERNAL, NOMBRE (S)				
(...)						(...)			
26	998372536	POLICÍA FES	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	12X24	Peña Jiménez Flavio Cesar	(...)	Falta de	Tercer	día
(...)						(...)			

e). Copia certificada de la documental denominada **LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)** de fecha **16 de agosto de 2020**, correspondiente al personal adscrito a la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, signada por el Jefe de Turno y por el Coordinador Valle México; de la que se desprende en el numeral **26**, el nombre del **Policía Fuerza Especial de Seguridad “PEÑA JIMÉNEZ FLAVIO CESAR”**, así como la leyenda **“Falta de cuarto día”**, en el apartado correspondiente, mismo que se detalla a continuación:

LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)									
SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO					SUBSECRETARÍA DE LA POLICÍA ESTATAL				
DIRECCIÓN GENERAL DE COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE					DIRECCIÓN DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN VEHICULAR				
COORDINACIÓN VALLE DE MÉXICO					QUINCENA		HORARIO		
					16/08/2020 AL 31/08/2020		19:00 A 07:00 HORAS		
Nº	CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO	GRADO	NOMBRE	TURNO	APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)	ENTRADA		SALIDA	
(...)						(...)			
26	998372536	POLICÍA FES	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	12X24	Peña Jiménez Flavio Cesar	(...)	Falta de	cuarto	día
(...)						(...)			

f). Copia certificada de la documental correspondiente al **ROL DE SERVICIOS** de fecha **12 de agosto de 2020**, al que se sujeta el personal de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, signado por el Coordinador Regional Valle México, en el cual se aprecia en el apartado denominado **“PERSONAL FALTANDO”** el nombre del **Policía Fuerza Especial de Seguridad “PEÑA JIMÉNEZ FLAVIO CESAR”**, así como la leyenda **“PRIMER DÍA”**, mismo que se detalla en el recuadro siguiente:

PERSONAL FALTANDO				
...	...	...	...	...
231.	POLICIA FES	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	PRIMER DIA	PLATINO 6
...	...	...	...	...

g). Copia certificada de la documental correspondiente al **ROL DE SERVICIOS** de fecha **13 de agosto de 2020**, al que se sujeta el personal de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, signado por el Coordinador Regional Valle México, en el cual se aprecia en el apartado denominado **“PERSONAL FALTANDO”** el nombre de **“PEÑA JIMÉNEZ FLAVIO CESAR”**, así como la leyenda **“SEGUNDO DÍA”**, mismo que se detalla en el recuadro siguiente:

PERSONAL FALTANDO				
...	...	...	...	...
232.	POLICIA	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	SEGUNDO DIA	PLATINO 6
...	...	...	...	...

h). Copia certificada de la documental correspondiente al **ROL DE SERVICIOS** de fecha **15 de agosto de 2020**, al que se sujeta el personal de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, signado por el Coordinador Regional Valle México, en el cual se aprecia en el apartado denominado **“PERSONAL FALTANDO”** el nombre de **“PEÑA JIMÉNEZ FLAVIO CESAR”**, así como la leyenda **“TERCER DÍA”**, mismo que se detalla en el recuadro siguiente:

PERSONAL FALTANDO				
...	...	...	...	...
222.	POLICIA	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	TERCER DIA	PLATINO 6
...	...	...	...	...

i). Copia certificada de la documental correspondiente al **ROL DE SERVICIOS** de fecha **16 de agosto de 2020**, al que se sujeta el personal de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, signado por el Coordinador Regional Valle México, en el cual se aprecia en el apartado denominado **“PERSONAL FALTANDO”** el nombre de **“PEÑA JIMÉNEZ FLAVIO CESAR”**, así como la leyenda **“CUARTO DÍA”**, mismo que se detalla en el recuadro siguiente:

PERSONAL FALTANDO				
...	...	...	...	...
254.	POLICIA	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	CUARTO DIA	PLATINO 6
...	...	...	...	...

j). Copia certificada de la documental correspondiente a las **NOVEDADES** ocurridas durante las 24 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día **miércoles 12 de agosto de 2020** a las 07:00 horas del día 13 de agosto de 2020 (Turno C y Turno A), signado por el Coordinador Regional Valle México, de la que se desprende en el apartado de **“FALTISTAS TURNO C”**, el nombre de **“PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR”** y la leyenda **“PRIMER DIA”** tal y como se detalla en el recuadro siguiente:

D.	FALTISTAS TURNO C
----	-------------------

N.P	GRADO	NOMBRE (S)	FALTANDO EL	OBSERVACIONES
5	POLICIA	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	PRIMER DIA	PLATINO 6

k). Copia certificada de la documental correspondiente a las **NOVEDADES** ocurridas durante las 24 horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del día **miércoles 13 de agosto de 2020** a las 08:00 horas del día 14 de agosto de 2020 (Turno B y Turno C), signado por el Coordinador Regional Valle México, de la que se desprende en el apartado de **“FALTISTAS TURNO C”**, el nombre de **“PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR”** y la leyenda **“SEGUNDO DIA”** tal y como se detalla en el recuadro siguiente:

D.	FALTISTAS TURNO C
----	-------------------

N.P	GRADO	NOMBRE (S)	FALTANDO EL	OBSERVACIONES
7	POLICIA	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	SEGUNDO DIA	PLATINO 6

l). Copia certificada de la documental correspondiente a las **NOVEDADES** ocurridas durante las 24 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día **viernes 15 de agosto de 2020** a las 07:00 horas del día 16 de agosto de 2020 (Turno C y Turno A), signado por el Coordinador Regional Valle México, de la que se desprende en el apartado de **“FALTISTAS TURNO C”**, el nombre de **“PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR”** y la leyenda **“3 DIA”**; como se detalla en el recuadro siguiente:

D.	FALTISTAS TURNO C
----	-------------------

N.P	GRADO	NOMBRE (S)	FALTANDO EL	OBSERVACIONES
1	POLICIA	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	3 DIA	PLATINO 6

m). Copia certificada de la documental correspondiente a las **NOVEDADES** ocurridas durante las 24 horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del día **domingo 16 de agosto de 2020** a las 08:00 horas del día 17 de agosto de 2020 (Turno B y Turno C), signado por el Coordinador Regional Valle México, de la que se desprende en el apartado de **“FALTISTAS TURNO C”**, el nombre del **Policía Fuerza Especial de Seguridad “PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR”** y la leyenda **“4TO. DIA”**; como se detalla en el recuadro siguiente:

D.	FALTISTAS TURNO C
----	-------------------

N.P	GRADO	NOMBRE (S)	FALTANDO EL	OBSERVACIONES
7	POLICIA FES	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	4TO. DIA	PLATINO 6

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

IV. IMPUTACIÓN. Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito a la Coordinación Regional Valle México, de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, dependiente de la Dirección General de Combate al Robo

de Vehículos y Transporte, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **12, 13, 15 y 16 de agosto de 2020**, motivo por el cual el Coordinador Regional de Rastreo y Localización Vehicular Valle México, elaboró contra el **Policía Fuerza Especial de Seguridad FLAVIO CÉSAR PEÑA JIMÉNEZ**, el acta administrativa de 17 de agosto de 2020, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar, por sí o por medio de otra persona, la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el **Policía Fuerza Especial de Seguridad FLAVIO CÉSAR PEÑA JIMÉNEZ** no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

...

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

...”.

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al **Policía Fuerza Especial de Seguridad FLAVIO CÉSAR PEÑA JIMÉNEZ** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: “**La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...**”.

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 15:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: *“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”*.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/1542/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/060/2021
INTEGRANTE: HÉCTOR IVÁN MORALES TÉLLEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2021

OFICIO: 20600005000000S/UAJIG/14399/2021

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

JEFE DE VIGILANCIA
HÉCTOR IVÁN MORALES TÉLLEZ
P R E S E N T E

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de seis de abril de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/060/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 32, fracción XXXIX y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad; publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete y con el oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y la disposición 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del “**acta administrativa**” de **veintidós de noviembre de dos mil diecinueve**, signada por el Subjefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y Reinserción Social Texcoco, y los testigos de cargo; en la cual se hizo constar lo siguiente:

*“...derivado del reporte generado por el Subjefe del Módulo de conductas Especiales, mediante el cual hace de conocimiento que el C. **Héctor Iván Morales Téllez**, con categoría de Jefe de Vigilancia R-3, adscrito al personal de Custodia Penitenciaria como Jefe de Módulo de Conductas Especiales “Núcleo” del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Texcoco...y horario de labores de 72 horas de servicio por las siguientes 72 de descanso, es decir, de 08:00 horas a las 08:00 horas del tercer día siguiente, mismo que desde el 13 de noviembre de 2019, informó mediante llamada telefónica, que no se presentaría más, desconociendo el motivo, por lo que a la fecha ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días **1, 2, 3, 7, 13, 14, 15, 19, 20 y 21 de noviembre del año dos mil diecinueve** y toda vez que a la fecha de levantar la presente acta no se ha presentado el elemento en mención, ni persona alguna con las documentales que justifiquen las inasistencias de los días **1, 2, 3, 7, 13, 14, 15, 19, 20 y 21 de noviembre del año dos mil diecinueve**, por lo que con su conducta infringe lo establecido en el artículo 152, apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México...”*

b). Copia certificada de la documental de **21 de noviembre de 2019**, a través de la cual el Subjefe del Módulo de Conductas Especiales del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Texcoco, hizo del conocimiento al Coordinador del Grupo Táctico Penitenciario de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, que a la fecha de elaboración del citado oficio **Héctor Iván Morales Téllez**, no se había presentado a trabajar, agregando que desde el 13 de noviembre de 2019, **Héctor Iván Morales Téllez**, informó que no se presentaría a trabajar, sin señalar motivo alguno.

c). Copia certificada de la “**LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**” del personal adscrito al Departamento de Seguridad y Custodia del Centro Preventivo y de Reinserción Social Texcoco, dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, la cual comprende la primera quincena de noviembre de 2019, signada por el Administrador y el Director de dicho Centro Penitenciario; en la que se aprecia en los renglones 01, 02, 03, 08, 13, 14 y 15, el nombre del **Jefe de Vigilancia HÉCTOR IVÁN MORALES TÉLLEZ**, así como la leyenda con letra manuscrita “**Falta**”.

d). Copia certificada de la “**LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**” del personal adscrito al Departamento de Seguridad y Custodia del Centro Preventivo y de Reinserción Social Texcoco, dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, la cual comprende la segunda quincena de noviembre de 2019, signada por el Administrador y el Director de dicho Centro Penitenciario; en la que se aprecia en los renglones 01, 02, 03, 08, 13, 14 y 15, el nombre del **Jefe de Vigilancia HÉCTOR IVÁN MORALES TÉLLEZ**, así como la leyenda con letra manuscrita “**Falta**”.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

IV. IMPUTACIÓN. Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **USTED**, adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social Texcoco de la Dirección General de Prevención y Reinserción de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **1, 2, 3, 7, 13, 14, 15, 19, 20 y 21 de noviembre de 2019**, motivo por el cual, el Subjefe de Custodia Penitenciaria del Centro de Prevención y Reinserción Social Texcoco, elaboró contra el **Jefe de Vigilancia HÉCTOR IVÁN MORALES TÉLLEZ** el acta administrativa de veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así como, no justificar ante su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar, por sí o por medio de otra persona, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el **Usted** no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

“Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.”

***Lo resaltado no es propio**

“MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

...”

***Lo resaltado no es de origen.**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al **Jefe de Vigilancia HÉCTOR IVÁN MORALES TÉLLEZ** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: ***“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 14:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: ***“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”.***

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/0295/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/021/2021
INTEGRANTE: ONEY CRUZ GONZÁLEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de Noviembre de 2021

OFICIO: 20600005000000S/UAJIG/14401/2021

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD
ONEY CRUZ GONZÁLEZ
P R E S E N T E

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/021/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 32, fracción XXXIX y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad; publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete y con el oficio SSE/029/2017, firmado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y la disposición 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del “**acta administrativa**” de **veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve**, firmada por el Jefe de Grupo Táctico Compañía Cuarta Tango, en presencia de los testigos de asistencia, los Policías de Fuerza Especial, en la cual se hizo constar lo siguiente:

*“...Que la **Policía de Fuerza Especial de Seguridad CRUZ GONZÁLEZ ONEY** con **Clave de Servidor Público** quien se encuentra asignado a la Cuarta compañía Tango de la Dirección de Despliegue Regional dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, de la Subsecretaría de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad del Estado de México con un horario de labores de 12 horas de servicio por 24 horas de franquicia, siendo así que, el Policía de Fuerza Especial de Seguridad antes citado **ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días once, trece y catorce de julio del año dos mil diecinueve**; siendo así que los días antes mencionados al realizar el pase de lista de presentes en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz Estado de México, al momento de nombrar al **Policía de Fuerza Especial de Seguridad CRUZ GONZÁLEZ ONEY**, en repetidas ocasiones, nadie respondió, acto continuo paso el tiempo de tolerancia, siendo de treinta minutos, sin que se presentara persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días antes mencionados por lo que con su conducta presuntamente infringe lo previsto en el artículo 152 apartado B fracción XIV de la ley de seguridad del Estado de México...” (Sic)*

b). Copia certificada de “**LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**” del Personal de la Dirección de Despliegue Regional de la Compañía Tango 04, Dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, correspondiente a la quincena 13, comprendida del **uno al dieciséis de**

julio del dos mil diecinueve, signada por el Jefe de Grupo Táctico de dicha compañía, en la cual se aprecia la Clave de Servidor Público, hora, en el renglón 32, el nombre de **Cruz González Oney**, y la leyenda **FALTA** con letra manuscrita, tal y como se aprecia a continuación:

LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD								
SECRETARIA/PROCURADURIA DE SEGURIDADDELESTADODEMEXICO					SUBSECRETARIA/SUBPROCURADURIA SUBSECRETARIA DE POLICIA ESTATAL			
COORDINACIÓN GENERAL COORDINACION DE GRUPOS TACTICOS					DIRECCION DE DESPLIEGE REGIONAL			
DEPARTAMENTO COMPAÑIA TANGO 04					QUINCENA13	HORARIO		
					(01 AL 16 DE JULIO DEL 2019	DE 08:00 A 20:00 HORAS		
N.P	CLAVE SERVIDOR	ENTRADA			NOMBRE	SALIDA		
		HORA	FIRMA	TURNO		HORA	FIRMA	TURNO
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
32	888246767	20:00	FALTA	C	CRUZ GONZÁLEZ ONEY	08:00	FALTA	C
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

c). Copia certificadas del “**LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**” del Personal de la Dirección de Despliegue Regional de la Compañía Tango 04, Dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, correspondiente a la quincena 13, comprendida del **uno al quince de julio del dos mil diecinueve**, signada por el Jefe de Grupo Táctico de dicha compañía, en la cual se aprecia la Clave de Servidor Público, hora, en el renglón 32, el nombre de **Cruz González Oney**, y la leyenda **FALTA** con letra manuscrita tal y como se aprecia a continuación:

LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD								
SECRETARIA/PROCURADURIA DE SEGURIDADDELESTADODEMEXICO					SUBSECRETARIA/SUBPROCURADURIA SUBSECRETARIA DE POLICIA ESTATAL			
COORDINACIÓN GENERAL COORDINACION DE GRUPOS TACTICOS					DIRECCION DE DESPLIEGE REGIONAL			
DEPARTAMENTO COMPAÑIA TANGO 04					QUINCENA13	HORARIO		
					(01 AL 15 DE JULIO DEL 2019	DE 20:00 A 08:00 HORAS		
N.P	CLAVE SERVIDOR	ENTRADA			NOMBRE	SALIDA		
		HORA	FIRMA	TURNO		HORA	FIRMA	TURNO
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
32	888246767	08:00	FALTA	C	CRUZ GONZÁLEZ ONEY	20:00	FALTA	C
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

d). Copia certificada de “**LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DEL PERSONAL**” del Personal de la Dirección de Despliegue Regional de la Compañía Tango 04, Dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, correspondiente a la quincena 13, comprendida del **uno al**

dieciséis de julio del dos mil diecinueve signada por el Jefe de Grupo Táctico de dicha compañía, en la cual se aprecia la Clave de Servidor Público, hora, en el renglón 29, el nombre de, **Cruz González Oney** y la leyenda **FALTA** con letra manuscrita tal y como se aprecia a continuación:

LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD								
SECRETARIA/PROCURADURIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MEXICO					SUBSECRETARIA/SUBPROCURADURIA SUBSECRETARIA DE POLICIA ESTATAL			
COORDINACIÓN GENERAL COORDINACIÓN DE GRUPOS TÁCTICOS					DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE REGIONAL			
DEPARTAMENTO COMPAÑÍA TANGO 04					QUINCENA 13	HORARIO		
					(01 AL 16 DE JULIO DEL 2019)	DE 20:00 A 08:00 HORAS		
N.P	CLAVE SERVIDOR	ENTRADA			NOMBRE	SALIDA		
		HORA	FIRMA	TURNO		HORA	FIRMA	TURNO
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
29	998249221	20:00	FALTA	C	CRUZ GONZÁLEZ ONEY	08:00	FALTA	C
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

e). Copia certificadas del “**PARTE DE NOVEDADES**”, del **once de julio de dos mil diecinueve**, signada por el Jefe de Grupo Táctico de la Compañía Tango 04, en el que se observa en el renglón 1 de la Foja 12, el nombre de, **Cruz González Oney** así como la Clave de Servidor Público y la leyenda **FALTA** tal y como se aprecia a continuación:

(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1	CRUZ GONZALEZ ONEY	888246767	FALTA	FALTA	TANGO 04
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

f). Copia certificada del “**PARETE DE NOVEDADES**”, del **trece de julio de dos mil diecinueve**, signada por el Jefe de Grupo Táctico de la Compañía Tango 04, en el que se observa en el renglón 1 de la Foja 4, el nombre de, **Cruz González Oney** así como la Clave de Servidor Público y la leyenda **FALTA** tal y como se aprecia a continuación:

(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1	CRUZ GONZALEZ ONEY	888246767	FALTA	FALTA	TANGO 04
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

g). Copia certificada del “**PARETE DE NOVEDADES**” del **catorce de julio de dos mil diecinueve**, signada por el Jefe de Grupo Táctico de la Compañía Tango 04, en el que se observa en el renglón, 1 de la Foja 9 el nombre de **Cruz González Oney** así como la Clave de Servidor Público y la leyenda **FALTA** tal y como se aprecia a continuación:

(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1	CRUZ GONZALEZ ONEY	888246767	FALTA	FALTA	TANGO 04
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrita a la Cuarta Compañía Tango, de la Dirección de Despliegue Regional, Dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de

México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **11, 13 y 14 de julio de 2019**, motivo por el cual, el Jefe de Grupo Táctico Compañía Cuarta Tango, elaboró contra la **Policía de Fuerza Especial de Seguridad CRUZ GONZÁLEZ ONEY** el acta administrativa de veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados; así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el **Usted** no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

“Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.”

****Lo resaltado no es propio***

***“MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE
DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
20301/203-01***

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

...”

****Lo resaltado no es de origen.***

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye a la **Policía de Fuerza Especial de Seguridad CRUZ GONZÁLEZ ONEY** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: ***“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 13:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: *“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”*.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/1125/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/037/2020
INTEGRANTE: LIDIA MILLAN SALAZAR

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2021
OFICIO: 20600005000000S/UAJIG/14400/2021
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL
LIDIA MILLÁN SALAZAR
P R E S E N T E

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de veintiocho de febrero de dos mil veinte**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/037/2020**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152 apartado B, fracción VI, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México, 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; y con el oficio SSE/029/2017, signado por la Maestra Maribel Cervantes Guerrero, Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción VI, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a) Copia certificada del oficio número 20601004020000L/CO/0845/2019 de **27 de agosto de 2019**, firmado por el Superior Inmediato, dirigido y firmado por **"MILLAN SALAZAR LIDIA"** en su carácter de **"EVALUADO"**, a través del cual se le comunica:

"(...) la orden de presentarse para evaluación de permanencia en el Centro de Control de Confianza, ubicado en CALLE RODOLFO PATRÓN, SIN NUMERO ESQUINA PASEO TOLLOCAN MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.

(...)

Así mismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse puntualmente en el lugar, fecha y hora señalados y en caso que el integrante no pueda asistir a entregar su expediente, anexar el documento que justifique la imposibilidad de presentarse, de conformidad con lo previsto en la Gaceta de Gobierno número 84, de fecha 01 de noviembre de 2011.

(...)

Por otra parte, el informe que es una orden asistir a entregar sus documentos para la integración de expediente para la evaluación de permanencia ante el Centro de Control de Confianza, así como de cumplir con las sugerencias emitidas por la Dirección de Desarrollo Policial, en caso de que resulte no apto, con el apercibimiento que de no presentarse a sus exámenes sin causa justificada o no seguir las sugerencias para ser nuevamente evaluado, se integrará el expediente correspondiente por desobedecer la orden recibida a través del presente oficio, mismo que se remitirá a la Comisión de Honor y Justicia para el inicio del procedimiento administrativo respectivo, por incumplir las obligaciones previstas por el artículo 100, Apartado B, fracción I, incisos a), t) e y), fracción IV, incisos i) y j), en relación con el numeral 182, de la Ley de Seguridad del Estado de México".

Mediante el oficio de referencia, se le notificó de manera personal a la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR**, el lugar, fecha y hora siendo estos los días **"06-SEPTIEMBRE-2019"** y **"09-SEPTIEMBRE-2019"** a las **"06:00 HORAS"**, donde tendría que presentarse para realizar su proceso de Control de Confianza. De igual forma, se observa al calce del oficio referido, el nombre y firma de **"LIDIA MILLÁN SALAZAR"**, desprendiéndose en consecuencia que la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR**, tuvo conocimiento del motivo, lugar, fecha y hora en donde debió presentarse.

b) Copia certificada de la carta de autorización al proceso de evaluación, de **10 de julio de 2019**, donde aparece firma y nombre de la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR** y su huella dactilar, e indica:

"Millán Salazar Lidia, Servidor Público adscrito y/o aspirante a la SSEM, autorizo al Centro de Control de Confianza del Estado de México, para que se me practiquen todas las evaluaciones de control de confianza que consisten en:

1) Evaluación Médica y evaluación Toxicológica,

2) Evaluación Psicológica: aplicación de pruebas psicológicas y entrevista,

3) Evaluación Poligráfica: entrevista y examen poligráfico,

4) Evaluación de Análisis Socioeconómico:

(...)

En caso de no encontrarme, autorizo a -----, cuyo parentesco es Madre, para que proporcione los datos requeridos, así como el acceso al domicilio (s), negocio (s) Y o propiedades de los cuales obtenga beneficio económico.

Comprometiéndome a contestar con veracidad las preguntas que me sean formuladas; así como entregar la documentación que me sea requerida en tiempo y forma establecido. Manifestando que me ha sido explicada la naturaleza y procedimientos de dicha evaluación y sujetándome a ella de forma voluntaria, entendiendo que puedo solicitar su suspensión o cancelación en el momento que lo desee."

c) Copia certificada de la carta de autorización al proceso de evaluación psicológica de **06 de septiembre de 2019**, por medio de la cual la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR**, autoriza al Centro de Control de Confianza del Estado de México, para llevar a cabo dicha prueba; observándose en la parte inferior firma, nombre y huella dactilar del evaluado, e indica:

"...autorizo que el diagnostico obtenido sea revisado por el personal facultado e involucrado en mi proceso de control de confianza.

Comprometiéndome a contestar con veracidad las pruebas que me sean aplicadas; así mismo responder a las preguntas que se me formulen".

d) Copia certificada del formato de comentarios al proceso de evaluación psicológica, de **06 de septiembre de 2019**, donde aparece firma, nombre y la huella dactilar de la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR**, donde se aprecia con letra manuscrita:

"la verdad si me gustó porque es como una plática amable con alguien que de cierta manera no conoces y el trato de las personas que me atendieron es muy amable y muy clara, te explican las cosas de una forma en que sientes a gusto platicar y platicar sobre tu vida y tu forma de ser" (sic).

e) Copia certificada de la Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Médica, de **06 de septiembre de 2019**, en donde aparece nombre y firma de la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR**, y al reverso su huella dactilar, e indica:

"ACEPTO VOLUNTARIAMENTE Y AUTORIZO sin que medie presión a mi consentimiento por parte del personal de la Dirección Médica y Toxicológica del Centro de control de Confianza del Estado de México para que me realicen el proceso de EVALUACION MEDICA, que consta de interrogatorio, exploración física estudios de laboratorio, y en caso necesario estudios de gabinete (radiografía simple y/o electrocardiograma en reposo), audiometría y servicios auxiliares (nutrición y/o optometría); mismos que se efectuará apegada a los principios de la deontología médica. Así mismo, autorizo y acepto voluntariamente, despojarme incluso de mis prendas, con el fin de verificar la presencia de cicatrices, alguna patología anatómico-funcional del organismo y/o tatuajes. En caso de presentar tatuajes, autorizo la toma de fotografía (s) y el interrogatorio correspondiente que permitan la identificación del (de los) mismo (s)".

f) Copia certificada de la Carta de Consentimiento Bajo Información de Evaluación de Análisis Clínicos, donde aparece firma, nombre y al reverso la huella dactilar de la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR**, e indica:

"ACEPTO VOLUNTARIAMENTE y AUTORIZO al Centro de Control de Confianza del Estado de México, para que me realice la EVALUACIÓN MEDICA QUE INCLUYE ANALISIS CLINICOS, los cuales constan exclusivamente de biometría hemática, química sanguínea y examen general de orina, el día 06/09/2019... Es mi voluntad proporcionar muestras de SANGRE Y ORINA al Centro de Control de Confianza del Estado de México, con el entendimiento de que los resultados serán manejados de forma CONFIDENCIAL".

g) Copia certificada de la Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Toxicológica, donde aparece firma y nombre de la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR**, y al reverso su huella dactilar, e indica:

"ACEPTO VOLUNTARIAMENTE y AUTORIZO al Centro de Control de Confianza, que me realice el proceso de EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA el día 06/09/2019... Manifiesto que la muestra de orina que acompaña a este documento me pertenece, fue tomada, trasvasada y sellada por mí, y en case de resultar positivo en la prueba rápida, autorizo practicar el estudio confirmatorio".

h) Copia certificada de la Hoja de Comentarios al Proceso de Entrevista Profunda del Departamento de Investigación Socioeconómica. Proceso de Evaluación de Análisis Socioeconómico, de **06 de septiembre de 2019**, acerca de la evaluación y trato recibido por parte del investigador socioeconómico, obrando nombre, firma y huella dactilar de la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR**, de la que se desprende el apartado "4. OBSERVACIONES", donde se aprecia con letra manuscrita: *"Están bien organizados y le dan agilidad a los procesos. Son muy amables." (Sic).*

i) Copia certificada de la carta de autorización al Proceso de Evaluación Poligráfica de **09 de septiembre de 2019**, por medio de la cual la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR**, autoriza al Centro de Control de Confianza del Estado de México, donde aparece su firma, huella dactilar e indica:

"...AUTORIZO se me aplique el proceso de Evaluación de Control de Confianza correspondiente a la EVALUACION POLIGRÁFICA..."

Comprometiéndome a contestar con la verdad las preguntas que me sean formuladas; así mismo entregar la documentación original como sus copias que sean requeridas".

j) Copia certificada del formato de Comentarios al Proceso de Evaluación Poligráfica, de **09 de septiembre de 2019**, donde aparece firma y nombre de la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR**, y aparece de forma manuscrita el siguiente texto:

"Nada malo, al contrario; te hacen entrar en confianza para calmar los nervios, el sueño o todo malestar que presentes en su momento. Bueno al menos a mi, eso me sucedió con la persona que me realizó mi examen" (Sic).

k) Copia certificada del Reporte de Evaluación Poligráfica, con "**FECHA DE EVALUACIÓN: 09 de septiembre de 2019**", de la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR**, firmado por el "**EVALUADOR AP39**", "**SUPERVISOR AP10**" y por la Directora de Poligrafía, en el cual, en su apartado de "**ADMISIONES**" se asentó:

"BENEFICIOS ILÍCITOS

Admitió que de mayo de 2019 a la fecha, es "volador", mencionó que le paga a su superior de nombre "-----" la cantidad de \$3,000.00 a la quincena, para no ir a trabajar, asimismo, puntualizó que de septiembre de 2018 a febrero de 2019, fue "volador", por lo que le pagaba a su mando de nombre "-----" la cantidad de \$2,500.00 a la quincena"

Aludió que en 10 ocasiones aproximadamente, recibió dinero por parte de sus compañeros, sumando un total aproximado de \$2,000.00, aludió que sus compañeros recibían dinero de los ciudadanos que incurrieran en alguna falta administrativa, para no presentarlos ante la autoridad correspondiente, dijo que lo máximo que obtuvo fueron \$5,000.00, cuando en una ocasión, sin recordar la fecha, sus compañeros decomisaron un arma de fuego de la "Maña" y un compañero la vendió, dijo que desconoce la cantidad en que vendía el arma de fuego, pero repartió el dinero con los compañeros, dijo que la última vez que recibió dinero fue hace dos meses al aceptar \$50.00, para no presentar a un conductor que no tenía los documentos en regla. Negó haber solicitado o recibido directamente de los ciudadanos alguna cantidad de dinero."

l) Copia certificada del oficio número 206C02010/09523/2019, del **17 de septiembre de 2019**, firmado por la Directora General del Centro de Control de Confianza, dirigido a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a través del cual le comunica el resultado de 01 proceso de evaluación de control de confianza, en el que aparece "REI 216281/19, "**NOMBRE DEL EVALUADO**" MILLAN SALAZAR LIDIA, "**PUESTO**" OPERATIVO, "**RESULTADO**", No aprobado, "**MOTIVO DE EVALUACION**": PERMANENCIA"; documento donde se refiere que el resultado emitido por la Dirección General del Centro de Control de Confianza, "*es definitivo, inobjetable y confidencial*".

m) Original del **reporte de resultado de fecha 09 de octubre de 2019**, firmado por la Licenciada en Comunicación, -----, Jefa de la Unidad de Evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en el que se indica:

"REPORTE DE RESULTADO.

*En Lerma de Villada, Estado de México, a 09 de octubre de 2019; el Centro de Control de Confianza del Estado de México, con Certificación y Acreditación vigente con número de clave: EDOMEXAC2BV217007 otorgada por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-86 Bis de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 21, 22, 88, 96, 97, 106, 107; 108 fracciones IX, XIII y XIV de la Ley General de Seguridad Pública; 109, 110 y 152, 223, 225 fracciones XIII, XVII y XVIII, 232, 234 fracción VII, VIII de la Ley de Seguridad del Estado de México Y 11 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, considerando que el proceso de evaluación de control de confianza concluye con un **RESULTADO ÚNICO E INTEGRAL** de todas y cada una de las evaluaciones realizadas y derivado de los elementos aportados por el evaluado, se emite el presente **REPORTE** consistente en el informe de resultado de la **evaluación número 216281, con motivo de permanencia**, practicada a la **C. MILLAN SALAZAR LIDIA**, de la cual se obtuvo lo siguiente:*

Derivado del proceso de evaluación de control de confianza y del análisis integral del mismo, se desprende que se encontró factor de riesgo, en términos del artículo 97 apartado B fracción VI, 40 fracciones VI, XXVI y XXVII y 88 apartado B fracción XV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, toda vez que, desde mayo de 2019, a la fecha es "volador" pues le paga a su superior la cantidad de \$3,000.00 pesos a la quincena, para no presentarse a trabajar, conducta que ha sido reiterativa, dado que de septiembre de 2018 a febrero de 2019, le pagaba a su jefe 2,500.00, a la quincena, por ausentarse de sus labores.

Lo anterior mencionado, da muestra de actos que contravienen las obligaciones establecidas en los artículos 100 apartado B fracción I incisos g) y o), 110 apartado B fracción VI y 152 apartado B fracción XV de la Ley de Seguridad del Estado, las cuales contemplan que es obligación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública el conducirse siempre con dedicación y disciplina, absteniéndose de realizar conductas que desacrediten su persona la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio, así como oponerse a cualquier acto de corrupción; asimismo con dichas conductas se incumple con los requisitos de permanencia establecidos en la ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales al no apearse al orden jurídico.

*De lo anteriormente expuesto se determinó por este Centro **NO APROBADO** a la **C. MILLAN SALAZAR LIDIA**, en su evaluación de control de confianza."*

n) Original del oficio 206C02010/10584/2019 de **17 de octubre de 2019**, por medio del cual la Directora General del Centro de Control de Confianza del Estado de México, informa lo siguiente:

"En primer término es menester señalar, que el objeto de este Centro Estatal es realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes médicos y toxicológicos, a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y Privada Estatal y Municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente, derivado de lo anterior el proceso de control de confianza que le fue practicado al elemento en cita por este Centro Estatal es un proceso integral basado en un esquema básico compuesto de varios de varias fases siendo éstas las siguientes:

Fase Médica se orienta a la historia clínica de acuerdo con la naturaleza de la función, se centra en la detección de patologías que se vinculan directamente con las actividades que desempeña el o la integrante de la Institución de Seguridad Pública. En caso de que se identifiquen riesgo por la salud en personal activo se emitirán las recomendaciones que promuevan su salud con la intervención de sus instituciones.

Fase Toxicológica tiene como objetivo detectar consumo de drogas ilegales en las y los aspirantes y en el personal activo de las Instituciones de Seguridad Pública y Privada.

Fase Psicológica profundiza las características de personalidad, capacidad/competencias requeridas para el cumplimiento de la función del puesto, áreas de riesgo conductuales derivadas de la naturaleza de la función.

Fase de Investigación Socioeconómica identifica riesgos en el entorno del personal en activo y/o aspirantes mediante la investigación en distintas fuentes de los ámbitos familiar, escolar, laboral, social, económico, financiero, de vivienda, patrimonial, así como jurídico y administrativo. Se fortalece mediante verificación del entorno in situ y solicitud de referencias en cualquier ámbito.

Fase Poligráfica es un proceso científico avalado internacionalmente que tiene por objetivo fortalecer los niveles de confiabilidad y seguridad que demanda la Institución, mediante la identificación de que las conductas, principios y valores sean acordes a los Institucionales. Se aplicará de forma diferenciada de acuerdo al nivel jerárquico y de riesgo detectado en la función.

Cabe señalar que ninguna de las fases lleva primacía sobre otra, es decir las diferentes fases de evaluación tienen como finalidad explorar diferentes facetas de la vida de un individuo, entendiendo éste como una unidad biopsicosocial, en el que se realiza el **análisis integral** de las evaluaciones practicadas al evaluado, siendo análisis interdisciplinario, global, cualitativo y articulado de los elementos aportados por la o el evaluado; por tal motivo **no puede valorarse cada una de las fases que componen el proceso de evaluación en lo individual**.

Asimismo, cabe destacar que **el resultado del proceso de evaluación de control de confianza no es el factor definitivo y único, para valorar la permanencia de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, ya que dicha decisión deberá derivarse del análisis de todos los elementos que aporten las áreas de control interno, recursos humanos, asuntos internos, control de confianza e investigación de las propias instituciones, así como la información contenida en el expediente laboral del evaluado, para ponderar el resultado de forma objetiva, imparcial y profesional, con la participación de todas las áreas implicadas en la contratación, supervisión del desempeño o evaluación de los integrantes, ello así en virtud de que el proceso de evaluación de control de confianza forma parte de un sistema integral de profesionalización**, toda vez que la función de seguridad pública está a cargo de la federación, los estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, que las actuaciones de las instituciones policiales se rigen por los principios supremos de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez y que la seguridad pública debe consolidarse como una política coordinada de Estado que convoque a las autoridades y a la sociedad la formación de un frente común contra la violencia y la criminalidad, para garantizar la seguridad de las personas, el disfrute de sus derechos y el ejercicio de sus libertades, derivado de ello y a la parte que corresponde a este Centro Estatal de Evaluación de conformidad a lo establecido en el artículo 96 la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública** llevar a cabo la certificación correspondiente”.

Lo anterior se fortalece con el criterio contenido en la Jurisprudencia del Máximo Tribunal, misma que versa de la siguiente manera:

EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA. SON MEDIOS Y NO FINES EN SÍ MISMOS, Y SU CONSTITUCIONALIDAD DEPENDE DE LA VALIDEZ DEL REQUISITO LEGAL QUE PRETENDEN MEDIR.

Las evaluaciones de control de confianza son instrumentos para acreditar que quienes se someten a ellas poseen ciertas cualidades para acceder o mantenerse en el ejercicio de alguna actividad dentro del servicio público, esto es, son medios y no fines en sí mismos. Por otra parte, los requisitos y calidades que debe reunir una persona para acceder a un cargo público o mantenerse en él deben estar previstos forzosamente en la ley, para que la eventual práctica de tales evaluaciones oficiales sean instrumentos válidos, útiles y razonables desde la perspectiva constitucional. Lo anterior significa que no son las evaluaciones de control de confianza las que pueden formar parte de los requisitos para acceder a un cargo público, sino aquellas condiciones para el acceso y ejercicio de determinados cargos y que puedan medirse con tales exámenes, lo cual estará sujeto al respeto de los derechos humanos garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea Parte.

Acción de inconstitucionalidad 36/2011. Procuradora General de la República. 20 de febrero de 2012. Mayoría de diez votos en relación con el sentido; mayoría de nueve votos a favor de las consideraciones; votó con salvedades: José Ramón Cossío Díaz; votó en contra de las consideraciones: Sergio A. Valls Hernández; votó en contra del sentido: José Fernando Franco González Salas. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Alfredo Orellana Moyao.

El Tribunal Pleno, el siete de junio en curso, aprobó, con el número 12/2012 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil doce. **Instancia:** Pleno. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Décima Época, Libro X, Julio de 2012. Pág. 243. Tesis de Jurisprudencia.

IV. IMPUTACIÓN. De los elementos de prueba señalados anteriormente con los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n), mismos que deberán tenerse por reproducidos en este apartado, como si a la letra se insertaran, inobjetable es que **para permanecer** en la institución, es requisito que usted se someta y apruebe los procesos de evaluación de control de confianza, tal y como lo imperan los artículos 88, apartado B, fracción VI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 152 apartado B, fracción VI, de la Ley de Seguridad del Estado de México, por tal motivo se le notificó personalmente y en tiempo el lugar, fecha y hora en que debía de presentarse para realizar su proceso de evaluaciones de control de confianza, tal y como consta en el oficio número 20601004020000L/CO/0845/219, de 27 de agosto de 2019, firmado por el Policía -----, en su calidad de Superior Inmediato, mediante el cual se le notificó la obligación de presentarse a realizar sus procesos de Control de Confianza por permanencia, mismos que estaban programados los días 06 de septiembre de 2019 a las 6:00 horas y 09 de septiembre de 2019 a las 06:00 horas, en las Instalaciones que ocupa el Centro de Control de Confianza, ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, Colonia Parque Industrial, Código Postal 52000, Municipio de Lerma, Estado de México; informándole que en caso de no asistir sin causa justificada a sus respectivos exámenes

(evaluaciones) tendría como consecuencia legal, la de resultar no aprobado en su proceso de evaluación de control de confianza como lo establece la normatividad vigente, observándose en el cuerpo del oficio en comento, su firma, dándose por enterado del motivo, lugar, fecha y hora en donde debió presentarse.

Los procesos de evaluación de control de confianza que le fueron aplicados a **usted**, constan en la documentación a que se hace referencia en el apartado III de los elementos de prueba que sustentan el incumplimiento al requisito de permanencia y que fueron reseñados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n), no hay duda que las evaluaciones que le fueron aplicadas a usted, por el Centro de Control de Confianza del Estado de México las cuales, forman parte del reporte integral de evaluación del citado integrante, se realizaron conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, y que las mismas fueron con el objeto de obtener una visión biopsicosocial de usted, a fin de verificar que la forma en que se conduce en la prestación de su servicio cumple con los principios consagrados para las instituciones de seguridad pública y que derivado de cada una de las evaluaciones que le fueron aplicadas, se emitió en su conjunto un resultado único e integral de usted, cuyo resultado obtenido fue **NO APROBADO**, por lo que se considera que probablemente incumplió el requisito de permanencia establecido en el artículo 152, Apartado B, fracción VI, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Por lo anterior, y derivado de los elementos de prueba contenidos en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n), se desprende que el proceso de evaluación de control de confianza concluye con un resultado único e integral de todas y cada una de las evaluaciones realizadas y derivada de los elementos aportados por el evaluado, donde en cada una de las evaluaciones practicadas aparecen los nombres, cargos y firmas de los responsables de cada una de las áreas que le practicaron los procesos de la evaluación de control de confianza, esto es la Directora de Psicología, la Directora de Análisis Poligráfico, el Director de Análisis Socioeconómico, la Directora de Valoración Médica Toxicológica, se emitió en su conjunto un reporte integral de evaluación de **usted**, mediante el cual se determinó **NO APROBADO**, en su evaluación de control de confianza, mismo que a continuación se reproduce:

REPORTE DE RESULTADO

En Lerma de Villada, Estado de México, a 09 de octubre de 2019; el Centro de Control de Confianza del Estado de México, con Certificación y Acreditación vigente con número de clave: EDOMEXAC2BV217007 otorgada por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-86 Bis de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 21, 22, 88, 96, 97, 106, 107; 108 fracciones IX, XIII y XIV de la Ley General de Seguridad Pública; 109, 110 y 152, 223, 225 fracciones XIII, XVII y XVIII, 232, 234 fracción VII, VIII de la Ley de Seguridad del Estado de México Y 11 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, considerando que el proceso de evaluación de control de confianza concluye con un **RESULTADO ÚNICO E INTEGRAL** de todas y cada una de las evaluaciones realizadas y derivado de los elementos aportados por el evaluado, se emite el presente **REPORTE** consistente en el informe de resultado de la **evaluación número 216281, con motivo de permanencia**, practicada a la **C. MILLAN SALAZAR LIDIA**, de la cual se obtuvo lo siguiente:

Derivado del proceso de evaluación de control de confianza y del análisis integral del mismo, se desprende que se encontró factor de riesgo, en términos del artículo 97 apartado B fracción VI, 40 fracciones VI, XXVI y XXVII y 88 apartado B fracción XV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, toda vez que, desde mayo de 2019, a la fecha es "volador" pues le paga a su superior la cantidad de \$3,000.00 pesos a la quincena, para no presentarse a trabajar, conducta que ha sido reiterativa, dado que de septiembre de 2018 a febrero de 2019, le pagaba a su jefe 2,500.00, a la quincena, por ausentarse de sus labores.

Lo anterior mencionado, da muestra de actos que contravienen las obligaciones establecidas en los artículos 100 apartado B fracción I incisos g) y o), 110 apartado B fracción VI y 152 apartado B fracción VI de la Ley de Seguridad del Estado, las cuales contemplan que es obligación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública el conducirse siempre con dedicación y disciplina, absteniéndose de realizar conductas que desacrediten su persona la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio, así como oponerse a cualquier acto de corrupción; asimismo con dichas conductas se incumple con los requisitos de permanencia establecidos en la ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales al no apegarse al orden jurídico.

De lo anteriormente expuesto se determinó por este Centro **NO APROBADO** a la **C. MILLAN SALAZAR LIDIA**, en su evaluación de control de confianza."

De lo anteriormente expuesto el Centro de Control de Confianza determinó que usted **NO APROBO**, en su evaluación de control de confianza, por lo cual se presume que incumplió el requisito de permanencia previsto por el artículo 152, Apartado B, fracción VI, de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismo que a continuación se reproduce:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

(...)

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye a usted en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: ***“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 14:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: ***“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”***.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/1054/2019**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.